



Universidad
de Huelva



PRESUPUESTO 2021

Teresa Herrera Vidarte
Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Huelva

CERTIFICA:

Que según consta en el Acta de la sesión ordinaria del Consejo Social de la Universidad de Huelva, en su reunión del día 21-12-20, en el punto 6.2 del Orden del Día,

SE ACUERDA:

la aprobación, por unanimidad de los presentes, de los Presupuestos de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2021.

Y, para que así conste, a los efectos oportunos, se firma la presente certificación en Huelva, a 22 de diciembre de 2020.

Fdo.: Teresa Herrera Vidarte

(La presente certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión en la que se adoptó el Acuerdo al que aquélla se refiere).

Código Seguro de verificación:UPDFe163EQJ76H/4I167uQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	UPDFe163EQJ76H/4I167uQ==	PÁGINA 1/1



UPDFe163EQJ76H/4I167uQ==

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	2
1. Marco Jurídico	3
2. Cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros	3
3. Límite de gasto no financiero	4
4. El modelo de financiación del Sistema Universitario Andaluz	6
5. Estructura general del Presupuesto	8
2. ESTADOS NÚMERICOS DEL PRESUPUESTO	16
1. Estado de ingresos: clasificación económica	17
2. Estado de gastos: clasificación económica	21
3. Estado de gastos: clasificación funcional	27
4. Estado de gastos: clasificación orgánica	32
3. DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE INGRESOS	33
4. DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE GASTOS	43
5. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS A CENTROS Y DEPARTAMENTOS	62
1. Centros universitarios	63
2. Departamentos universitarios	66
6. GASTOS DE PERSONAL	68
1. Plantilla dotada presupuestariamente. PDI	69
2. Plantilla dotada presupuestariamente. PAS	79
3. Capítulo 1. Gastos de personal	81
4. Cargos Académicos	82
5. Relación de puestos de trabajo del P.D.I.	83
6. Relación de puestos de trabajo del P.A.S.	93
7. BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	108
8. TARIFAS Y PRECIOS PÚBLICOS	151



1. PRESENTACIÓN

1. MARCO JURÍDICO

La Universidad de Huelva, creada por la Ley 4/1993, de 1 de julio, como ente público con personalidad jurídica capaz de desarrollar sus funciones en régimen de autonomía, tiene competencia para elaborar y aprobar su presupuesto anual, tal como establece el artículo 2.2.h de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 3.h de los Estatutos de la Universidad de Huelva.

El Presupuesto de la Universidad de Huelva constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la Institución, así como los derechos que se prevén liquidar en el transcurso del año natural.

La gestión presupuestaria se realizará atendiendo, a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, y en las Bases de Ejecución Presupuestaria que se incluyen en este documento.

Además, el documento presupuestario para el ejercicio económico 2021 ha sido elaborado desde el estricto cumplimiento de otros preceptos normativos de índole más general:

- Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

2. CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIEROS

La garantía de la estabilidad presupuestaria es una de las claves de la política económica que contribuirá a reforzar la confianza en la economía española, facilitará la captación de financiación en mejores condiciones, y con ello, permitirá recuperar la senda del crecimiento económico y la creación de empleo, así lo recoge la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su preámbulo.

Esta Ley regula en un texto único la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social, e intenta transmitir una idea de igualdad en las exigencias presupuestarias, de responsabilidad y lealtad institucional entre todas las Administraciones Públicas.

Esta Ley mantiene los cuatro principios generales de la legislación anterior (estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos), reforzando algunos de sus elementos, e introduce tres nuevos principios: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional. Ya en el propio título de la Ley aparecen los que pueden ser considerados los dos principios fundamentales:

- Principio de estabilidad presupuestaria, que se define como la situación de equilibrio o superávit estructural.
- Principio de sostenibilidad financiera, que se entiende como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, y consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente en todas las Administraciones Públicas.

Previo a la promulgación de esta Ley Orgánica, el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, daba una nueva redacción al apartado 2 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades:

El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.*
- b) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.*

En este marco legal, la Universidad de Huelva considera que conforme al detalle de consignaciones presupuestarias de gastos e ingresos del presupuesto del ejercicio 2021, y teniendo en cuenta la cuantificación del límite máximo de gasto para este ejercicio, y siempre y cuando durante tal ejercicio continúen las políticas de prudencia, austeridad y correlación entre la ejecución de ingresos y la ejecución de gastos, y en la medida que el grado de cumplimiento de las previsiones sea similar al alcanzado en los ejercicios precedentes, la liquidación presupuestaria prevista a 31 de diciembre de 2021 no incurrirá en déficit, medido en términos de ingresos no financieros menos gastos no financieros.

3. LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en su artículo 15.2 que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla del gasto recogida en su artículo 12 y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

La regla del gasto a que hace referencia el citado artículo 12 determina que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, se señala que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Por último, el artículo 30 de esta Ley recoge que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. Este precepto se hace extensible a las Universidades a través de la nueva redacción dada al apartado 2 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Desde el respeto a este principio básico, la Universidad de Huelva ha cuantificado el importe del límite máximo de gasto anual en el marco de las directrices y reglas contenidas en esta Ley Orgánica, así como en el citado Real Decreto-Ley.

En el ámbito estrictamente metodológico, ninguno de estos preceptos legales muestra con el detalle necesario el procedimiento, criterios y forma de cálculo del citado límite de gasto. Para el ejercicio 2021, como ya se viene haciendo en ejercicios anteriores, se ha adoptado la propuesta de la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades españolas y los Órganos de Control Externos, basada en el desarrollo reglamentario de la Intervención General del Estado para las Corporaciones Locales, donde se introducen dos variaciones fundamentales para adaptarla a las peculiares características de las Universidades:

1. A la exclusión del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas de los empleos no financieros para el cálculo del gasto computable, se le une la exclusión de los fondos finalistas procedentes de instituciones privadas, ya que podrían generar expedientes de reintegro en el caso de no poder utilizarse por sobrepasar la regla del gasto.
2. La tasa del crecimiento del Producto Interior Bruto se sustituye por el incremento en la financiación estructural que recibe la Universidad de la Comunidad Autónoma. Dado que las Universidades consolidan con la Comunidad Autónoma, es de suponer que si esta reparte mayor o menor cantidad de financiación estructural habrá tenido presente a la hora de decidir su importe la tasa de crecimiento del PIB, por lo que esta tasa puede ser sustituida por el incremento o decremento en términos absolutos de la financiación estructural a recibir por la Universidad en el ejercicio presupuestario.

CONCEPTO	IMPORTE
1. Previsión liquidación de 2020. Obligaciones capítulos 1-7	87.400.070
<i>Capítulo 1. Gastos de Personal</i>	62.989.720
<i>Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios</i>	11.169.840
<i>Capítulo 3. Gastos financieros</i>	65.470
<i>Capítulo 4. Transferencias corrientes</i>	1.242.250
<i>Capítulo 6. Inversiones reales</i>	11.932.790
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS 2020	87.400.070
2. Intereses de la deuda liquidados en 2020	-5.088
3. Gastos financiados con fondos finalistas UE / AA.PP. y otras entidades privadas en 2020	-11.044.715
4. Otros ajustes	-296.021
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS 2020	76.054.246
5. Incremento/decremento de la financiación estructural por la Comunidad Autónoma	2.224.445
6. Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	-
7. Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	-
C) GASTO COMPUTABLE BASE 2021	78.278.691
8. Intereses de la deuda en 2021	9.352
9. Gastos financiados con fondos finalistas UE / AA.PP. y otras entidades privadas generados en 2021	8.108.728
10. Remanente de tesorería afectado del ejercicio 2020 a incorporar en el ejercicio 2021	35.364.590
LÍMITE DE GASTO EN EMPLEOS NO FINANCIEROS 2021	121.761.361

4. EL MODELO DE FINANCIACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ANDALUZ

Los modelos de financiación más recientes están orientados, fundamentalmente, a la búsqueda de una suficiencia financiera de las universidades públicas, que les permita una programación y previsión económica a largo plazo, que no esté sujeta a circunstancias imprevistas y permita cierto grado de certidumbre en las previsiones. Así, la LOU, en el apartado 1 del artículo 79, establece que “(...) se garantizará que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad”.

La financiación de las universidades públicas españolas ha seguido distintos modelos desde que culminó el proceso de traspaso de competencias de la Administración General del Estado a las comunidades autónomas. Estos modelos han evolucionado desde criterios de financiación meramente incrementalistas, asignando los fondos en función de lo distribuido en el periodo anterior y del poder negociador de cada institución, a la definición de variables que permitan objetivar la distribución de los fondos, por un lado, en base a los recursos que utiliza la institución para desarrollar su actividad, y por otro, condicionando parte de la asignación de fondos a la consecución de resultados.

En el caso del Sistema Universitario Andaluz el primer modelo de financiación con que contó fue el Modelo 2002-2006 que supuso instaurar un marco de estabilidad financiera donde se utilizaron criterios de objetividad, certidumbre y transparencia, así como la introducción de criterios de asignación y distribución de la financiación pública en función de indicadores de actividad y resultados universitarios. Este modelo posibilitó que, en el plazo de cinco años, la financiación pública se incrementase más del doble.

Siguiendo esta tendencia, el Modelo de Financiación del Sistema Universitario Andaluz acordado entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y las universidades andaluzas para el periodo 2007-2011 y elevado a Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 10 de julio de 2007 (BOJA 146, de 25 de julio), posteriormente prorrogado por acuerdo de 30 de diciembre de 2011, establecía que las universidades deben financiarse más por lo que hacen que por lo que son, centrando la financiación más en los resultados pertinentes que en los insumos, asumiendo las universidades una mayor responsabilidad por su propia sostenibilidad financiera a largo plazo.

El nuevo modelo que está impulsando la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades pretende dar un nuevo paso en la financiación consolidando y definiendo instrumentos que hagan posible avanzar en la mejora de la universidad andaluza. Dicho modelo parte de la experiencia adquirida en los anteriores modelos, de la evolución de las propias universidades en este tiempo y de sus necesidades actuales y venideras.

Este modelo se enmarca en un nuevo contexto normativo, atendiendo a las normas de estabilidad presupuestaria y racionalización del gasto educativo, sin renunciar a que la Universidad crezca en servicios y en calidad. Esto será posible asegurando una financiación estable, y en su mayor parte garantizada como financiación básica, unida a una simplificación de la gestión en la transferencia de los fondos, sin relegar el necesario ejercicio de transparencia y de rendición de cuentas.

El modelo que ahora impulsa se articula en base a la eficiencia y la excelencia de los resultados; y reflejará una apuesta por la investigación, que, aunque no sea la única variable que oriente la aportación de recursos a las universidades, constituirá una de las variables más relevantes.

Este modelo de financiación evoluciona hacia fórmulas que operan sobre variables de escala (cantidad) y de rendimiento (calidad) y que incorporará criterios de cumplimiento de objetivos específicos. El modelo dará más peso a los resultados, a través de un sistema basado en los principios de suficiencia, equidad y eficiencia.

El objetivo del nuevo modelo es conseguir un marco estable de financiación a través, sobre todo, de un uso más eficiente de los recursos orientados a resultados. Por ello, el nuevo modelo de financiación tendrá en cuenta no sólo las necesidades de las Universidades, sino que también se valorará el rendimiento, siempre sobre la base de la objetividad, la transparencia y la corresponsabilidad.

Hasta tanto se apruebe el nuevo modelo de financiación, la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades se compromete a

que los recursos públicos que aportará a las Universidades Públicas de Andalucía, al menos, se incrementarán para posibilitar la suficiencia financiera y la recuperación de derechos del personal universitario.

5. ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO

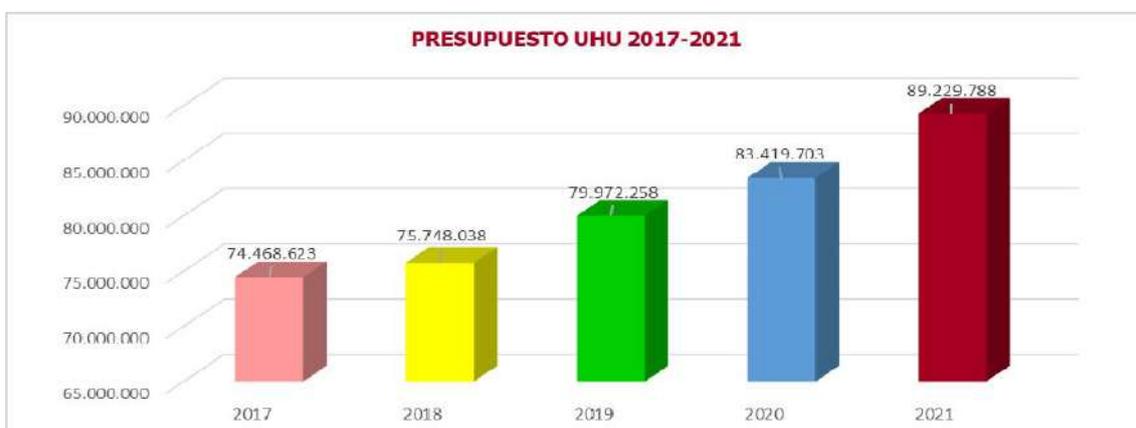
El Presupuesto de la Universidad de Huelva es una herramienta que permite traducir a términos económico-financieros la actividad que se pretende llevar a cabo en 2021. Es un reflejo de las líneas estratégicas y programáticas que la Universidad desplegará para alcanzar los objetivos marcados por la Institución.

La Gerencia de la Universidad, para determinar la financiación básica procedente de la Comunidad Autónoma, toma, como base, los créditos consignados en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, en los programas 42J “Universidades” y 54A “Investigación científica e innovación”, destinados a la Universidad de Huelva, y como referencia para la distribución de los créditos consignados globalmente para el conjunto de las universidades públicas de Andalucía en dicho Proyecto de Ley, ha tenido en cuenta los criterios de reparto adoptados por la Consejería con competencia en materia de universidades para el ejercicio 2020.

Sin duda, se parte, a la hora de confeccionar este presupuesto, de unas certezas con las que no se contaba ante la elaboración del presupuesto del ejercicio anterior. Esta menor incertidumbre determina que se puedan considerar en este presupuesto recursos que no fueron contemplados en el presupuesto inicial del ejercicio anterior, pero que, sin embargo, si fueron obtenidos y reconocidos por la Universidad a lo largo de ese ejercicio.

Estos mayores recursos contemplados en el estado de ingresos del presupuesto del año 2021 se traducen en una mayor consignación de crédito en el estado de gasto. No obstante, la disposición de parte de estos créditos está vinculada a la obtención de los ingresos previstos, sincronizando con ello en la ejecución del presupuesto la correlación entre ingresos y gastos.

Partiendo de estas premisas, el presupuesto inicial de la Universidad de Huelva para el año 2021 asciende a 89.229.788 euros, lo que supone un aumento del 6,96% sobre el ejercicio 2020.



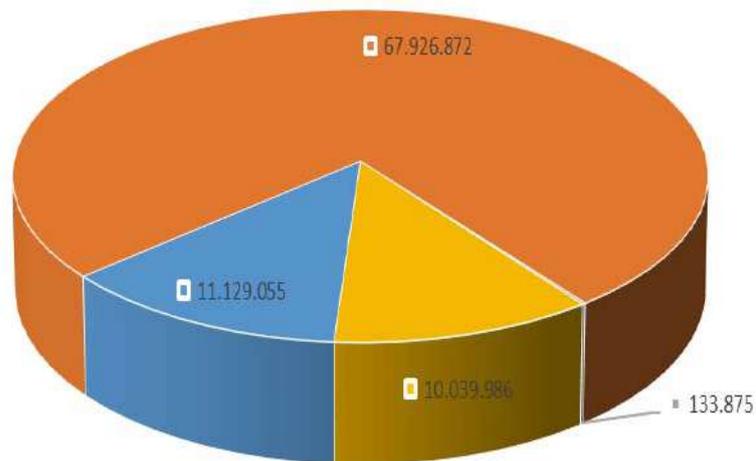
5.1. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS

El cuadro que se presenta al final de este epígrafe, recoge las estructuras y las dotaciones financieras que dan contenido al estado de ingresos de la Universidad de Huelva para el año 2021. De estos datos hay que destacar lo siguiente:

1. En lo que afecta al origen de los fondos, los recursos propios de la Universidad alcanzan la cifra de 11.262.930 euros, que representan el 12,62% del total de la financiación inicialmente disponible por la misma. El resto, es decir, el 87,38%, que asciende a 77.966.858 euros, constituye la financiación ajena que para el desarrollo de su actividad recibe la Universidad de Huelva. No obstante, dentro de la financiación ajena debemos distinguir entre los fondos que recibe la Universidad de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades conforme al Modelo de Financiación de las Universidades Públicas Andaluzas (72.890.648 euros) y otros recursos que la Universidad es capaz de captar de otras instituciones públicas y privadas a través de su política de alianzas (5.076.210 euros). Esta última cifra, junto con los recursos propios, representan el 18,31% del total de ingresos previstos para el ejercicio 2021.
2. Atendiendo a la estructura económica del presupuesto, el estado de ingresos de la Universidad de Huelva para el año 2021, recoge en el marco de las operaciones corrientes la cantidad de 79.189.802 euros, que representan el 88,75% del total de los recursos, y un incremento respecto al ejercicio anterior del 4,31%. Por su parte, las operaciones de capital se incrementan en un 33,85% con respecto a 2020, ascendiendo a la cantidad de 10.039.986 euros.
3. Según parámetros de carácter financieros los recursos que integran el estado de ingresos tendrán su origen en operaciones financieras o no financieras. En este sentido, en 2021 el total de los recursos con que cuenta la Universidad de Huelva para el desarrollo de su actividad como institución de educación superior proceden de dotaciones no financieras, amén de los remanentes de tesorería afectados que puedan ser incorporados a lo largo del ejercicio.

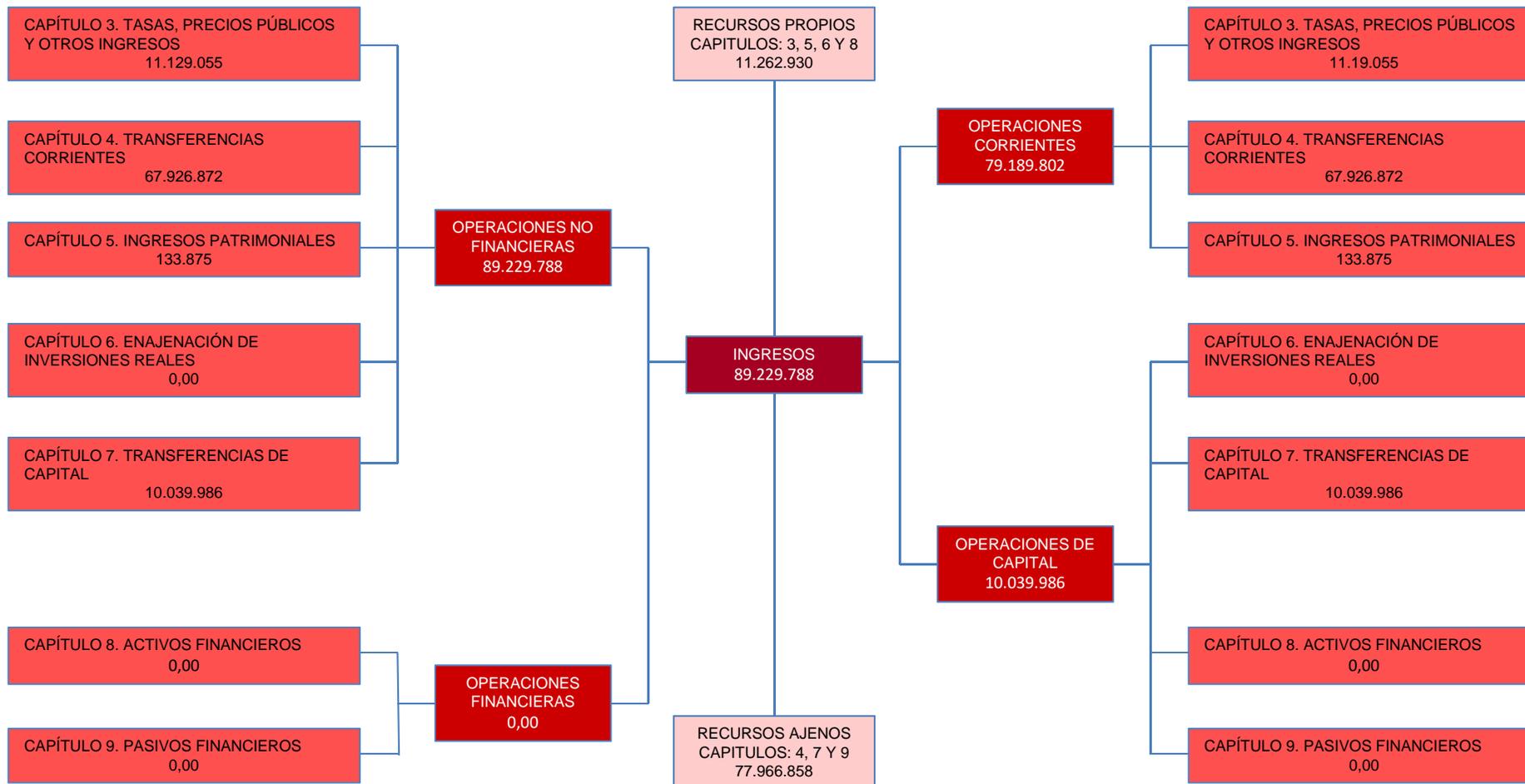
DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	EUROS	%
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.129.055	12,47%
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.926.872	76,13%
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	133.875	0,15%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	79.189.802	88,75%
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.039.986	11,25%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	10.039.986	11,25%
TOTAL INGRESOS	89.229.788	100,00%

**ESTADO DE INGRESOS
EJERCICIO 2021**



- CAPÍTULO. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
- CAPÍTULO. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- CAPÍTULO. 5 INGRESOS PATRIMONIALES
- CAPÍTULO. 6 INGRESOS DE CAPITAL
- CAPÍTULO. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ESTRUCTURA GENERAL DEL ESTADO DE INGRESOS EJERCICIO 2021



5.2. ANÁLISIS DE LOS GASTOS

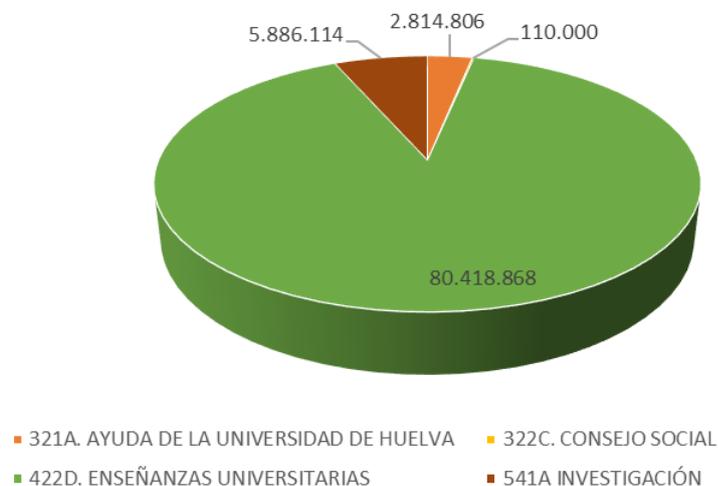
En el marco de la estructura presupuestaria los gastos de la Universidad de Huelva para el año 2021, pueden ser analizados desde una triple perspectiva: funcional, orgánica y económica.

La *clasificación funcional* del gasto responde a la necesidad de conocer la finalidad u objetivos que se desean alcanzar con la aplicación de los recursos reflejados en el documento presupuestario. Para ello, debemos interrogarnos acerca de las funciones que le son propias a la institución universitaria, para, posteriormente, determinar las necesidades financieras que su materialización demanda y que, a su vez, explican los gastos que se programan en el presupuesto.

Para el ejercicio 2021 la Universidad de Huelva ha definido los siguientes programas de gasto:

- 321A. Ayudas de la Universidad de Huelva
- 322C. Consejo Social
- 422D. Enseñanzas universitarias
- 541A. Investigación

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO DE GASTOS EJERCICIO 2021



Una segunda vía de aproximación al estado de gastos de la Universidad de Huelva para el año 2021, se alcanza interrogándose acerca de quién es el responsable de materializar el gasto, es decir, qué unidades son las encargadas de gestionar determinadas partidas presupuestarias. Es lo que se denomina *clasificación orgánica*.

La tercera vía de análisis del estado de gastos de la Universidad de Huelva, responde a la pregunta de en qué se gasta, es decir, la llamada *clasificación económica* del gasto.

La clasificación económica utilizada para la elaboración del presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2021 es la aprobada por Orden de 28 de abril

de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

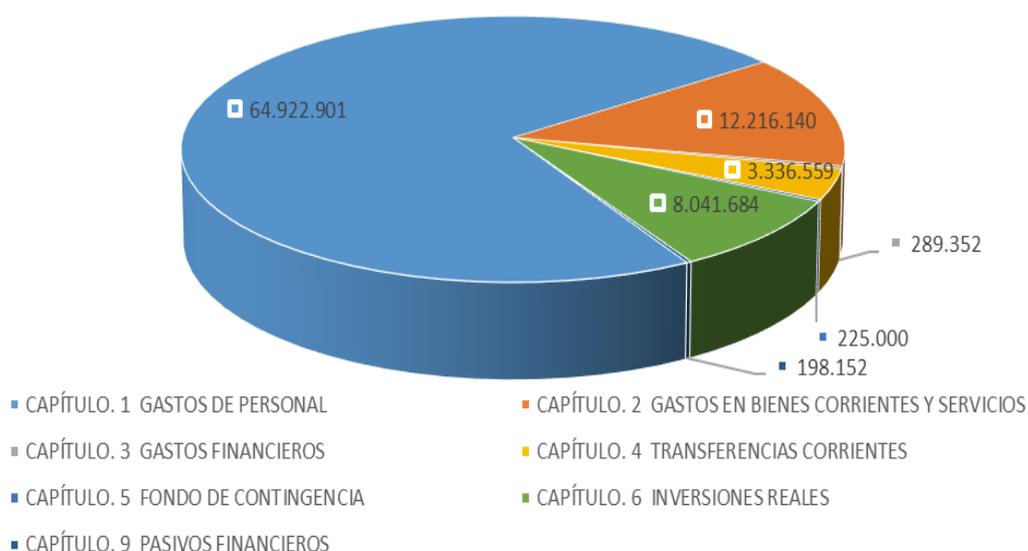
El cuadro que se presenta al final de este epígrafe, recoge, para el año 2021, los conceptos y cantidades más significativas del estado de gastos de la Universidad de Huelva según la estructura económica del mismo.

Las *operaciones corrientes* ascienden a 80.989.952 euros, lo que supone el 90,77% del total del gasto, siendo, por tanto, el apartado más importante dentro de los gastos 2021; el Capítulo 1 *Gastos de personal* alcanza los 64.922.901 euros (72,76% del total y 80,16% de operaciones corrientes), que junto con los *Gastos corrientes en bienes y servicios*, Capítulo 2, cuya asignación inicial alcanza la cifra de 12.216.140 euros y que representa el 13,69% del total de los gastos y el 15,08% de los recursos destinados a atender los gastos corrientes, determinan el peso de esta rúbrica.

Asimismo, en el marco de los gastos corrientes, la Universidad de Huelva recoge en el Capítulo 4 *Transferencias corrientes* un total de 3.336.559 euros, lo que supone el 3,74% del total del gasto y el 4,12% de las operaciones corrientes. Dentro de este capítulo se encuentran presupuestados, entre otros, los gastos correspondientes a las diferentes convocatorias de becas, entre las que destacan las convocatorias abiertas Erasmus.

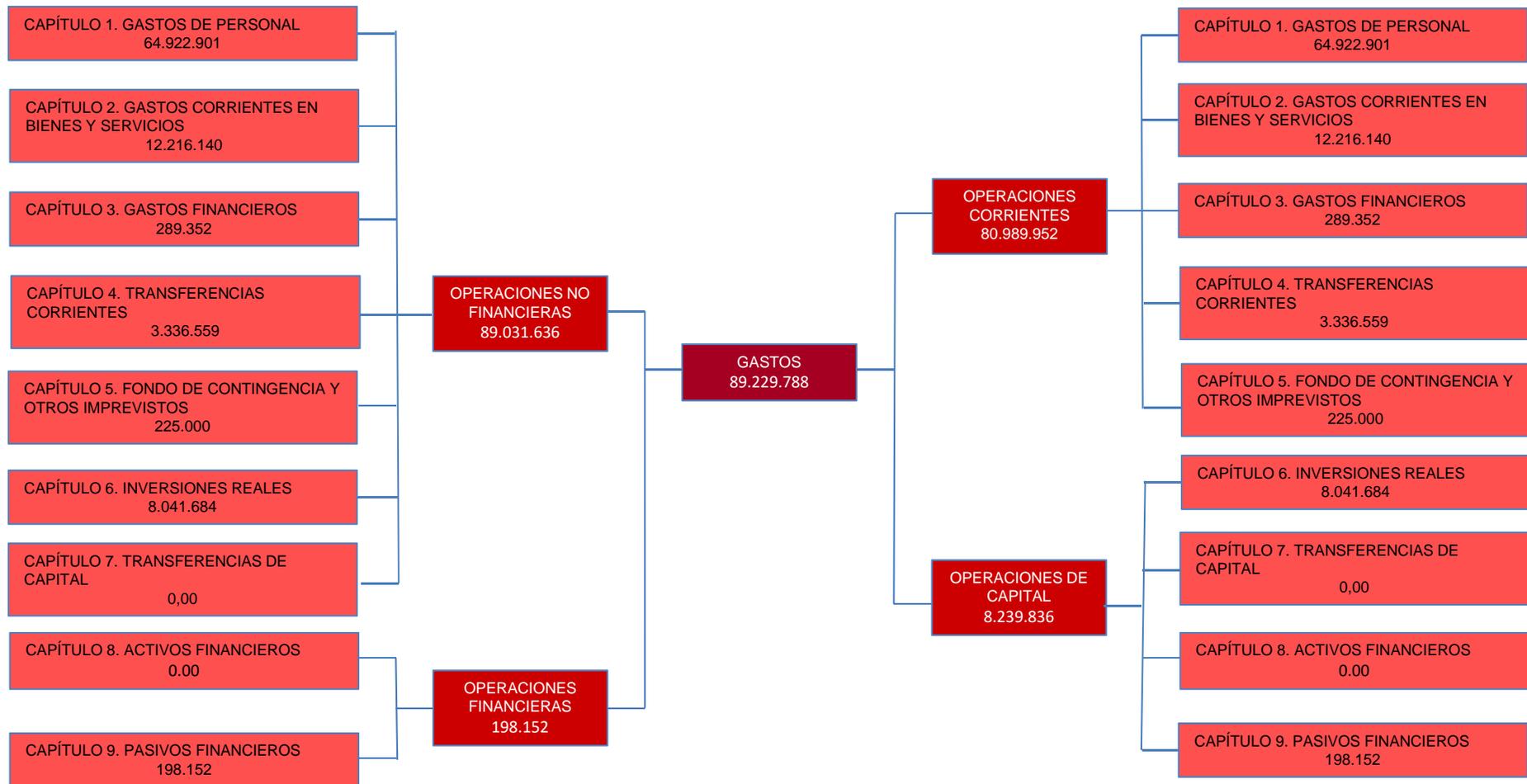
Por su parte, las *operaciones de capital*, cuya dotación es de 8.239.836 euros, suponen el 9,23% del total del gasto del presupuesto del año 2021 de la Universidad de Huelva, correspondiendo al capítulo 6 *Inversiones Reales* el 97,60% del total de este gasto, y el resto responderá a las amortizaciones de pasivos financieros.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS EJERCICIO 2021



DESCRIPCIÓN DEL GASTO	EUROS	%
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	64.922.901	72,76%
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.216.140	13,69%
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	289.352	0,32%
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.336.559	3,74%
CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	225.000	0,25%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	80.989.952	90,77%
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	8.041.684	9,01%
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	198.152	0,22%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	8.239.836	9,23%
TOTAL GASTOS	89.229.788	100,00%

ESTRUCTURA GENERAL DEL ESTADO DE GASTOS EJERCICIO 2021





2. ESTADOS NUMÉRICOS DEL PRESUPUESTO

OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
30	TASAS.			692.950
303	TASAS ACADÉMICAS.		692.950	
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos.	692.950		
31	PRECIOS PÚBLICOS.			8.475.105
312	SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS.		8.475.105	
312.00	Servicios académicos de 1er y 2º ciclo en Centros propios.	3.466.950		
312.01	Servicios académicos de 3er ciclo en Centros propios.	50.900		
312.02	Compensación matrículas becarios MEFP.	2.493.000		
312.03	Compensación matrículas por familias numerosas.	250.200		
312.04	Compensación matrículas del personal propio.	76.400		
312.06	Servicios académicos de posgrado	357.900		
312.07	Compensación matrículas por bonificación Junta de Andalucía	1.779.755		
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.			1.900.000
320	DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS.		445.000	
320.00	Estudios de Extensión Universitaria.	70.000		
320.01	Cursos de Enseñanzas Propias.	275.000		
320.08	Inscripciones a jornadas, congresos y similares.	100.000		
322	DERECHOS DE EXAMEN Y SELECCIÓN DE PERSONAL.		30.000	
322.00	Derechos de examen para la selección de personal docente e investigador Funcionario	6.500		
322.01	Derechos de examen para la selección de personal docente e investigador laboral	7.500		
322.02	Derechos de examen para la selección de personal de Administración y Servicios Funcionario.	8.500		
322.03	Derechos de examen para la selección de personal de Administración y Servicios Laboral.	7.500		
323	CONTRATOS ARTÍCULO 83 L.O.U.		1.375.000	
323.00	Contratos.	1.375.000		
324	SERVICIOS PRESTADOS POR UNIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN.		50.000	
324.00	Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación.	50.000		
33	VENTA DE BIENES.			31.000
330	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS.		30.000	
330.00	Venta de libros y revistas.	30.000		
336	VENTA DE PRODUCTOS PERSONALIZADOS DE LA UNIVERSIDAD.		1.000	
336.00	Venta de productos personalizados de la Universidad.	1.000		
39	OTROS INGRESOS			30.000
399	INGRESOS DIVERSOS		30.000	
399.99	Otros ingresos	30.000		

TOTAL CAPÍTULO 3 11.129.055

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
41	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.			1.267.625
410	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES.		1.250.000	
410.00	De Organismos Autónomos Estatales.	1.250.000		
411	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.		17.625	
411.00	De Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.	17.625		
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			65.985.247
450	DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES		65.935.247	
450.00	Financiación básica.	63.912.562		
450.02	Consejo Social.	110.000		
450.04	Planes concertados PRAEM.	250.107		
450.05	Planes concertados atenciones extraordinarias.	1.634.126		
450.99	Otros.	28.452		
451	DE OTRAS CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.		50.000	
451.00	De la Presidencia, Administración Pública e Interior	20.000		
451.06	De Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	30.000		
46	DE CORPORACIONES LOCALES.			130.000
460	DE DIPUTACIONES Y CABILDOS INSULARES.		100.000	
460.00	De diputaciones y cabildos insulares.	100.000		
461	DE AYUNTAMIENTOS.		30.000	
461.00	De ayuntamientos.	30.000		
47	DE EMPRESAS PRIVADAS.			454.000
470	DE ENTIDADES FINANCIERAS.		400.000	
470.00	De entidades financieras.	400.000		
479	DE OTRAS EMPRESAS		54.000	
479.00	De otras empresas	54.000		
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.			90.000
481	DE INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.		90.000	
481.00	De instituciones sin fines de lucro.	90.000		

TOTAL CAPÍTULO 4 67.926.872

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES.		45.000
541	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES.		
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universitarios.	45.000	
541.99	Otros.	30.000	
55	PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.		88.875
551	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.		
551.00	De cafeterías.	88.875	
551.01	De servicios de reprografía.	33.528	
551.02	De maquinarias expendedoras.	34.416	
551.99	De otras concesiones administrativas.	10.500	
		10.431	

TOTAL CAPÍTULO 5 133.875

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES 79.189.802

OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

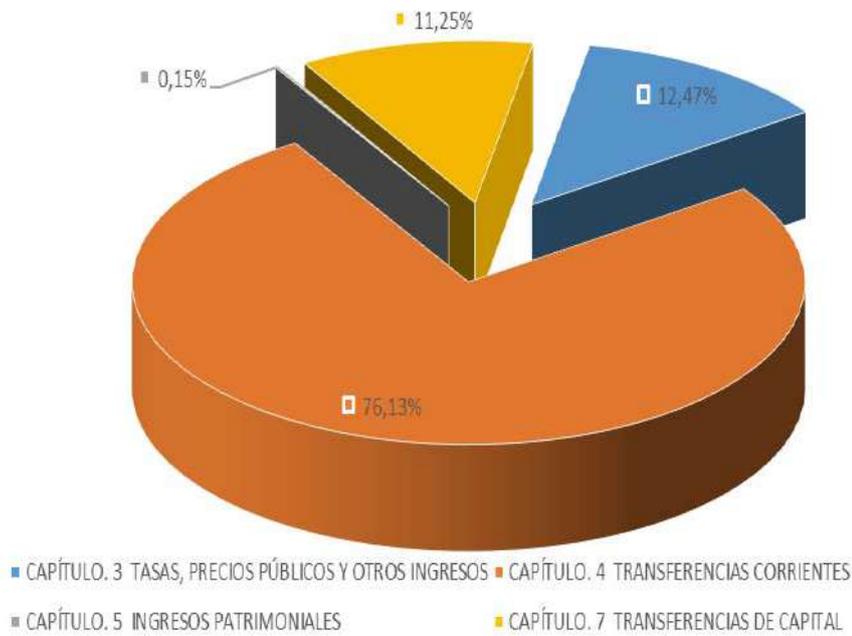
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
74	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.		299.604
740	DE SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES Y OTROS ENTES PÚBLICOS.		
740.00	De sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos.	299.604	
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.		9.740.382
750	DE LA CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD		
750.00	Para investigación científica.	9.625.382	
750.09	Otros.	8.317.235	
751	DE OTRAS CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.		
751.11	De Cultura y Patrimonio Histórico.	115.000	

TOTAL CAPÍTULO 7 10.039.986

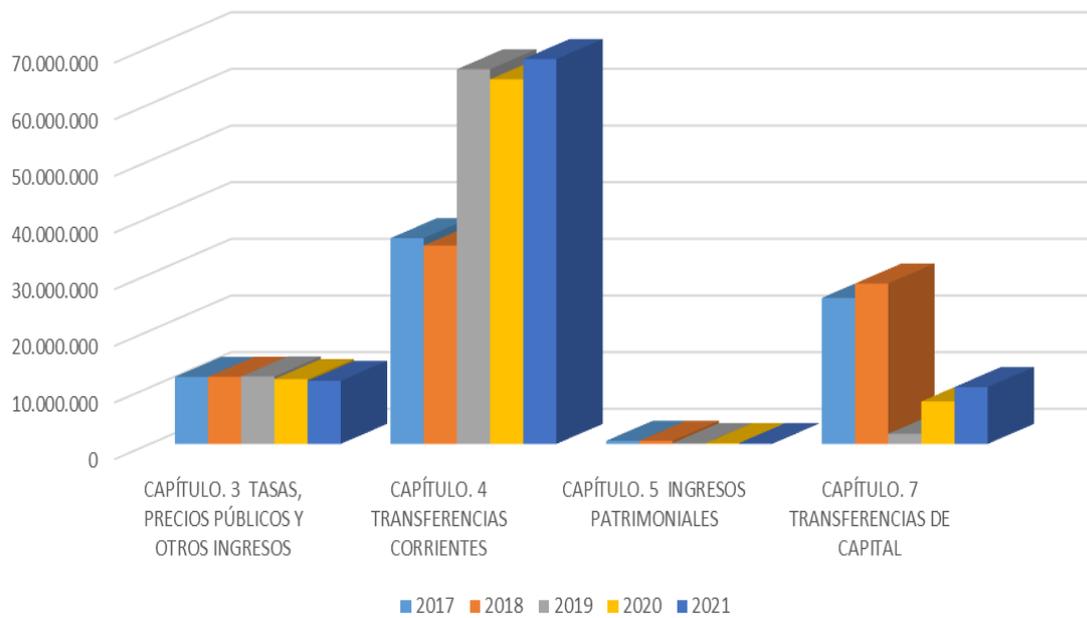
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 10.039.986

TOTAL INGRESOS 89.229.788

ESTADO DE INGRESOS EJERCICIO 2021



EVOLUCIÓN INGRESOS 2017-2021



COMPARACIÓN ESTADO DE INGRESOS 2020-2021

DESCRIPCION DEL INGRESO	2020	2021	DIFERENCIA	%
CAPÍTULO. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.439.040	11.129.055	-309.985	-2,71%
CAPÍTULO. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	64.358.302	67.926.872	3.568.570	5,54%
CAPÍTULO. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	121.231	133.875	12.644	10,43%
CAPÍTULO. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.501.130	10.039.986	2.538.856	33,85%
TOTAL	83.419.703	89.229.788	5.810.085	6,96%

COMPARACIÓN ESTADO DE INGRESOS 2020-2021



ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

OPERACIONES CORRIENTES.

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
12	FUNCIONARIOS.			31.814.294
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS.		12.778.619	
120.00	Personal docente e investigador.	6.576.674		
120.01	Personal de administración y servicios.	3.255.806		
120.05	Trienios Personal .	2.946.139		
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.		19.035.675	
121.00	Complemento de destino P.D.I.	5.088.172		
121.01	Complemento de destino P.A.S.	2.078.591		
121.02	Complemento específico P.D.I.	3.588.645		
121.03	Complemento específico P.A.S.	2.625.214		
121.04	Otros complementos del P.D.I.	4.054.611		
121.05	Otros complementos del P.A.S.	1.378.616		
121.06	Complementos personales y transitorios.	221.826		
13	LABORALES.			17.911.258
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO.		5.534.544	
130.00	Retribuciones básicas P.D.I.	2.546.458		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	2.988.086		
131	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO.		5.092.844	
131.00	Otras Retribuciones P.D.I.	3.475.118		
131.01	Otras Retribuciones P.A.S.	1.617.726		
134	LABORAL EVENTUAL.		7.283.870	
134.00	Retribuciones básicas.	3.912.456		
134.01	Otras retribuciones.	3.371.414		
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.			5.439.820
150	PRODUCTIVIDAD.		5.434.570	
150.00	Productividad por méritos investigadores.	1.536.975		
150.01	Complementos autonómicos art. 69.3 LOU	3.697.770		
150.03	Productividad del P.A.S.	199.825		
151	GRATIFICACIONES.		5.250	
151.01	P.A.S.	5.250		
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.			9.757.529
160	CUOTAS SOCIALES.		9.062.374	
160.00	Seguridad Social.	9.062.374		
162	PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.		695.155	
162.01	Formación y perfeccionamiento del personal.	5.000		
162.05	Acción Social.	690.155		

TOTAL CAPÍTULO 1 64.922.901

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.			131.275
204	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		20.490	
204.00	Arrendamiento de elementos de transporte.	20.490		
205	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES.		57.410	
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres.	57.410		
208	ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		16.000	
208.00	Arrendamiento de otro inmovilizado material.	16.000		
209	CÁNONES.		37.375	
209.00	Canones.	37.375		
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.			1.968.461
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		279.246	
212.00	Edificios y otras construcciones.	279.246		
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		385.755	
213.00	Maquinaria.	38.570		
213.01	Instalaciones.	347.185		
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		3.000	
214.00	Elementos de transporte.	3.000		
215	MOBILIARIO Y ENSERES.		79.661	
215.00	Mobiliario y enseres.	79.661		
216	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		1.220.799	
216.00	Sistemas para procesos de información.	1.220.799		
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.			9.721.731
220	MATERIAL DE OFICINA.		515.792	
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable.	429.342		
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	1.350		
220.02	Material informático no inventariable.	78.150		
220.03	Préstamos interbibliotecarios.	5.500		
220.99	Otro material.	1.450		
221	SUMINISTROS.		1.621.792	
221.00	Energía eléctrica.	1.199.157		
221.01	Agua.	182.700		
221.02	Gas.	23.555		
221.03	Combustible.	2.500		
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario.	50.000		
221.07	Material docente.	30.000		
221.08	Material deportivo y cultural.	30.380		
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.	5.600		
221.99	Otros suministros.	97.900		
222	COMUNICACIONES.		269.915	
222.00	Telefónicas.	216.665		
222.01	Postales.	52.250		
222.04	Informáticas.	1.000		
223	TRANSPORTES.		192.867	
223.00	Transportes.	192.867		
224	PRIMAS DE SEGUROS.		129.135	
224.00	Edificios y otras construcciones.	99.035		
224.09	Otros riesgos.	30.100		
225	TRIBUTOS.		22.100	
225.00	Estatales	2.100		
225.01	Locales.	20.000		
226	GASTOS DIVERSOS.		2.036.773	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas.	28.250		
226.02	Información, divulgación y publicidad.	127.550		
226.03	Jurídicos, contenciosos.	42.000		
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal.	25.000		
226.06	Reuniones, conferencias y cursos.	1.243.253		
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas.	37.500		
226.08	Premios, concursos y certámenes.	35.500		
226.09	Actividades culturales.	124.720		
226.10	Actividades deportivas.	60.000		
226.12	Suscripciones a recursos electrónicos.	210.000		
226.99	Otros.	103.000		
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.		4.933.357	
227.00	Limpieza y aseo.	3.068.979		
227.01	Seguridad.	799.274		
227.03	Postales o similares.	6.250		
227.06	Estudios y trabajos técnicos.	675.477		
227.07	Edición de publicaciones.	82.100		
227.08	Servicios de Jardinería	233.927		
227.99	Otros.	67.350		
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.			394.673
230	DIETAS.		191.653	
230.00	Dietas.	191.653		
231	LOCOMOCIÓN.		113.020	
231.00	Locomoción.	113.020		
233	OTRAS INDEMNIZACIONES.		90.000	
233.00	Otras indemnizaciones.	90.000		

TOTAL CAPÍTULO 2 12.216.140

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.		9.352
310	INTERESES.		9.352
310.00	A corto plazo.	9.352	
34	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS.		280.000
342	INTERESES DE DEMORA.		105.000
342.00	Intereses de demora.	105.000	
349	OTROS GASTOS FINANCIEROS.		175.000
349.00	Gastos y comisiones bancarias.	175.000	

TOTAL CAPÍTULO 3 289.352

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
44	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.		477.453
441	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS.		7.404
441.00	A Universidades Públicas.	7.404	
445	A CONSORCIOS.		470.049
445.00	A CONSORCIOS.	470.049	
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.		2.859.106
480	BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES.		423.705
480.02	Becas para intercambio de estudiantes.	170.500	
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes.	253.205	
481	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANCIACIÓN EXTERNA.		2.307.101
481.01	Becas y ayudas a estudiantes Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.	634.494	
481.02	Becas de prácticas en empresas Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.	250.107	
481.99	Otras becas y ayudas a estudiantes.	1.422.500	
482	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD.		4.000
482.00	Otras becas y ayudas propias de la Univesidad.	4.000	
483	OTRAS BECAS Y AYUDAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA.		104.000
483.01	Otras becas y ayudas con financiación externa.	104.000	
484	CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES.		20.300
484.02	Convenios con entes privados.	20.300	

TOTAL CAPÍTULO 4 3.336.559

CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA		225.000
500	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA		225.000
500.00	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	225.000	

TOTAL CAPÍTULO 5 225.000

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES 80.989.952

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
60	INVERSIÓN NUEVA.			1.929.570
603	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		308.554	
603.00	Maquinaria	111.705		
603.01	Instalaciones.	192.085		
603.02	Utilillaje.	4.764		
605	MOBILIARIO Y ENSERES.		257.859	
605.00	Mobiliario y enseres.	257.859		
606	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		1.193.157	
606.00	Sistemas para procesos de información.	1.193.157		
608	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		170.000	
608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos.	170.000		
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.			5.912.114
640	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.		2.144.584	
640.00	Personal.	536.146		
640.02	Material fungible.	107.229		
640.99	Otros.	1.501.209		
642	CONTRATOS ARTÍCULO 83 L.O.U.		1.168.750	
642.00	Personal.	818.125		
642.03	Dietas y locomoción.	58.438		
642.99	Otros.	292.187		
644	AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN.		1.322.500	
644.00	Personal.	612.700		
644.01	Material inventariable.	138.800		
644.02	Material fungible.	97.000		
644.03	Dietas y locomoción.	54.000		
644.99	Otros.	420.000		
648	PLANES DE MEJORA		26.000	
648.02	Material fungible.	8.825		
648.03	Dietas y locomoción.	3.700		
648.99	Otros.	13.475		
649	OTROS GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.		1.250.280	
649.00	Personal.	970.000		
649.01	Material inventariable.	36.750		
649.02	Material fungible.	51.750		
649.03	Dietas y locomoción.	10.000		
649.99	Otros.	181.780		
66	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN.			200.000
662	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		200.000	
662.00	Edificios y otras construcciones.	200.000		

TOTAL CAPÍTULO 6 8.041.684

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS

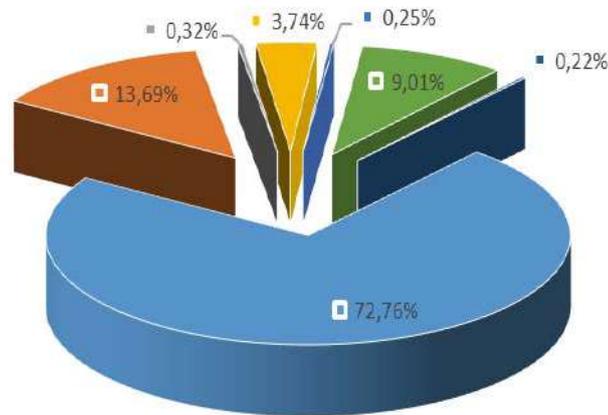
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
91	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			198.152
910	A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.		198.152	
910.00	A corto plazo de entes del sector público.	198.152		

TOTAL CAPÍTULO 9 198.152

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 8.239.836

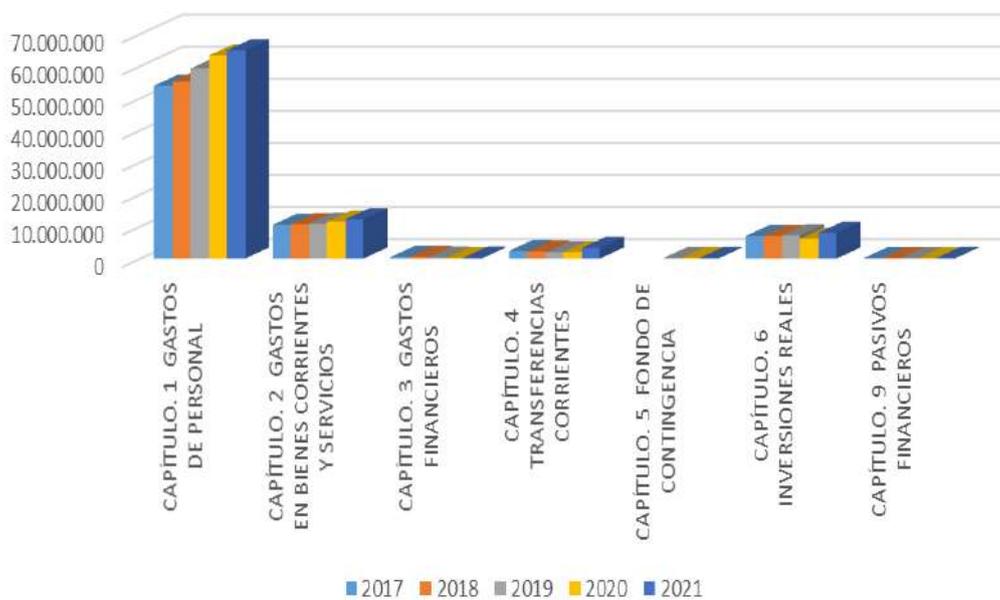
TOTAL GASTOS 89.229.788

**ESTADO DE GASTOS
EJERCICIO 2021**



- CAPÍTULO. 1 GASTOS DE PERSONAL
- CAPÍTULO. 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS
- CAPÍTULO. 3 GASTOS FINANCIEROS
- CAPÍTULO. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- CAPÍTULO. 5 FONDO DE CONTINGENCIA
- CAPÍTULO. 6 INVERSIONES REALES
- CAPÍTULO. 9 PASIVOS FINANCIEROS

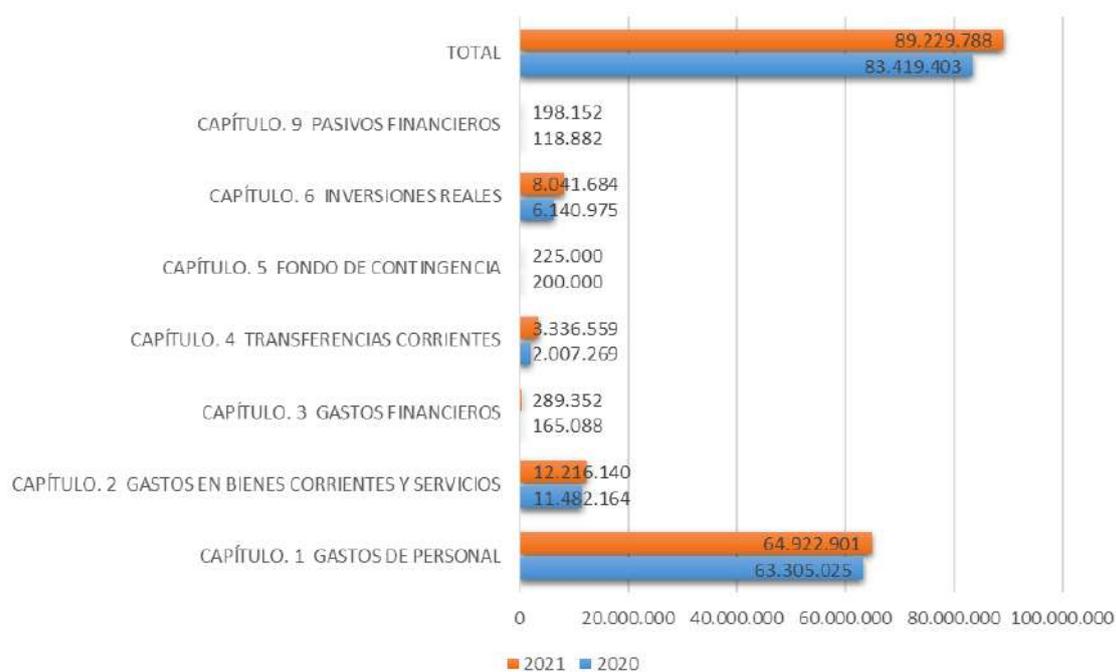
**EVOLUCIÓN GASTOS
2017-2021**



COMPARACIÓN ESTADO DE GASTOS 2020-2021 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

DESCRIPCION DEL GASTO	2020	2021	DIFERENCIA	%
CAPÍTULO. 1 GASTOS DE PERSONAL	63.305.025	64.922.901	1.617.876	2,56%
CAPÍTULO. 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.482.164	12.216.140	733.976	6,39%
CAPÍTULO. 3 GASTOS FINANCIEROS	165.088	289.352	124.264	75,27%
CAPÍTULO. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.007.269	3.336.559	1.329.290	66,22%
CAPÍTULO. 5 FONDO DE CONTINGENCIA	200.000	225.000	25.000	12,50%
CAPÍTULO. 6 INVERSIONES REALES	6.140.975	8.041.684	1.900.709	30,95%
CAPÍTULO. 9 PASIVOS FINANCIEROS	118.882	198.152	79.270	66,68%
TOTAL	83.419.403	89.229.788	5.810.385	6,97%

COMPARACIÓN ESTADO DE GASTOS 2020-2021 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA



ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

	321A	322C	422D	541A
12 FUNCIONARIOS.		43.004	31.771.290	
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS.		14.133	12.764.486	
120.00 Personal docente e investigador.			6.576.674	
120.01 Personal de administración y servicios.		14.133	3.241.673	
120.05 Trienios Personal.			2.946.139	
121 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.		28.871	19.006.804	
121.00 Complemento de destino P.D.I.			5.088.172	
121.01 Complemento de destino P.A.S.		12.200	2.066.391	
121.02 Complemento específico P.D.I.			3.588.645	
121.03 Complemento específico P.A.S.		16.671	2.608.543	
121.04 Otros complementos del P.D.I.			4.054.611	
121.05 Otros complementos del P.A.S.			1.378.616	
121.06 Complementos personales y transitorios.			221.826	
13 LABORALES.			17.911.258	
130 RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO.			5.534.544	
130.00 Retribuciones básicas P.D.I.			2.546.458	
130.01 Retribuciones básicas P.A.S.			2.988.086	
131 OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO.			5.092.844	
131.00 Otras Retribuciones P.D.I.			3.475.118	
131.01 Otras Retribuciones P.A.S.			1.617.726	
134 LABORAL EVENTUAL.			7.283.870	
134.00 Retribuciones básicas.			3.912.456	
134.01 Otras retribuciones.			3.371.414	
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.			5.439.820	
150 PRODUCTIVIDAD.			5.434.570	
150.00 Productividad por méritos investigadores.			1.536.975	
150.01 Complementos autonómicos art. 69.3 LOU			3.697.770	
150.03 Productividad del P.A.S.			199.825	
151 GRATIFICACIONES.			5.250	
151.01 P.A.S.			5.250	
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.		14.032	9.743.497	
160 CUOTAS SOCIALES.		13.494	9.048.880	
160.00 Seguridad Social.		13.494	9.048.880	
162 PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.		538	694.617	
162.01 Formación y perfeccionamiento del personal.			5.000	
162.05 Acción Social.		538	689.617	

TOTAL CAPÍTULO 1

57.036 64.865.865

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

	321A	322C	422D	541A
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.			131.275	
204 ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE.			20.490	
204.00 Arrendamiento de elementos de transporte.			20.490	
205 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES.			57.410	
205.00 Arrendamiento de mobiliario y enseres.			57.410	
208 ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.			16.000	
208.00 Arrendamiento de otro inmovilizado material.			16.000	
209 CÁNONES.			37.375	
209.00 Cánones.			37.375	
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.			1.968.461	
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.			279.246	
212.00 Edificios y otras construcciones.			279.246	
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.			385.755	
213.00 Maquinaria.			38.570	
213.01 Instalaciones.			347.185	
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE.			3.000	
214.00 Elementos de transporte.			3.000	
215 MOBILIARIO Y ENSERES.			79.661	
215.00 Mobiliario y enseres.			79.661	
216 SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.			1.220.799	
216.00 Sistemas para procesos de información.			1.220.799	
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.		22.864	9.698.867	
220 MATERIAL DE OFICINA.		1.450	514.342	
220.00 Material de oficina ordinario no inventariable..		1.300	428.042	
220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.			1.350	
220.02 Material informático no inventariable.			78.150	
220.03 Préstamos interbibliotecarios.			5.500	
220.99 Otro material.		150	1.300	
221 SUMINISTROS.			1.621.792	
221.00 Energía eléctrica.			1.199.157	
221.01 Agua.			182.700	
221.02 Gas.			23.555	
221.03 Combustible.			2.500	
221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario.			50.000	
221.07 Material docente.			30.000	
221.08 Material deportivo y cultural.			30.380	
221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.			5.600	
221.99 Otros suministros.			97.900	
222 COMUNICACIONES.			269.915	
222.00 Telefónicas.			216.665	
222.01 Postales.			52.250	
222.04 Informáticas.			1.000	
223 TRANSPORTES.		300	192.567	
223.00 Transportes.		300	192.567	
224 PRIMAS DE SEGUROS.			129.135	
224.00 Edificios y otras construcciones.			99.035	
224.09 Otros riesgos.			30.100	
225 TRIBUTOS.			22.100	
225.00 Estatales			2.100	
225.01 Locales.			20.000	
226 GASTOS DIVERSOS.		15.164	2.021.609	
226.01 Atenciones protocolarias y representativas.		2.200	26.050	
226.02 Información, divulgación y publicidad.		500	127.050	
226.03 Jurídicos, contenciosos.			42.000	
226.04 Formación y perfeccionamiento del personal.			25.000	
226.06 Reuniones, conferencias y cursos.		7.864	1.235.389	
226.07 Oposiciones y pruebas selectivas.			37.500	
226.08 Premios, concursos y certámenes.			35.500	
226.09 Actividades culturales.		3.600	121.120	
226.10 Actividades deportivas.			60.000	
226.12 Suscripciones a recursos electrónicos.			210.000	
226.99 Otros.		1.000	102.000	
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.		5.950	4.927.407	
227.00 Limpieza y aseo.			3.068.979	
227.01 Seguridad.			799.274	
227.03 Postales o similares.		400	5.850	
227.06 Estudios y trabajos técnicos.		1.250	674.227	
227.07 Edición de publicaciones.		4.300	77.800	
227.08 Servicios de Jardinería			233.927	
227.99 Otros.			67.350	
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.		5.100	389.573	
230 DIETAS.		2.400	189.253	
230.00 Dietas.		2.400	189.253	
231 LOCOMOCIÓN.		2.700	110.320	
231.00 Locomoción.		2.700	110.320	
233 OTRAS INDEMNIZACIONES.			90.000	
233.00 Otras indemnizaciones.			90.000	

TOTAL CAPÍTULO 2

27.964 12.188.176

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS

	321A	322C	422D	541A
31 DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			9.352	
310 INTERESES.			9.352	
310.00 A corto plazo.			9.352	
34 DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS.			280.000	
342 INTERESES DE DEMORA.			105.000	
342.00 Intereses de demora.			105.000	
349 OTROS GASTOS FINANCIEROS.			175.000	
349.00 Gastos y comisiones bancarias.			175.000	

TOTAL CAPÍTULO 3

289.352

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

	321A	322C	422D	541A
44 A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.			477.453	
441 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS.			7.404	
441.00 A Universidades Públicas.			7.404	
445 A CONSORCIOS.			470.049	
445.00 A CONSORCIOS.			470.049	
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	2.814.806	24.000	20.300	
480 BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES.	423.705			
480.02 Becas para intercambio de estudiantes.	170.500			
480.99 Otras becas y ayudas propias a estudiantes.	253.205			
481 BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANCIACIÓN EXTERNA.	2.307.101			
481.01 Becas y ayudas a estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y empresa	634.494			
481.02 Becas de prácticas en empresas Consejería Innovación, Ciencia y empresa	250.107			
481.99 Otras becas y ayudas a estudiantes.	1.422.500			
482 OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD.	4.000			
482.00 Otras becas y ayudas propias de la Univesidad.	4.000			
483 OTRAS BECAS Y AYUDAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA.	80.000	24.000		
483.01 Otras becas y ayudas con financiación externa.	80.000	24.000		
484 CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES.			20.300	
484.02 Convenios con entes privados.			300	
484.99 Otros convenios.			20.000	

TOTAL CAPÍTULO 4

2.814.806

24.000

497.753

CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA

	321A	322C	422D	541A
50 FONDO DE CONTINGENCIA			225.000	
500 FONDO DE CONTINGENCIA			225.000	
500.00 Fonde de contingencia			225.000	

TOTAL CAPÍTULO 5

225.000

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES

2.814.806

109.000

78.066.146

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

	321A	322C	422D	541A
60 INVERSIÓN NUEVA.		1.000	1.928.570	
603 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.			308.554	
603.00 Maquinaria			111.705	
603.01 Instalaciones.			192.085	
603.02 Utillaje.			4.764	
605 MOBILIARIO Y ENSERES.			257.859	
605.00 Mobiliario y enseres.			257.859	
606 SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		1.000	1.192.157	
606.00 Sistemas para procesos de información.		1.000	1.192.157	
608 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.			170.000	
608.00 Adquisición de Fondos Bibliográficos.			170.000	
64 GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.			26.000	5.886.114
640 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.				2.144.584
640.00 Personal.				536.146
640.02 Material fungible.				107.229
640.99 Otros.				1.501.209
642 CONTRATOS ARTÍCULO 83 L.O.U.				1.168.750
642.00 Personal.				818.125
642.03 Dietas y locomoción.				58.438
642.99 Otros.				292.187
644 AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN.				1.322.500
644.00 Personal.				612.700
644.01 Material inventariable.				138.800
644.02 Material fungible.				97.000
644.03 Dietas y locomoción.				54.000
644.99 Otros.				420.000
648 PLANES DE MEJORA			26.000	
648.02 Material fungible.			8.825	
648.03 Dietas y locomoción.			3.700	
648.99 Otros.			13.475	
649 OTROS GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.				1.250.280
649.00 Personal.				970.000
649.01 Material inventariable.				36.750
649.02 Material fungible.				51.750
649.03 Dietas y locomoción.				10.000
649.99 Otros.				181.780
66 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN.			200.000	
662 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.			200.000	
662.00 Edificios y otras construcciones.			200.000	

TOTAL CAPÍTULO 6

1.000

2.154.570

5.886.114

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS

	321A	322C	422D	541A
91 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			198.152	
910 A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.			198.152	
910.00 A corto plazo de entes del sector público.			198.152	

TOTAL CAPÍTULO 9

198.152

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL

1.000

2.352.722

5.886.114

TOTAL GASTOS POR PROGRAMA

2.814.806

110.000

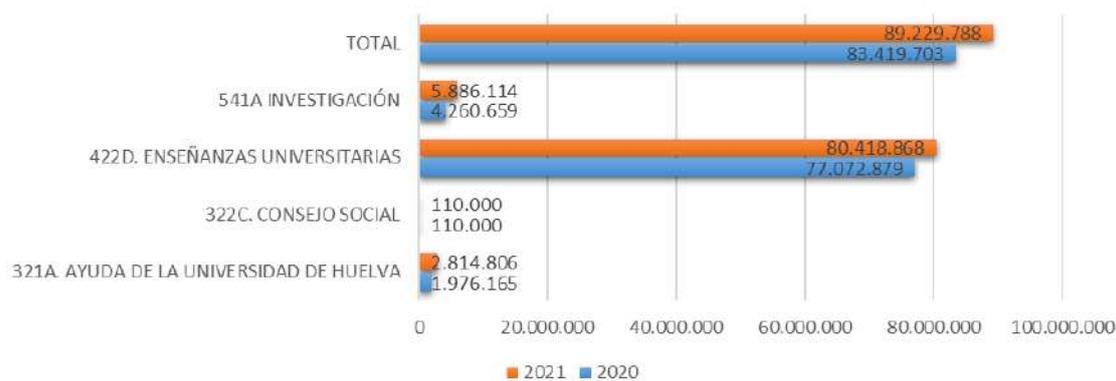
80.418.868

5.886.114

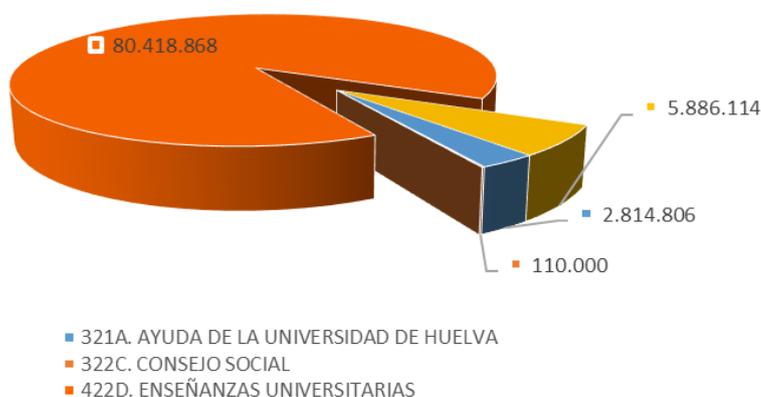
COMPARACIÓN ESTADO DE GASTOS 2020-2021 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA	2020	2021	DIFERENCIA	%
321A. AYUDA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA	1.976.165	2.814.806	838.641	42,44%
322C. CONSEJO SOCIAL	110.000	110.000	0	0,00%
422D. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	77.072.879	80.418.868	3.345.989	4,34%
541A INVESTIGACIÓN	4.260.659	5.886.114	1.625.455	38,15%
TOTAL	83.419.703	89.229.788	5.810.085	6,96%

COMPARACIÓN ESTADO DE GASTOS 2020-2021 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO DE GASTOS EJERCICIO 2021





3. DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE INGRESOS

1. OPERACIONES CORRIENTES

El Presupuesto de Ingresos de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2021, clasifica en sus capítulos 3 al 5 los ingresos por operaciones corrientes. El montante de los ingresos por operaciones corrientes para el ejercicio 2021 es de 79.189.802 euros, lo que supone el 88,75% del total de los ingresos inicialmente presupuestados.

CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

Este capítulo recoge el importe de tasas, precios públicos y otros ingresos recibidos por la Universidad como contraprestación de sus servicios y actividades, y refleja unas previsiones de 11.262.930 euros, el 12,62% del total.

Dentro de este capítulo debemos distinguir tres grandes partidas:

- Ingresos por servicios académicos por enseñanzas regladas, donde las previsiones iniciales ascienden a 9.168.055 euros, que representan el 82,38% del total del capítulo.
- Ingresos por títulos propios, en las que las previsiones iniciales recogidas en el presupuesto para 2021 ascienden a 445.000 euros, lo que supone el 4,00% del capítulo.
- Ingresos por contratos celebrados al amparo del artículo 86 de la Ley Orgánica de Universidades, cuyas previsiones iniciales alcanzan a 1.375.000 euros, que equivalen al 12,36% del capítulo 3 del estado de ingresos.

Artículo 30. Tasas.

692.950 euros

Tributos exigidos por la Universidad que se satisfagan por la prestación de servicios y actividades realizadas por la misma, que tengan la consideración legal de tasas, y se determinen mediante Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a la disposición adicional única de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 303. Tasas académicas

692.950 €

Ingresos de las tasas académicas exigidas por la Universidad como contraprestación de sus servicios y actividades.

Artículo 31. Precios públicos.

8.475.105 euros

Contraprestaciones pecuniarias que a título de precio público se satisfagan por la prestación de servicios académicos, y se determinen mediante Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establece la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio en los siguientes términos:

- En las enseñanzas de grado, los precios públicos cubrirán entre el 0% y el 25% de los costes en primera matrícula, entre el 30% y el 40% de los costes en segunda matrícula, entre el 65% y el 75% de los costes en tercera matrícula, y entre el 90% y el 100% de los costes a partir de la cuarta matrícula.
- En los estudios de másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, los precios públicos cubrirán entre el 15% y el 25% de los costes en primera matrícula, entre el 30% y 40% de los costes en segunda matrícula, entre el 65% y el 75% de los costes en tercera matrícula, y entre el 90% y el 100% de los costes a partir de la cuarta matrícula.
- En los estudios de másteres no comprendidos en el apartado anterior, los precios públicos cubrirán entre el 15% y el 50% de los costes en primera matrícula, entre el 30% y el 65% de los costes en segunda matrícula y entre el 65% y el 100% de los costes a partir de la tercera matrícula.

Concepto 312. Servicios académicos por enseñanzas regladas 8.475.105 €

Ingresos generados por servicios académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales en centros propios.

Subconcepto 312.00. Servicios académicos de primer y segundo ciclo en centros propios 3.466.950 €

Subconcepto 312.01. Servicios académicos de tercer ciclo en centros propios 50.900 €

Subconcepto 312.02. Compensación matrículas becarios MEFP 2.493.000 €

Ingresos del Ministerio de Educación y Formación Profesional que compensan los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad por las becas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Subconcepto 312.03. Compensación matrículas por familia numerosa 250.200 €

Ingresos del Ministerio de Educación y Formación Profesional que compensan los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad por la bonificación de la matrícula del alumnado de familias numerosas.

Subconcepto 312.04. Compensación matrículas del personal propio 76.400 €

Compensación con cargo al Capítulo 1 del Estado de Gasto por los importes de las matrículas del personal propio de la Universidad.

Subconcepto 312.06. Servicios académicos de posgrado	357.900 €
---	------------------

Ingresos por matrículas en másteres oficiales impartidos por la Universidad de Huelva.

Subconcepto 312.07. Compensación por bonificación Junta de Andalucía	1.779.755 €
---	--------------------

Ingresos de la Junta de Andalucía que compensan los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad por la bonificación del 99% establecidas en el Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2020/2021, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos.

Artículo 32. Otros ingresos procedentes de la prestación de servicios.	1.900.000 euros
---	------------------------

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados que no tienen la consideración de precios públicos ni de tasas.

Concepto 320. Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias	445.000 €
---	------------------

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios de carácter académico prestados por la Universidad al alumnado matriculado en su oferta de estudios de postgrado, cursos de extensión y títulos propios.

Subconcepto 320.00. Estudios de extensión universitaria	70.000 €
--	-----------------

Ingresos generados por Cursos de Extensión Universitaria (destinados a cualquier persona con independencia de que tenga o no titulación universitaria).

Subconcepto 320.01. Cursos de enseñanzas propias	275.000 €
---	------------------

Ingresos derivados de la obtención de los títulos propios establecidos por la Universidad.

Subconcepto 320.08. Inscripciones a jornadas, congresos y similares	100.000 €
--	------------------

Ingresos procedentes de las inscripciones y cuotas abonadas por los asistentes a jornadas, congresos, seminarios, conferencias, simposios, convenciones y reuniones análogas organizados por la Universidad.

Concepto 322. Derechos de examen y selección de personal	30.000,00 €
---	--------------------

Ingresos derivados de los derechos de examen correspondientes a oposiciones y pruebas de selección de personal para la Universidad.

Subconcepto 322.00. Derechos de examen para la selección de personal docente e investigador funcionario	6.500 €
--	----------------

Subconcepto 322.01. Derechos de examen para la selección de personal docente e investigador laboral	7.500 €
Subconcepto 322.02. Derechos de examen para la selección de personal de administración y servicios funcionario	8.500 €
Subconcepto 322.03. Derechos de examen para la selección de personal de administración y servicios laboral	7.500 €
Concepto 323. Contratos artículo 83 L.O.U.	1.375.000 €

Ingresos derivados de la firma de contratos y cursos de especialización celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

Concepto 324. Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación	50.000 €
---	-----------------

Ingresos generados por las unidades de apoyo a la investigación de la Universidad.

Artículo 33. Venta de bienes. 31.000,00 euros

Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes relacionados con la actividad de la Universidad, mediante precios.

Concepto 330. Venta de publicaciones propias	30.000,00 €
---	--------------------

Ingresos derivados de la venta de libros, revistas, etc. publicados por la Universidad

Concepto 336. Venta de productos personalizados de la Universidad	1.000,00 €
--	-------------------

Ingresos derivados de la venta de productos publicitarios o relacionados con la imagen corporativa de la Universidad.

Artículo 39. Otros ingresos. 30.000,00 euros

Concepto 399. Ingresos diversos	30.000,00 €
--	--------------------

Ingresos derivados de los consumos de suministros contratados por la Universidad por parte de las empresas adjudicatarias de servicios diversos: cafeterías, comedor, copistería, etc.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Se prevén en este capítulo los recursos que recibe la Universidad de Huelva procedentes de la Comunidad Autónoma, y entes de carácter público o privado sin

contrapartida directa por esta Universidad, y que se destinan a financiar, básicamente, sus operaciones corrientes.

El importe presupuestado para el ejercicio 2021 es de 67.926.872 euros, que representa un 84,77% en relación al total de ingresos corrientes y un 76,13% del total de ingresos.

Artículo 41. De organismos autónomos. 1.267.625 euros

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de organismos autónomos, tanto estatales como autonómicos.

Concepto 410. De organismos autónomos estatales 1.250.000 €

Este concepto contempla los recursos provenientes del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación destinado a financiar las distintas convocatorias del programa Erasmus+.

Concepto 411. De organismos autónomos de la Junta de Andalucía 17.625 €

En este concepto se recoge la financiación procedente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 45. De comunidades autónomas. 65.985.247 euros

Transferencias corrientes a recibir de comunidades autónomas, incluidas las relativas a ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 450. De la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades 65.935.247 €

Este concepto presupuestario constituye la principal fuente de financiación de la Universidad de Huelva. Esta financiación está destinada a dar cobertura a los gastos ordinarios o de funcionamiento para la prestación del servicio de educación superior con un nivel de calidad óptimo, en desarrollo de las funciones asignadas a la institución universitaria de forma que, con los demás ingresos que obtenga, se asegure la suficiencia financiera, sobre la base de alcanzar unos adecuados niveles de eficiencia en la gestión de los recursos.

Subconcepto 450.00. Financiación básica 63.912.562 €

Subconcepto 450.02. Consejo Social 110.000 €

Subconcepto 450.04. Planes concertados PRAEM 250.107 €

Dentro de este subconcepto se contempla financiación para: “prácticas en empresas” (114.204 €), “fomento de la cultura emprendedora” (28.551 €) y “orientación a la inserción laboral” (107.352 €).

Subconcepto 450.50. Planes concertados atenciones extraordinarias **1.634.126 €**

Este subconcepto, por su parte, recoge los ingresos destinados a: “apoyo a la internacionalización” (490.699 €), “proyectos estudiantiles” (143.795 €), “extensión universitaria” (84.237 €), “actividad institucional, coordinación universitaria y planes de excelencia” (883.395 €) y “Espacio Iberoamericano del Conocimiento” (32.000 €).

Subconcepto 450.09. Otros **7.170 €**

En este subconcepto aparecen recogidos los ingresos de la Consejería con competencias en materia de universidades para formación del Personal de Administración y Servicios (8.452 €) y los destinados a la Cátedra Andalucía Emprende (30.000 €).

Concepto 451. De otras consejerías de la Junta de Andalucía **50.000 €**

Ingresos procedentes de consejerías distintas a la que posee las competencias en materia de universidades.

Subconcepto 451.00. De la Presidencia, Administración Pública e Interior **20.000 €**

Ingreso destinado a la financiación de la Cátedra Extenda de Internacionalización de Empresas.

Subconcepto 451.06. De Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local **30.000 €**

Recursos aportados por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para la financiación de la Cátedra de Turismo Industrial.

Artículo 46. De corporaciones locales. **130.000 euros**

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de las corporaciones locales, sus organismos, entes o empresas dependientes.

Concepto 460. De diputaciones y cabildos insulares **100.000 €**

La Diputación Provincial de Huelva aporta la cantidad de 100.000 euros destinados a financiar la Cátedra de la Provincia y la Cátedra Juan Ramón Jiménez, con 70.000 y 30.000 euros, respectivamente.

Concepto 461. De ayuntamientos **30.000 €**

Aportación del Ayuntamiento de la Palma del Condado para financiar la Cátedra del Vino.

Artículo 47. De empresas privadas. 454.000 euros

Ingresos incorporados al presupuesto de la Universidad provenientes de empresas privadas.

Concepto 470. De entidades financieras	400.000 €
---	------------------

Ingresos que se prevén obtener por la colaboración del Banco Santander en la financiación de la actividad universitaria.

Concepto 479. De otras empresas	54.000 €
--	-----------------

Recursos procedentes de Aguas de Huelva y de Atlantic Copper para sendas cátedras, por importe de 42.000 y 12.000 euros, respectivamente.

Artículo 48. De familias e instituciones sin fines de lucro 90.000 euros

Ingresos procedentes de fundaciones, asociaciones y otras entidades sin fines de lucro.

Concepto 481. De instituciones sin fines de lucro	90.000 €
--	-----------------

Se contemplan 60.000 euros procedentes de la Fundación Cepsa y 30.000 de la Fundación Caja Rural del Sur destinados a financiar la Cátedra Cepsa y la Cátedra Empresa Familiar, respectivamente.

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES.

En este capítulo se incluyen los ingresos que recibe la Universidad de Huelva procedentes de rentas de su propiedad o patrimonio, así como los derivados de las actividades realizadas en régimen de derecho privado.

El importe inicialmente previsto asciende a 133.875 euros, que representa el 0,17% del total de los ingresos por operaciones corrientes y un 0,15% del total de ingresos para el año 2021.

Artículo 54. Renta de bienes inmuebles. 45.000 euros

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 541. Alquiler y producto de inmuebles	45.000 €
---	-----------------

Ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas de los mismos.

Subconcepto 541.02. Alquiler de aulas y otros recintos universitarios	15.000 €
---	----------

Ingresos a percibir por el uso de aulas y otros recintos universitarios para actividades extraacadémicas.

Subconcepto 541.99. Otros	30.000 €
---------------------------	----------

Ingresos que se obtienen por la ocupación del espacio universitario por antenas de telecomunicaciones.

Artículo 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales. 88.875 euros

Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por la Universidad y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 551. De concesiones administrativas	88.875 €
---	-----------------

Ingresos derivados de concesiones administrativas

Subconcepto 551.00. De cafeterías	33.528 €
-----------------------------------	----------

Subconcepto 551.01. De servicios de reprografía	34.416 €
---	----------

Subconcepto 551.02. De máquinas expendedoras	10.500 €
--	----------

Subconcepto 541.99. De otras concepciones administrativas	10.431 €
---	----------

2. OPERACIONES DE CAPITAL

El Presupuesto de Ingresos de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2021, clasifica en sus capítulos 6 al 9 los ingresos por operaciones de capital. El montante de los ingresos por operaciones de capital para el ejercicio 2021 es de 10.039.986 euros, lo que supone el 11,25% del total de los ingresos inicialmente presupuestados.

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

En este capítulo la Universidad de Huelva registra los recursos, condicionados o no, recibidos sin contrapartida directa, y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Artículo 74. De empresas públicas y otros entes públicos. 299.604 euros

Transferencias que la Universidad recibe de sociedades mercantiles estatales y de las comunidades autónomas, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.

Concepto 740. De sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos **299.604 €**

Ingresos que la Universidad espera recibir en concepto de transferencias de capital procedentes de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y que tienen como destino la financiación de ayudas a la investigación y la cooperación.

Artículo 75. De comunidades autónomas. **9.740.382 euros**

Transferencias que la Universidad recibe de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 750. De la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades **9.625.382 €**

Representa la principal fuente de ingresos de la Universidad de Huelva en el ámbito de las transferencias de capital. Los recursos recibidos por este concepto están destinados a atender, entre otros, los gastos derivados de la materialización de proyectos de investigación, la adquisición de equipamiento para la docencia y la investigación y la materialización de inversiones en edificios.

Concepto 751. De otras consejerías de la Junta de Andalucía **115.000 €**

Recursos aportados por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para la financiación de la Cátedra de Turismo Industrial, destinados a la investigación en el yacimiento megalítico de las fincas “La Torre” y “La Janera” en los términos municipales de Ayamonte y Villablanca (75.000 €) y en el enclave arqueológico de Turóbriga en Aroche (40.000 €).



4. DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE GASTOS

1. OPERACIONES CORRIENTES

El estado de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los gastos por operaciones corrientes, que alcanzan para el año 2021 la cuantía de 80.989.952 euros, lo que supone el 90,77% del total de los gastos inicialmente presupuestados. Los recursos aplicados a operaciones corrientes se distribuyen entre los gastos de funcionamiento de los servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes.

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.

La cuantía inicialmente prevista asciende a 64.922.901 euros, lo que supone un aumento del 2,56% con respecto al ejercicio anterior, dando cobertura con este incremento a la subida del 0,9% prevista en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, así como, a la recuperación de derechos del personal universitario fruto de la negociación a tres bandas entre la Consejería, Universidades y Sindicatos.

Se aplican a este capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Universidad a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste. No se incluyen en este apartado las indemnizaciones por razón del servicio.
- Cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.
- Gastos de naturaleza social realizados por la Universidad con destino a su personal.

Artículo 12. Funcionarios.

31.814.294 euros

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario, tanto del Personal Docente e Investigador como del Personal de Administración y Servicios:

- Retribuciones básicas
- Retribuciones complementarias
- Retribuciones en especie. En ningún caso se atenderá al pago de incentivos al rendimiento con cargo a este artículo.

Concepto 120. Retribuciones básicas	12.778.619 €
--	---------------------

Este concepto presupuestario comprende sueldo, trienios y pagas extraordinarias correspondientes al personal funcionario.

Subconcepto 120.00. Personal docente e investigador	6.576.674 €
--	--------------------

Recoge el crédito destinado a sueldo y paga extraordinaria de este personal.

Subconcepto 120.01. Personal de administración y servicios	3.255.806 €
Se imputa el gasto destinado a sueldo y paga extraordinaria de este colectivo.	
Subconcepto 120.05. Trienios personal	2.821.226 €
Comprende tanto los trienios del P.D.I. como del P.A.S.	
Concepto 121. Retribuciones complementarias	19.035.675 €
Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.	
Subconcepto 121.00. Complemento de destino P.D.I.	5.088.172 €
Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado, según proceda.	
Subconcepto 121.01. Complemento de destino P.A.S.	2.078.591 €
Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado, según proceda.	
Subconcepto 121.02. Complemento específico P.D.I.	3.588.645 €
Complemento atribuido al puesto de trabajo. Dentro de este subconcepto se imputará:	
<ul style="list-style-type: none"> - Complemento específico general del P.D.I. - Complemento específico por desempeño de cargos académicos - Complemento específico por méritos docentes 	
Subconcepto 121.03. Complemento específico P.A.S.	2.625.214 €
Comprende el crédito destinado al complemento atribuido al puesto de trabajo.	
Subconcepto 121.04. Otros complementos del P.D.I.	4.054.611 €
Otros complementos del P.D.I. no incluido en los subconceptos anteriores.	
Subconcepto 121.05. Otros complementos del P.D.I.	1.378.616 €
Otros complementos del P.A.S. no incluido en los subconceptos anteriores, entre los que se encuentran el complemento de homologación y el complemento para la mejora y la calidad de los servicios.	
Subconcepto 121.06. Complementos personales y transitorios	221.826 €

Artículo 13. Laborales. 17.911.258 euros

Retribuciones básicas, complementarias o en especie, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral de la Universidad en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Concepto 130. Retribuciones básicas personal laboral fijo	5.534.544 €
--	--------------------

Retribuciones básicas que deban satisfacerse al personal laboral fijo.

Subconcepto 130.00. Retribuciones básicas P.D.I.	2.546.458 €
---	--------------------

Este crédito atiende a las necesidades retributivas del Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral.

Subconcepto 130.01. Retribuciones básicas P.A.S.	2.988.086 €
---	--------------------

Créditos destinados a satisfacer las retribuciones básicas establecidas en el actual convenio según grupo.

Concepto 131. Otras remuneraciones personal laboral fijo	5.092.844 €
---	--------------------

Retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral fijo, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en el concepto anterior.

Subconcepto 131.00. Otras retribuciones P.D.I.	3.475.118 €
---	--------------------

Este crédito atiende a las necesidades retributivas del Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral, no incluidas en el Subconcepto 130.00

Subconcepto 131.01. Otras retribuciones P.A.S.	1.617.726 €
---	--------------------

Créditos destinados a satisfacer las retribuciones establecidas en el actual convenio según categoría profesional y otras retribuciones no incluidas en el Subconcepto 130.01

Concepto 134. Laboral eventual	7.283.870 €
---------------------------------------	--------------------

Remuneraciones que correspondan al personal laboral eventual, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

Subconcepto 134.00. Retribuciones básicas	3.912.456 €
--	--------------------

Créditos destinados a satisfacer las retribuciones básicas establecidas en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Subconcepto 134.01. Otras retribuciones	3.371.414 €
--	--------------------

Este crédito atiende a las necesidades retributivas no incluidas en el subconcepto anterior, en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Artículo 15. Incentivos al rendimiento. 5.439.820 euros

Retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

Concepto 150. Productividad	5.434.570 €
------------------------------------	--------------------

Gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa. El desglose por subconceptos es el siguiente:

Subconcepto 150.00. Productividad por méritos docentes	1.536.975 €
---	--------------------

Subconcepto 150.01. Complementos autonómicos art. 69.3	3.697.770 €
---	--------------------

Subconcepto 150.03. Productividad del P.A.S.	199.825 €
---	------------------

Concepto 151. Gratificaciones	5.250 €
--------------------------------------	----------------

Retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestos fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Subconcepto 151.01. P.A.S.	5.250 €
-----------------------------------	----------------

Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador. 9.757.529 euros

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Concepto 160. Cuotas sociales	9.062.374 €
--------------------------------------	--------------------

Aportaciones de la Universidad a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión social del personal a su servicio.

Subconcepto 160.00. Seguridad Social	9.062.374 €
---	--------------------

Concepto 162. Prestaciones y gastos sociales del personal **695.155 €**

Comprende las dotaciones presupuestarias destinadas a satisfacer servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social, así como los gastos correspondientes al seguimiento de estudios universitarios del trabajador y familiares y otros gastos que explícitamente se establecen en el Reglamento de Acción Social.

Subconcepto 162.01. Formación y perfeccionamiento del personal **5.000 €**

Dentro de este subconcepto se imputarán los honorarios recibidos a tal fin por el personal al servicio de la Universidad que imparta las acciones formativas y de perfeccionamiento siempre que los destinatarios de tales acciones sean personal de la Universidad.

Subconcepto 160.05. Acción Social **690.155 €**

Créditos destinados a dar cobertura a los gastos de acción social que establezca la Universidad dentro de su plan anual.

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

Se imputan a este capítulo los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de la institución que no impliquen aumento de su capital o patrimonio. Concretamente se imputan los gastos por la adquisición de bienes fungibles cuya duración sea inferior al ejercicio presupuestario y que no sean susceptibles de incluir en inventario. Además, se incluyen los gastos reiterativos de carácter inmaterial y que no sean susceptibles de amortización ni estén directamente relacionados con la realización de las inversiones. La cantidad inicialmente prevista es de 12.216.140 euros que representa un aumento del 6,39% con respecto al ejercicio anterior, motivado, fundamentalmente, por la formalización de nuevos contratos de mantenimiento de infraestructuras.

Artículo 20. Arrendamientos y cánones. **131.275 euros**

Gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles, así como los gastos concertados bajo la modalidad de leasing, siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra.

Concepto 204. Arrendamiento de elementos de transporte **20.490 €**

Arrendamiento de vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad.

Concepto 205. Arrendamiento de mobiliario y enseres **57.410 €**

Arrendamiento de mobiliario, material y equipos de oficina, etc.

Concepto 208. Arrendamiento de otro inmovilizado inmaterial **16.000 €**

Arrendamiento de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Concepto 209. Arrendamiento de mobiliario y enseres **37.375 €**

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial o intelectual, y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación. **1.968.461 euros**

Se imputan a este artículo los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de edificios, locales, maquinaria, elementos de transporte y otro inmovilizado material, salvo aquellas que impliquen un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento o vida útil del bien sobre el que se practican, en cuyo caso se aplicarán al capítulo sexto del estado de gastos.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones **279.246 €**

Gastos de reparación, mantenimiento, y conservación de edificios en general, cualquiera que sea su destino.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje **385.755 €**

Se incluirán los gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se les destina.

También se incluyen los ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria.

Subconcepto 213.00. Maquinaria **38.570 €**

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad.

Subconcepto 213.01. Instalaciones **347.185 €**

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se le destina.

Concepto 214. Elementos de transporte **3.000 €**

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad.

Concepto 215. Mobiliario y enseres **79.661 €**

Incluye gastos ocasionados por la reparación de mobiliario, equipos de oficina, y material de oficina, cánones de mantenimiento y lectura de fotocopiadoras y ampliaciones de garantías.

Concepto 216. Sistemas para procesos de información **1.220.799 €**

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de ordenadores y demás conjuntos electrónicos, así como la actualización o adaptación de programas informáticos.

Artículo 22. Material, suministros y otros. **9.721.731 euros**

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación.

Concepto 220. Material de oficina **515.792 €**

En este concepto se incluyen los gastos previstos para atender repuestos y accesorios de equipos de oficina, fotocopias y el material bibliográfico que no tenga como destino la Biblioteca de la Universidad. Asimismo, se incluyen los gastos derivados de la adquisición de material fungible para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisión y otros tales como disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, etc. Su desglose por subconceptos es el siguiente:

Subconcepto 220.00. Material de oficina ordinario no inventariable **429.342 €**

Gastos destinados a la adquisición de todo el material de oficina fungible y mobiliario y enseres no inventariables y otros gastos de funcionamiento como efectos timbrados, impresos y otros de naturaleza análoga

Subconcepto 220.01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones **1.350 €**

Adquisición de libros, publicaciones, manuales, revistas y documentos, excepto los que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas, que se aplicarán al Capítulo 6.

Subconcepto 220.02. Material informático no inventariable **78.150 €**

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros.

Subconcepto 220.03. Préstamos interbibliotecarios **5.500 €**

Gastos ocasionados como consecuencia de los servicios correspondientes a préstamos interbibliotecarios

Subconcepto 220.09. Otro material	1.450 €
-----------------------------------	---------

Otros gastos de material de oficina no incluidos en los subconceptos anteriores.

Concepto 221. Suministros	1.621.792 €
----------------------------------	--------------------

Este concepto recoge los gastos derivados de suministros diversos como agua, luz, combustible, etc. Asimismo, están comprendidos los gastos de vestuario de dotación obligatoria conforme a las previsiones del vigente convenio colectivo de personal laboral, los gastos farmacéuticos, y los suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte, el material electrónico y de comunicaciones, los de material fotográfico, audiovisual y, en general material de consumo y reposición de carácter periódico. El detalle por subconcepto es el siguiente:

Subconcepto 221.00. Energía eléctrica	1.199.157 €
---------------------------------------	-------------

Subconcepto 221.01. Agua	182.700 €
--------------------------	-----------

Subconcepto 221.02. Gas	23.555 €
-------------------------	----------

Subconcepto 221.03. Combustible	2.500 €
---------------------------------	---------

Subconcepto 221.06. Productos farmacéuticos	50.000 €
---	----------

Adquisición de material fungible sanitario, mascarillas, guantes desechables, etc, siempre que no sean utilizados para prácticas docentes.

Subconcepto 221.07. Material docente	30.000 €
--------------------------------------	----------

Adquisición de material fungible destinado a la docencia. Incluido el material técnico fungible para prácticas de laboratorio.

Subconcepto 221.08. Material deportivo y cultural	30.380 €
---	----------

Ropa deportiva y otros enseres necesarios para la práctica deportiva, así como otros materiales que no tengan la consideración de material docente.

Subconcepto 221.12. Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	5.600 €
---	---------

Repuestos y suministros de redes de telecomunicaciones, de equipos de iluminación, sistemas ópticos, etc.

Subconcepto 221.99. Otros suministros	97.900 €
---------------------------------------	----------

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico no incluido en los subconceptos anteriores.

Concepto 222. Comunicaciones **269.915 €**

Esta partida presupuestaria está destinada a cubrir los gastos por servicios telefónicos, postales, telegráficos, comunicaciones informáticas, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Subconcepto 222.00. Telefónicas **216.665 €**

Telefonía fija y móvil, tanto voz como datos, así como los gastos de alta o conexión al servicio

Subconcepto 222.01. Postales **52.250 €**

Gastos correspondientes a sellos, franqueos, apartados de correos, paquetería, etc., salvo que corresponda a la prestación de servicios contratados con carácter general a una empresa, en cuyo caso se imputarán al Subconcepto 227.03.

Subconcepto 222.01. Informáticas **1.000 €**

Concepto 223. Transportes **192.867 €**

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al Capítulo 1.

Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al Concepto 231.

Concepto 224. Primas de seguros **129.135 €**

Se incluyen los gastos ocasionados por la contratación de seguros de vehículos, edificios, inmovilizado y otros riesgos, a excepción de los seguros de vida o accidente del personal que se incluirán en el capítulo 1.

Subconcepto 224.00. Edificios y otras construcciones **99.035 €**

Subconcepto 224.09. Otros riesgos **30.100 €**

Concepto 225. Tributos **22.100 €**

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales de los que no se encuentre exenta la Universidad por la normativa aplicable en cada caso.

Concepto 226. Gastos diversos	2.036.773 €
--------------------------------------	--------------------

Se incluyen en este concepto todos los gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo 2. Su desglose por subconceptos es el siguiente:

Subconcepto 226.01. Atenciones protocolarios y representativas	28.250 €
---	-----------------

Son gastos derivados de recepciones, ceremonias, etc., que las autoridades universitarias deban realizar en el desempeño de sus funciones, siempre que dichos gastos redunden en un beneficio o utilidad para la Universidad. Entre ellos se pueden incluir obsequios, comidas y otros en cuyas facturas deberá llevar el visto bueno del responsable y para su tramitación una memoria explicativa del gasto.

Subconcepto 226.02. Información, divulgación y publicidad	127.550 €
--	------------------

Entre los gastos de información, divulgación y publicidad se incluirán los gastos de divulgación y cualquier otro conducente a informar de la actividad y los servicios de la institución universitaria. Asimismo, se incluirán los derivados de campañas informativas y los que ocasione la inserción de publicidad en periódicos, revistas y boletines oficiales, incluidos los de diseños cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión.

Subconcepto 226.03. Jurídicos, contenciosos	42.000 €
--	-----------------

Se incluirán los producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en los que es parte la Universidad.

Subconcepto 226.04. Formación y perfeccionamiento del personal	25.000 €
---	-----------------

Gastos de todo tipo derivados de actividades conducentes a la capacitación profesional del personal, excepto los que deban imputarse al Subconcepto 162.01.

Subconcepto 226.06. Reuniones, conferencias y cursos	1.243.253 €
---	--------------------

Se imputan a este concepto todos los gastos ocasionados por la celebración de cursos, seminarios, congresos, conferencias, convenciones y reuniones análogas, así como los derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad.

Subconcepto 226.07. Oposiciones y pruebas selectivas	37.500 €
---	-----------------

Se imputan todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a Tribunales de personal de la Universidad que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 226.08. Premios, concursos y certámenes	35.500 €
--	-----------------

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio, que no tengan carácter de transferencias.

Subconcepto 226.09. Actividades culturales	124.720 €
---	------------------

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades culturales (extensión universitaria) para la Universidad o la sociedad en general.

Subconcepto 226.10. Actividades deportivas	60.000 €
---	-----------------

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades deportivas para la Universidad o la sociedad en general.

Subconcepto 226.12. Suscripciones a recursos electrónicos	210.000 €
--	------------------

Gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

Subconcepto 226.99. Otros	103.000 €
----------------------------------	------------------

Incluye los gastos que debiendo aplicarse a este concepto, no pueden imputarse a los subconceptos reseñados anteriormente.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	4.933.357 €
---	--------------------

Entre los trabajos realizados por otras empresas se incluyen aquellos gastos que corresponden a actividades que, siendo competencia de la Universidad se ejecuten por empresas externas o profesionales independientes. En concreto los relacionados con la limpieza, seguridad, publicaciones y otros trabajos y estudios técnicos.

Subconcepto 227.00. Limpieza y aseo	3.068.979 €
--	--------------------

Se incluirán los gastos por los servicios de limpieza y aseo de edificios, instalaciones o servicios públicos. Incluye los gastos de recogida de residuos sólidos, desratización, desinsectación, desinfección, etc.

Subconcepto 227.01. Seguridad	799.274 €
--------------------------------------	------------------

Se incluirán los gastos por los servicios de seguridad de edificios, instalaciones o servicios públicos. También se incluyen los gastos derivados de la custodia en garaje de los vehículos oficiales y que no estén incluidos en el alquiler de las citadas plazas de garaje.

Subconcepto 227.03. Postales o similares	6.250 €
---	----------------

Incluye gastos derivados de distribución de mensajes, correspondencia, paquetería, etc.

Subconcepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos	675.477 €
---	------------------

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, proyectos de inversión, en cuyo caso, figurarán en el Capítulo 6.

Subconcepto 227.07. Edición de publicaciones **82.100 €**

Edición de libros, publicaciones, revistas y documentos, tanto en soporte magnético como papel. Incluye los gastos de diseño, edición y encuadernación, siempre que no se trate de gastos de información, divulgación y publicidad.

Subconcepto 227.08. Servicios de jardinería **233.927 €**

En este subconcepto se imputan los servicios de mantenimiento de jardinería contratados por la Universidad.

Subconcepto 227.99. Otros **67.350 €**

Incluye los gastos que debiendo aplicarse a este concepto, no pueden imputarse a los subconceptos reseñados anteriormente.

Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio. **394.673 euros**

Las indemnizaciones que para resarcir gastos en que incurre el personal por razón del servicio y que, de acuerdo con la legislación vigente, deban satisfacerse a cargos y asimilados, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, otro personal y alumnos.

Se imputan a este artículo las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales, órganos colegiados y, en general, por concurrencia del personal a reuniones, consejos, comisiones, etc.

Concepto 230. Dietas **191.653 €**

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos de manutención y alojamiento.

Concepto 231. Locomoción **113.020 €**

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos por desplazamientos y locomoción.

Concepto 233. Otras indemnizaciones **90.000 €**

Se incluirán, entre otros gastos, las asistencias a tribunales de oposiciones y pruebas de habilitación nacional.

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS.

Incluye los intereses y demás gastos motivados por todo tipo de operaciones financieras contraídas por la universidad, así como la emisión, modificaciones y cancelación de las mismas. Este gasto sólo representa el 0,32% del gasto total del ejercicio (289.352 euros).

Artículo 31. De préstamos en moneda nacional. 9.352 euros

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos en moneda nacional, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses	9.352 €
--------------------------------	----------------

Recoge los intereses de préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo.

Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros. 280.000 euros

Concepto 342. Intereses de demora	105.000 €
--	------------------

Intereses de demora a satisfacer por la Universidad como consecuencia de devoluciones de subvenciones recibidas.

Concepto 349. Otros gastos financieros	175.000 €
---	------------------

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriores.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Créditos destinados a efectuar pagos, condicionados o no, realizados por la Universidad sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las subvenciones en especie de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Universidad, para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

La cantidad inicialmente prevista es de 3.336.559 euros, lo que supone un aumento del 66,20% con respecto al año anterior.

ARTÍCULO 44. A empresas públicas y otros entes públicos. 477.453 euros

Transferencias corrientes que la Universidad aporte a sociedades mercantiles públicas, otras universidades, consorcios, etc.

Concepto 441. A universidades públicas	7.404 €
---	----------------

Este concepto contempla el crédito necesario para atender a sendas transferencias a la Universidad Internacional de Andalucía, como aportación de la Universidad de Huelva a la edición de la *Revista de Estudios Regionales* (2.404 €), y a la Universidad de Almería, como contribución al desarrollo y uso del programa para la gestión de la movilidad estudiantil UMOVE (5.000 €).

Concepto 445. A consorcios	470.049 €
-----------------------------------	------------------

Crédito consignado para atender a la aportación que le corresponde a la Universidad de Huelva en el sostenimiento del Consorcio de Bibliotecas Universitarias Andaluzas, conforme al porcentaje de participación en el mismo (4,49%).

ARTÍCULO 48. A familias e instituciones sin fines de lucro. 2.859.106 euros

Toda clase de auxilios, subvenciones, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, etc., que la Universidad otorgue a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias. Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes correspondientes al personal becario tendrá la consideración de subvención en especie y se imputarán al concepto correspondiente del Capítulo 4 "Transferencias corrientes" según el destinatario de las mismas.

Concepto 480. Becas y ayudas propias a estudiantes	423.705 €
---	------------------

Recoge créditos destinados a cubrir las transferencias correspondientes a las becas y ayudas propias que disfrutaban los estudiantes de la Universidad.

Subconcepto 480.02. Becas para intercambio de estudiantes	170.500 €
--	------------------

Subconcepto 480.99. Otras becas y ayudas propias a estudiantes	253.205 €
---	------------------

Concepto 481. Becas y ayudas propias a estudiantes con financiación externa	2.387.101 €
--	--------------------

Becas y ayudas a estudiantes financiadas con aportaciones de organismos públicos y entidades privadas.

Subconcepto 481.01. Becas y ayudas a estudiantes Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades	634.494 €
---	------------------

Subconcepto 481.02. Becas de prácticas en empresas Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad	250.107 €
---	------------------

Subconcepto 481.99. Otras becas y ayudas a estudiantes	1.422.500 €
---	--------------------

Concepto 482. Otra becas y ayudas propias de la Universidad	4.000 €
--	----------------

Recoge créditos destinados a cubrir las transferencias correspondientes a las becas y ayudas propias que disfrutaban colectivos distintos al estudiantil.

Concepto 483. Otras becas y ayudas con financiación externa	104.000 €
--	------------------

Becas y ayudas destinadas a colectivos distintos al estudiantil financiadas con aportaciones de organismos públicos y entidades privadas.

Concepto 484. Convenios con otras instituciones	20.300 €
--	-----------------

Dotación presupuestaria prevista para dar cumplimiento a los acuerdos y convenios suscritos por la Universidad con otras instituciones. Están consignados créditos para atender al convenio con la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (20.000 €) y con la Asociación Cultural Iberoamericana de Huelva (300 €).

CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.

Conforme al artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se establece un Fondo de Contingencia del que dispondrá la Gerencia para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Artículo 50. Dotación al fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.	225.000 euros
--	----------------------

Concepto 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	225.000 €
--	------------------

Se dota el Fondo de Contingencia con 225.000 euros que suponen, aproximadamente, el 0,25% del Presupuesto de la Universidad de Huelva para 2021.

2. OPERACIONES DE CAPITAL

En el marco de la estructura del estado de gastos, los capítulos del 6 al 9 conforman las operaciones de capital, que describen las variaciones en la estructura del patrimonio de la Universidad.

La dotación inicialmente prevista en concepto de operaciones de capital asciende a 8.239.836 euros, que representan el 9,23% del total de los gastos previstos para el ejercicio 2021 por la Universidad de Huelva.

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES.

Este capítulo comprende los créditos destinados a atender los gastos a realizar directamente por la Universidad con la finalidad de la creación, construcción o adquisición de muebles e inmuebles, incluidos los terrenos que hayan de ser objeto de inclusión en inventario, que tengan naturaleza amortizable y con una vida útil que trascienda el año, así como los destinados a la creación o adquisición de bienes intangibles y derechos susceptibles de valoración económica e inclusión en inventario,

que tenga carácter de amortizable y cumplan además las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes o servicios o constituyan fuente de recursos para la Universidad.

Artículo 60. Inversión nueva. 1.929.570 euros.

Incluye aquellos proyectos y programas de inversión que incrementen la capacidad productiva, rendimiento o vida útil del inmovilizado material con la finalidad de mejorar, a su vez, cuantitativa y cualitativamente el funcionamiento de los servicios de la Universidad.

Concepto 603. Maquinaria, instalaciones y utillaje 308.554 €

Se incluyen los gastos por adquisición de maquinaria, instalaciones y utensilios o herramientas ligados al funcionamiento de la Universidad.

Subconcepto 603.00. Maquinaria 111.705 €

Adquisición de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad.

Subconcepto 603.01. Instalaciones 192.085 €

Créditos destinados a la construcción o adquisición de unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán, asimismo, los repuestos y recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

Subconcepto 603.02. Utillaje 4.764 €

Adquisición de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

Concepto 605. Mobiliario y enseres 257.859 €

Incorpora los créditos destinados a la adquisición de mobiliario en general y equipos de oficina.

Concepto 606. Sistemas para procesos de información 1.193.157 €

Recoge los créditos destinados a la adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición y el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas

operativos, aportaciones en gestión de bases de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y software.

Concepto 608. Otro inmovilizado material **170.000 €**

Comprende cualquier activo no definido anteriormente, principalmente la dotación de fondos para las bibliotecas de la Universidad.

Subconcepto 608.00. Adquisición de fondos bibliográficos **170.000 €**

Adquisición de todo tipo de material bibliográfico, independientemente de su soporte, que pase a formar parte del Fondo de la Universidad.

Artículo 64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial. **5.912.114 euros**

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.

Concepto 640. Proyectos de investigación **2.144.584 €**

Incorpora los créditos de los proyectos de investigación a realizar por el personal docente e investigador de la Universidad de Huelva y cuya dotación dependerá de la financiación recibida de los diferentes agentes financiadores, así como de la aportada al efecto por la propia Universidad de sus recursos propios.

Concepto 642. Contratos artículo 83 L.O.U. **1.168.750 €**

Incorpora los créditos generados, al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, por el personal docente e investigador de la Universidad de Huelva.

Concepto 644. Programa propio **1.322.500 €**

Recoge los créditos destinados a los gastos realizados por el personal docente e investigador de la Universidad de Huelva en actividades de fomento de la investigación, tales como formación de profesorado universitario, asistencia a congresos, estancias breves en otras universidades, etc.

Concepto 648. Planes de mejora **48.970 €**

Concepto 649. Otros gastos en inversiones de carácter material **430.280 €**

En este subconcepto se imputan todos aquellos gastos no incluidos en los conceptos anteriores, con el siguiente desglose:

Subconcepto 649.00. Personal **5.000 €**

Subconcepto 649.01. Material inventariable	22.339 €
Subconcepto 649.02. Material fungible	70.761 €
Subconcepto 649.03. Dietas y locomoción	1.626 €
Subconcepto 649.99. Otros	330.554 €

Artículo 66. Inversión de reposición. 200.000 euros

En este artículo se recoge el crédito destinado al funcionamiento interno de la Universidad con la finalidad de mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para las funciones a las que estaban destinados.

Concepto 662. Edificios y otras construcciones	200.000 €
---	------------------

Contempla el crédito consignado para atender las remodelaciones y grandes reparaciones de edificios que ya forman parte de la estructura patrimonial de la Universidad de Huelva.

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.

Este capítulo incorpora el crédito destinado a la amortización de deuda emitida o endeudamiento contraído por la Universidad, en moneda nacional o en moneda extranjera, tanto en el interior como en el exterior, con independencia del plazo de cancelación.

Artículo 91. Amortización préstamos en moneda nacional. 198.152 euros

Se contempla crédito para atender cancelaciones de préstamos en moneda nacional contraídos por la Universidad.

Concepto 910. A corto plazo de entes del sector público	198.152 €
--	------------------

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos por la Universidad y obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

El detalle de las amortizaciones a acometer en el ejercicio 2021 son las siguientes:

AGENTE FINANCIADOR	CONCEPTO	IMPORTE
Ministerio de Economía y Competitividad	ACTEPARQ 2009 anualidad 2009	2.666,66
Ministerio de Economía y Competitividad	ACTEPARQ 2009 anualidad 2010	53.904,90
Ministerio de Economía y Competitividad	CEI10 Cambio	32.625,30
Ministerio de Economía y Competitividad	CEI10 Agroalimentario	108.954,38



5. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS A CENTROS Y DEPARTAMENTOS

El objeto de este capítulo del Documento Presupuestario responde a la necesidad de detallar los criterios para la asignación de los créditos a las Facultades y Escuela Técnica Superior de Ingeniería, así como, a los Departamentos Universitarios.

1. CENTROS UNIVERSITARIOS

Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la Universidad.

Con la finalidad de atender a las necesidades derivadas de la actividad académica y administrativa propias de estos centros, se consigna en el Presupuesto de la Universidad de Huelva para 2021 la cantidad de 358.591 euros, que se distribuye conforme a los siguientes criterios:

- a) Importe lineal. - Importe de 11.654 euros que asegure el funcionamiento básico del centro. El importe total a repartir, que constituye el 29,25 % del mismo, asciende a 104.886 euros.
- b) ETC (Estudiantes a tiempo completo). – Se calcula en función del peso de la matrícula (1ª, 2ª o sucesivas matrículas) y del número de créditos. La equivalencia con 1 ETC vendría dada por un alumno matriculado a 60 créditos en primera matrícula. Asimismo, se verán reducidos a un 85% los créditos en segunda matrícula y a un 50% los créditos en tercera o sucesivas matriculaciones. El montante a repartir por este concepto asciende a 75.306 euros, el 21% del total del crédito a repartir.
- c) Profesores adscritos. - Se distribuye un 12,50% del crédito en base al número de profesores a tiempo completo (8 horas) que imparten docencia en el centro. La cantidad total a repartir es de 44.824 euros. El cómputo para asignar la carga de profesorado es el siguiente:

- Profesor a 8 horas	100%
- Profesor a 6 horas	75%
- Profesor a 5 horas	62,5%
- Profesor a 5 horas	50%
- Profesor a 4 horas	37,5%
- Profesor a 3 horas	25%
- d) Créditos docencia. – El reparto de esta partida resulta del sumatorio de los créditos de cada una de las asignaturas impartidas en cada centro multiplicados por el número de grupos en que se divide el alumnado matriculado en dicha asignatura. El montante a repartir asciende a 29.582 euros, el 8,25% del total a distribuir.
- e) Metros cuadrados. – En función de los metros cuadrados de los edificios de cada centro se reparte un total de 29.584 euros, a razón de 0,40 euros por metro cuadrado.

- f) Grados. – Se dedica un 3% del montante total a repartir de acuerdo al número de grados impartidos en cada centro. La cantidad a distribuir por este concepto es de 10.759 euros.
- g) Másteres. – En función de los másteres impartidos en cada centro, se reparten 4.481 euros, el 1,25% del total a consignar.
- h) Alumnos de másteres. – Se reparten 59.169 euros, el 16,50% del total a distribuir, atendiendo al número de alumnos matriculados en los másteres que se imparten en cada centro.

CRÉDITOS ASIGNADOS A CENTROS

Código	Nombre	(A) IMPORTE LINEAL	ETC	% ETC	(B) IMPORTE ETC	Profesores adscritos	% Prof. Adscritos	(C) IMPORTE Prof. adscritos	Créditos docencia	% Créditos	(D) IMPORTE Créditos	Metros cuadrados	% Metros cuadrados	(E) IMPORTE Metros cuadrados	Grados	% Grados	(F) IMPORTE Grados	Másteres	% Másteres	(G) IMPORTE Másteres	Alumnos másteres	% Alumnos másteres	(H) IMPORTE Alumnos másteres	(I) = A+B+C+ D+E+F+G+H TOTAL CENTRO
1T01	FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES	11.654	307,06	4,22%	3.178	83,80	10,38%	4.651	1.003,26	8,40%	2.486	16.043	21,71%	6.422	3	10,34%	1.113	6	16,22%	727	83	6,53%	3.864	34.095
1T02	FACULTAD DE HUMANIDADES	11.654	633,57	8,71%	6.558	84,43	10,46%	4.686	1.078,88	9,04%	2.673	3.681	4,98%	1.473	5	17,24%	1.855	4	10,81%	485	127	9,99%	5.912	35.296
1T03	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y TURISMO	11.654	853,82	11,74%	8.838	74,80	9,26%	4.152	1.276,34	10,69%	3.163	7.493	10,14%	2.999	3	10,34%	1.113	3	8,11%	363	70	5,51%	3.259	35.541
1T11	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA	11.654	1.096,06	15,07%	11.345	220,40	27,29%	12.234	3.361,36	28,16%	8.329	15.702	21,24%	6.285	9	31,03%	3.339	5	13,51%	606	155	12,20%	7.216	61.008
1T12	FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL	11.654	482,92	6,64%	4.999	32,25	3,99%	1.790	517,10	4,33%	1.281	4.864	6,58%	1.947	1	3,45%	371	2	5,41%	242	25	1,97%	1.164	23.448
1T10	FACULTAD CIENCIAS DEL TRABAJO	11.654	223,63	3,07%	2.315	28,33	3,51%	1.573	421,04	3,53%	1.043	4.864	6,58%	1.947	1	3,45%	371	3	8,11%	363	144	11,33%	6.704	25.970
1T08	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DEL DEPORTE	11.654	2.656,20	36,51%	27.494	186,05	23,04%	10.327	2.883,38	24,15%	7.145	8.877	12,01%	3.553	5	17,24%	1.855	10	27,03%	1.211	571	44,93%	26.581	89.820
1T13	FACULTAD DE ENFERMERÍA	11.654	535,38	7,36%	5.542	51,78	6,41%	2.874	785,42	6,58%	1.946	7.523	10,18%	3.011	1	3,45%	371	1	2,70%	121	23	1,81%	1.071	26.590
1T09	FACULTAD DE DERECHO	11.654	486,58	6,69%	5.037	45,70	5,66%	2.537	611,93	5,13%	1.516	4.863	6,58%	1.947	1	3,45%	371	3	8,11%	363	73	5,74%	3.398	26.823
TOTALES		104.886	7.275,22	100%	75.306	807,54	100,0%	44.824	11.938,71	100,0%	29.582	73.910	100,0%	29.584	29	100,0%	10.759	37	100,0%	4.481	1.271	100%	59.169	358.591

2. DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS

Los departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que son determinadas por los Estatutos de la Universidad.

La consecución de estos dos objetivos, atender a la oferta docente y desarrollar la investigación directamente relacionada con la docencia, genera un comportamiento de gasto que necesariamente debe financiar la Universidad. En este sentido, el Presupuesto de la Universidad de Huelva para 2021 contempla en su estado de gasto un montante de 646.907 euros, que se reparte considerando las siguientes variables:

- a) Importe lineal. - Importe de 6.835 euros que asegure el funcionamiento básico del centro. El importe total a repartir, que constituye el 24,30 % del mismo, asciende a 157.205 euros.
- b) Profesores adscritos. – Por este concepto se reparten 256.820 euros, en base al siguiente criterio:

- Profesor a 8 horas	100%
- Profesor a 6 horas	75%
- Profesor a 5 horas	62,5%
- Profesor a 5 horas	50%
- Profesor a 4 horas	37,5%
- Profesor a 3 horas	25%
- c) ETC (Estudiantes a tiempo completo). – Se calcula en función del peso de la matrícula (1ª, 2ª o sucesivas matrículas) y del número de créditos. La equivalencia con 1 ETC vendría dada por un alumno matriculado a 60 créditos en primera matrícula. Asimismo, se verán reducidos a un 85% los créditos en segunda matrícula y a un 50% los créditos en tercera o sucesivas matriculaciones. El montante a repartir por este concepto asciende a 109.973 euros, el 17% del total del crédito a repartir.
- d) Prácticas de laboratorio. – Para determinar el reparto de los 122.909 euros que se asignan a través de este concepto se multiplican los alumnos matriculados en cada asignatura con prácticas de laboratorio por el coeficiente de experimentalidad del área de conocimiento a la que pertenece dicha asignatura.

CRÉDITOS ASIGNADOS A DEPARTAMENTOS

Código	Nombre	(A) IMPORTE LINEAL	Profesores Adscritos	% Prof. Adscritos	(B) IMPORTE Prof. Adscritos	ETC	% ETC	(C) IMPORTE ETC	Prácticas Laborat.	% Prácticas Laborat.	(D) IMPORTE Prácticas Laborat.	(E) = A+B+C+D TOTAL DEPARTAMENTO
T101	CIENCIAS AGROFORESTALES	6.835	45,25	5,60%	14.391	176,62	2,43%	2.670	17.595	14,32%	17.595	41.491
T105	CIENCIAS DE LA TIERRA	6.835	26,01	3,22%	8.272	66,17	0,91%	1.000	6.827	5,55%	6.827	22.934
T108	CIENCIAS INTEGRADAS	6.835	51,82	6,42%	16.480	254,20	3,49%	3.843	6.542	5,32%	6.542	33.700
T110	DERECHO PUBLICO Y DEL TRABAJO	6.835	29,18	3,61%	9.280	294,76	4,05%	4.456				20.571
T119	DIDACTICAS INTEGRADAS	6.835	57,12	7,07%	18.166	782,16	10,75%	11.823				36.824
T121	DIRECCION DE EMPRESAS Y MARKETING	6.835	31,13	3,85%	9.900	334,17	4,59%	5.051				21.786
T127	ECON. FINANCIERA, CONTAB. Y DIR. DE OPE.	6.835	26,23	3,25%	8.342	277,60	3,82%	4.196				19.373
T135	ECONOMIA	6.835	37,11	4,60%	11.802	333,70	4,59%	5.044				23.681
T139	ENFERMERIA	6.835	49,37	6,11%	15.701	495,38	6,81%	7.488	50.802	41,33%	50.802	80.826
T142	FILOLOGIA	6.835	36,28	4,49%	11.538	448,67	6,17%	6.782				25.155
T143	FILOLOGIA INGLESA	6.835	25,93	3,21%	8.246	300,63	4,13%	4.544				19.625
T144	HISTORIA, GEOGRAFIA Y ANTROPOLOGIA	6.835	44,22	5,48%	14.063	236,81	3,26%	3.580	50	0,04%	50	24.528
T145	ING. ELECTRON. DE SIST. INF. Y AUTOMAT.	6.835	29,38	3,64%	9.344	145,06	1,99%	2.193	12.206	9,93%	12.206	30.578
T146	ING. QUIM., Q. FISICA Y C. MATERIALES	6.835	29,88	3,70%	9.503	121,25	1,67%	1.833	7.370	6,00%	7.370	25.541
T147	ING. ELECT. Y TERMICA, DE DISEÑO Y PROY.	6.835	33,08	4,10%	10.520	170,81	2,35%	2.582	5.536	4,50%	5.536	25.473
T148	ING.MINERA,MECANICA,ENERG. Y DE LA CONST	6.835	22,51	2,79%	7.159	93,60	1,29%	1.415	5.653	4,60%	5.653	21.062
T149	PEDAGOGIA	6.835	41,97	5,20%	13.348	536,38	7,37%	8.108				28.291
T150	PSICOLOGIA CLINICA Y EXPERIMENTAL	6.835	32,73	4,05%	10.409	479,74	6,59%	7.252				24.496
T151	PSICOLOGIA SOC., EVOLUTIVA Y DE LA EDUC.	6.835	39,18	4,85%	12.460	609,46	8,38%	9.213				28.508
T152	QUIMICA.PROF. JOSE CARLOS VILCHEZ MARTIN	6.835	26,61	3,30%	8.463	125,80	1,73%	1.902	9.777	7,95%	9.777	26.977
T153	SOCIOLOGIA, TRAB. SOCIAL Y SALUD PUBLICA	6.835	34,01	4,21%	10.816	442,40	6,08%	6.687	195	0,16%	195	24.533
T154	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	6.835	30,36	3,76%	9.655	185,58	2,55%	2.805	356	0,29%	356	19.651
T155	THEODOR MOMMSEN	6.835	28,18	3,49%	8.962	364,27	5,01%	5.506				21.303
TOTALES		157.205	807,54	100,00%	256.820	7.275,22	100,0%	109.973	122.910,00	100,0%	122.909	646.907



6. GASTOS DE PERSONAL

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO, AREA, CATEGORIA Y DEDICACION		EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECÍFICO	COMPLEM. SINGULAR CATEGORIA	COMPLEM. DOCTORADO	COMPLEM. MERITOS DOCENTES	TRAMOS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA	SEXENIO DE TRANSFERENCIA	CARGOS ACADÉMICOS	COMPLEM. AUTONÓMICO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
T101 CIENCIAS AGROFORESTALES		45	660.173,08	196.241,83	397.325,87	233.831,25	154.951,30	5.043,09	287.644,22		81.622,56	9.487,44	33.737,06	255.132,94	157.688,27	2.472.878,91
500	INGENIERIA AGROFORESTAL	10	160.688,87	55.121,35	118.600,71	70.021,03			78.040,28		17.521,44		9.874,48	61.299,18		571.166,34
	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	16.071,44	4.330,06	13.320,44	15.018,50			7.812,00		6.696,00		8.283,54			71.531,98
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	96.403,11	32.158,30	73.169,59	42.024,95			45.252,28		10.825,44	9.874,48	41.417,68			351.125,83
	PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	48.214,32	18.632,99	32.110,68	12.977,58			24.976,00				11.596,96			148.508,53
600	MECANICA DE FLUIDOS	3	37.002,86	8.660,12	12.199,88	7.007,00	25.039,24		12.913,46		4.743,72			13.253,66	18.455,13	139.275,07
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	16.071,44	4.330,06	12.199,88	7.007,00			7.379,12		4.743,72		8.283,54			60.014,76
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	16.071,50	4.330,06			19.207,02		5.534,34				4.970,12	15.065,72		65.178,76
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	4.859,92				5.832,22							3.389,41		14.081,55
700	PRODUCCION ANIMAL	4	40.564,89	11.103,30	25.520,32	22.025,50	9.799,24	2.327,58	17.035,90		11.068,68			16.567,08	6.997,34	163.009,83
	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	16.071,44	4.330,06	13.320,44	15.018,50			7.812,00		6.324,96		8.283,54			71.160,94
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	16.071,44	5.567,22	12.199,88	7.007,00			9.223,90		4.743,72		8.283,54			63.096,70
	PROFESOR ASOCIADO	TP05	4.050,05	1.125,06			4.860,28	1.163,79							3.616,89	14.816,07
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	4.371,96	80,96			4.938,96	1.163,79							3.380,45	13.936,12
705	PRODUCCION VEGETAL	13	180.844,68	51.522,15	96.102,72	53.374,86	62.491,76	2.715,51	74.501,28		25.056,60	3.162,48	8.565,90	62.954,86	54.282,54	675.575,34
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	112.500,08	35.859,75	85.399,16	49.049,00			58.891,28		25.056,60	3.162,48	5.571,02	53.014,62	11.659,10	440.163,09
	PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	16.071,44	8.210,61	10.703,56	4.325,86			9.366,00				2.994,88	4.970,12		56.642,47
	PROFESOR COLABORADOR	TC01	13.661,48	4.405,65				16.325,26	1.551,72	6.244,00			4.970,12	14.619,04		61.777,27
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	4.859,92	1.114,81				5.832,22	1.163,79					4.174,48		17.145,22
	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	14.465,08	1.237,16				17.286,08						10.564,55		43.552,87
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	19.286,68	694,17				23.048,20						13.265,37		56.294,42
790	TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE	15	241.071,78	69.834,91	144.902,24	81.402,86	57.621,06		105.153,30		23.232,12	6.324,96	15.296,68	101.059,16	77.953,26	923.852,33
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	176.785,84	53.582,76	134.198,68	77.077,00			84.434,84		20.312,88	4.743,72	5.571,02	74.551,84	34.977,31	666.235,89
	PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	16.071,44	6.185,80	10.703,56	4.325,86			7.805,00				5.571,02	4.970,12		55.632,80
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	48.214,50	10.066,35			57.621,06		12.913,46		2.919,24	1.581,24	4.154,64	21.537,20	42.975,96	201.983,65
T105 THEODOR MOMMSEN		35	360.882,72	118.171,36	194.070,80	128.103,08	123.764,93	3.956,79	173.915,14	1.048,74	47.370,84	1.581,24	40.582,78	125.909,76	103.085,12	1.422.443,30
130	DERECHO CIVIL	8	85.429,81	29.987,55	45.806,88	22.665,72	25.001,29	1.784,43	44.984,80		4.743,72		4.154,64	31.477,44	31.516,74	327.553,02
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	32.142,88	9.897,28	24.399,76	14.014,00			18.447,80		4.743,72			16.567,08	11.659,10	131.871,62
	PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	32.142,88	13.065,77	21.407,12	8.651,72			18.732,00				9.940,24			103.939,73
	PROFESOR COLABORADOR	TC01	13.661,48	5.567,22				16.325,26	620,64				4.154,64	4.970,12	15.065,72	68.170,08
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	4.371,96	1.457,28				4.938,96	1.163,79						2.705,91	14.637,90
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	2.410,72					2.881,48							1.632,58	6.924,78
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP05	699,89					855,59							453,42	2.008,90
145	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	3	33.762,83	12.522,78	24.399,76	14.014,00	1.944,17		21.002,24		4.743,72	1.581,24	13.270,18	14.910,36	1.088,19	143.239,47
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	32.142,88	12.522,78	24.399,76	14.014,00			21.002,24		4.743,72	1.581,24	13.270,18	14.910,36		138.587,16
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1.619,95				1.944,17								1.088,19	4.652,31
155	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	2	20.089,58	4.330,06	12.199,88	7.007,00	4.801,86		7.379,12		4.743,72		2.994,88	8.283,54	2.720,53	74.550,17
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	16.071,44	4.330,06	12.199,88	7.007,00			7.379,12		4.743,72		2.994,88	8.283,54		63.009,64
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP05	4.018,14				4.801,86								2.720,53	11.540,53
165	DERECHO MERCANTIL	7	68.061,04	21.188,32	35.103,32	18.339,86	23.732,36	1.551,72	28.239,68		4.743,72		4.154,64	19.880,50	19.105,34	244.100,50
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	32.142,88	11.134,44	24.399,76	14.014,00			17.312,68		4.743,72			13.253,66		117.001,14
	PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	16.071,44	5.567,22	10.703,56	4.325,86			6.244,00					3.313,42		46.225,50
	PROFESOR COLABORADOR	TC01	13.661,48	3.833,81				16.325,26	1.551,72	4.683,00			4.154,64	3.313,42	14.732,93	62.256,26
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1.607,18					1.920,80							1.088,19	4.616,17
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	559,92					684,44							362,77	1.607,13
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP05	4.018,14	652,85				4.801,86							2.921,45	12.394,30
170	DERECHO PENAL	6	63.079,96	22.963,05	38.840,76	37.044,00	17.763,59	620,64	36.505,98		13.519,80		11.853,80	29.820,74	15.849,20	287.861,52
	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	32.142,88	10.591,45	26.640,88	30.037,00			18.767,42				7.699,16	16.567,08		154.627,67
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	16.071,44	6.804,38	12.199,88	7.007,00			9.933,56				8.283,54			61.637,80
	PROFESOR COLABORADOR	TC01	13.661,48	5.567,22				16.325,26	620,64	7.805,00			4.154,64	4.970,12	15.065,72	68.170,08
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	364,32					411,64							239,36	1.015,32
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	839,84	0,00				1.026,69							544,11	2.410,64
175	DERECHO PROCESAL	2	14.503,26	3.213,09			17.356,32								10.926,93	45.999,60
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	4.859,92	2.734,73				5.832,22							4.254,51	17.681,38
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	9.643,34	478,36				11.524,10							6.672,42	28.318,22
180	DERECHO ROMANO	3	18.098,52	6.261,39	12.199,88	7.007,00	2.434,22		11.068,68				4.154,64	6.626,82	1.360,29	69.211,44
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	16.071,44	6.261,39	12.199,88	7.007,00			11.068,68				4.154,64	6.626,82		63.389,85
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1.607,18					1.920,80							1.088,19	4.616,17
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	419,90					513,42							272,10	1.205,42
381	FILOSOFIA DEL DERECHO	2	25.714,78	5.164,45	12.199,88	7.007,00	11.524,10		5.534,34	1.048,74	3.162,48			6.626,82	6.592,95	84.575,54
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	16.071,44	4.948,64	12.199,88	7.007,00			5.534,34	1.048,74	3.162,48			6.626,82		56.599,34
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	9.643,34	215,81												

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO, AREA, CATEGORIA Y DEDICACION	EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECIFICO	COMPLEM. SINGULAR CATEGORIA	COMPLEM. DOCTORADO	COMPLEM. MERITOS DOCENTES	TRAMOS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA	SEXENIO DE TRANSFERENCIA	CARGOS ACADEMICOS	COMPLEM. AUTONOMICO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3	48.214,32	14.845,92	36.599,64	21.021,00			23.982,14	4.743,72	1.581,24		21.537,20	23.318,20	195.843,38
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TP03	1	3.480,32	1.474,66	4.160,10										9.115,08
PROFESOR ASOCIADO	TP02	1	1.619,95	450,25				1.944,17						1.101,16	5.115,53
PROFESOR ASOCIADO	TP06	3	13.603,84	297,98				15.710,14	465,48					9.245,94	39.323,38
650 ORGANIZACION DE EMPRESA	27	322.900,24	103.083,01	107.926,84	65.712,22	212.935,34	7.603,38	134.216,19		10.600,56	6.696,00	32.244,36	104.372,56	168.183,68	1.276.474,38
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	6.804,38	13.320,44	15.018,50				12.516,42	1.952,28		8.283,54		79.823,84
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	6	96.428,64	31.173,66	73.199,28	42.042,00				4.743,72	4.743,72	15.436,96	43.074,38		359.658,40
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	2	32.142,88	13.375,06	21.407,12	8.651,72						4.154,64	9.940,24		108.403,66
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	4	64.286,01	18.014,42				76.828,08		27.671,71			24.850,60	60.262,88	271.913,70
PROFESOR COLABORADOR	TC01	5	68.198,90	20.383,66				81.427,68	5.275,80	26.480,02		12.652,76	18.223,80	71.591,67	304.234,29
PROFESOR ASOCIADO	TP05	1	4.050,05	1.395,98				4.860,28						3.265,41	13.571,72
PROFESOR ASOCIADO	TP06	3	14.579,76	5.103,90				17.496,66	2.327,58					12.653,79	52.161,69
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	2	19.286,68	6.804,38				23.048,20						15.157,67	64.296,93
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	2	4.615,79	27,57				5.386,38						3.075,64	13.105,38
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	1	3.240,09					3.888,06						2.176,61	9.304,76
T110 ECON. FINANCIERA, CONTAB. Y DIR. DE OPE.	27	377.441,80	116.206,94	167.407,94	123.137,00	201.393,34	10.862,04	179.740,26		18.877,80	1.952,28	24.574,34	132.536,54	158.790,57	1.512.920,85
230 ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	27	377.441,80	116.206,94	167.407,94	123.137,00	201.393,34	10.862,04	179.740,26		18.877,80	1.952,28	24.574,34	132.536,54	158.790,57	1.512.920,85
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	4	64.285,76	25.980,36	57.609,02	60.074,00				45.779,72		7.699,16	31.477,44		307.410,58
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	9	144.642,96	50.220,38	109.798,92	63.063,00					1.952,28	8.309,28	56.328,02		519.148,60
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	2	32.143,00	8.041,54				38.414,04					14.910,36	30.131,44	136.553,84
PROFESOR COLABORADOR	TC01	7	95.630,36	28.512,38				114.276,82	10.862,04	40.586,00		8.565,90	29.820,72	100.028,63	428.282,85
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	2	19.286,68	525,10				23.048,20						13.217,69	56.077,67
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	1	559,92					684,44						362,77	1.607,13
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	1	4.821,62	1.071,44				5.762,12						3.595,23	15.250,41
PROF. CONTRATADO DOCTOR INTERINO	TC01	1	16.071,50	1.855,74				19.207,72						11.454,81	48.589,77
T119 ING. ELECTRON. DE SIST. INF. Y AUTOMAT.	30	405.687,01	112.420,53	159.343,24	104.432,86	235.056,32	2.172,36	156.687,31		56.207,28	5.114,76	16.875,18	159.043,88	213.623,24	1.626.663,97
520 INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	22	310.280,95	90.726,68	121.623,04	75.400,36	178.801,65	2.172,36	133.691,19		45.381,84	3.162,48	12.720,54	127.566,42	177.127,49	1.278.655,00
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	6.804,38	13.320,44	15.018,50				11.083,10			8.283,54		76.067,20
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	8	128.571,52	38.690,10	97.599,04	56.056,00				58.182,04	3.162,48	5.571,02	57.984,74	34.977,31	506.702,37
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	7.619,30	10.703,56	4.325,86				9.366,00			4.970,12		53.056,28
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	5	80.357,51	19.158,09				96.035,10					36.447,54	75.328,60	354.520,81
PROFESOR COLABORADOR	TC01	4	54.645,92	18.285,74				65.301,04	2.172,36	21.854,00		7.149,52	19.880,48	56.979,69	246.268,75
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	2	11.323,03	169,07				13.577,45						7.665,28	32.734,83
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	1	3.240,09					3.888,06						2.176,61	9.304,76
785 TECNOLOGIA ELECTRONICA	8	95.406,06	21.693,85	37.720,20	29.032,50	56.254,67		22.996,12		10.825,44	1.952,28	4.154,64	31.477,46	36.495,74	348.008,96
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	4.330,06	13.320,44	15.018,50				4.743,72	1.952,28		8.283,54		71.531,98
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	11.926,48	24.399,76	14.014,00				15.184,12		4.154,64	16.567,08		124.470,68
PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.859,92	209,27				5.832,22						3.453,77	14.355,18
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	2	29.045,04	4.823,16				34.782,47					6.626,84	23.994,36	99.271,87
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	9.643,34					11.524,10						6.529,37	27.696,81
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP05	1	3.643,44	404,88				4.115,88						2.518,24	10.682,44
T121 FILOLOGIA INGLESA	30	353.490,91	94.882,29	209.263,32	140.472,36	95.537,73	4.499,94	140.501,90	3.832,92	48.179,28	1.581,24	22.293,46	134.193,26	121.499,77	1.370.228,38
345 FILOLOGIA INGLESA	30	353.490,91	94.882,29	209.263,32	140.472,36	95.537,73	4.499,94	140.501,90	3.832,92	48.179,28	1.581,24	22.293,46	134.193,26	121.499,77	1.370.228,38
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	3	48.214,32	19.161,20	39.961,32	45.055,50				24.847,90	3.832,92		24.850,62		224.059,50
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	13	208.928,72	54.334,63	158.598,44	91.091,00				92.239,00		17.131,80	91.118,86	58.295,51	803.362,76
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	7.592,03	10.703,56	4.325,86				9.366,00			3.313,42		51.372,31
PROFESOR COLABORADOR	TC01	2	27.322,96	9.897,28				32.650,52	2.172,36	14.049,00		5.161,66	14.910,36	30.131,44	136.295,58
PROFESOR ASOCIADO	TP03	1	2.185,92					2.469,72							5.819,43
PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.371,96	40,48				4.938,96	1.163,79						10.515,19
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	2	28.930,16	3.308,71				34.572,16						21.393,15	88.204,18
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	9.643,34	169,07				11.524,10						6.577,05	27.913,56
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	1.619,95					1.944,17						1.088,19	4.652,31
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	2	784,22	0,00				925,06						272,10	1.981,38
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP05	3	5.417,92	378,89				6.513,04						3.742,33	16.052,18
T127 ENFERMERIA	65	460.563,36	104.559,25	97.074,85	61.301,11	343.226,14	10.551,66	74.941,59		9.615,24		37.139,36	74.551,84	242.243,27	1.515.767,67
255 ENFERMERIA	65	460.563,36	104.559,25	97.074,85	61.301,11	343.226,14	10.551,66	74.941,59		9.615,24		37.139,36	74.551,84	242.243,27	1.515.767,67
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	7.807,84	13.320,44	15.018,50				9.373,00			8.283,54		76.327,52
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	6	96.428,64	41.512,76	73.050,85	41.956,75				1.581,24		11.853,80	29.820,72		344.460,67
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	6.789,60	10.703,56	4.325,86							4.970,12		49.104,58
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	2	32.143,00	8.215,30				38.414,04					1.581,24	30.131,44	139.562,90
PROFESOR COLABORADOR	TC01	2	27.322,96	13.790,32				32.650,52	3.103,44			4.154,64	8.283,54	28.218,06	119.180,18
PROFESOR ASOCIADO	TP02	1	1.457,28					1.646,40		465,48				1.142,89	4.712,05
PROFESOR ASOCIADO	TP04	1	2.914,80					3.292,56	1.163,79					1.694,59	9.065,74
PROFESOR ASOCIADO	TP05	1	3.643,44	50,61				4.115,88	1.163,79					2.420,99	11.394,71
PROFESOR ASOCIADO	TP06	9	39.835,60	897,43				4							

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO, AREA, CATEGORIA Y DEDICACION	EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECÍFICO	COMPLEM. SINGULAR CATEGORIA	COMPLEM. DOCTORADO	COMPLEM. MERITOS DOCENTES	TRAMOS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA	SEXENIO DE TRANSFERENCIA	CARGOS ACADEMICOS	COMPLEM. AUTONOMICO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL		
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	T1-P01	10	21.859,20	1.215,24		24.697,20								14.736,53	62.508,17		
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	8	69.183,07	6.487,70		82.722,05								48.794,91	207.187,73		
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	1.457,28			1.646,40								957,46	4.061,14		
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	2	3.400,60			3.841,32								1.970,20	9.212,12		
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP05	2	4.718,03			5.657,45								3.173,95	13.549,43		
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	5	10.929,90			12.347,40								7.180,33	30.457,63		
T135 TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		35	424.346,00	124.886,33	132.702,36	74.395,86	295.359,00	13.344,60	170.550,83	2.267,86	28.097,64	3.162,48	49.135,38	164.013,96	266.659,66	1.748.921,96	
075 CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIG. ARTIFICIAL		10	135.202,66	41.732,56	47.303,20	25.346,86	84.703,01	6.206,88	54.611,79	2.267,86	7.419,72	1.581,24	5.571,02	54.671,32	85.821,55	552.439,67	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3	48.214,32	16.899,58	36.599,64	21.021,00				22.563,24	4.743,72	1.581,24		19.880,48	11.659,10	183.162,32	
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	6.973,45	10.703,56	4.325,86				6.244,00				4.970,12	51.556,29		
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	16.071,50	3.092,90						19.207,02				4.970,12	15.065,72	63.941,60	
PROFESOR COLABORADOR	TC01	4	54.602,52	14.766,63						65.221,59				24.850,60	58.937,16	253.102,61	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	242,88					6.206,88	20.270,21			5.571,02		159,58	676,86		
570 LENGUAJES Y SISTEMA INFORMATICOS		25	289.143,34	83.153,77	85.399,16	49.049,00	210.655,99	7.137,72	115.939,04		20.677,92	1.581,24	43.564,36	109.342,64	180.838,11	1.196.482,29	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	7	112.500,08	35.334,65	85.399,16	49.049,00				53.924,92	1.581,24			51.357,92	11.659,10	430.496,93	
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	2	32.143,00	7.761,10			38.414,04			12.062,12		8.565,90		13.253,64	30.131,44	145.250,48	
PROFESOR COLABORADOR	TC01	9	122.953,32	38.503,14			146.927,34	7.137,72	49.952,00		1.338,00			44.731,08	127.394,63	560.665,51	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	9.643,34	1.359,49						11.524,10					6.942,77	29.469,70	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	1.619,95							1.944,17					1.088,19	4.652,31	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	3	6.557,76	131,69						7.409,52					1.436,18	15.535,15	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	2	3.725,89	63,70						4.436,82					2.185,79	10.412,20	
T139 ECONOMIA		40	560.490,02	178.331,93	290.741,36	177.151,94	227.641,76	4.965,36	273.514,86		39.062,88	3.533,52	69.908,58	223.655,44	225.630,48	2.274.628,13	
225 ECONOMIA APLICADA		26	340.309,66	101.619,36	170.614,64	104.432,72	156.577,20	2.793,00	156.554,80		20.927,16	1.581,24	47.570,18	134.193,26	154.932,37	1.392.105,59	
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	12.990,18	30.968,14	30.037,00				5.114,76	1.581,24			16.567,08	150.446,36		
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	10	160.714,40	51.615,65	121.998,80	70.070,00				83.440,98		34.300,00		71.238,38	34.977,31	641.005,44	
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	5.567,22	17.647,70	4.325,72				7.805,00				4.970,12	56.387,20		
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	4	64.286,00	14.968,25			76.828,08			23.982,14		13.270,18		24.850,60	60.262,88	281.610,61	
PROFESOR COLABORADOR	TC01	4	54.624,22	15.534,20			65.261,32	2.793,00	20.281,60					16.567,08	54.160,60	229.222,02	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	242,88				274,40								517,28		
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	2	4.615,79	560,76			5.386,38								3.240,28	13.803,21	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	1	3.240,09	383,10			3.888,06								2.291,31	9.802,56	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	1	4.371,96				4.938,96								9.310,92		
265 ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA		2	32.142,94	9.354,29	10.703,56	4.325,86	19.207,02		15.184,12		1.581,24		4.154,64	11.596,94	15.065,72	123.316,33	
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	5.024,23	10.703,56	4.325,86				7.805,00		4.154,64		4.970,12	53.054,85		
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	16.071,50	4.330,06						19.207,02				6.626,82	15.065,72	70.261,48	
480 HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS		3	48.214,32	21.409,21	36.599,64	21.021,00			29.232,70		3.162,48		9.874,48	14.910,36		184.424,19	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	15.147,82	24.399,76	14.014,00				20.292,58				6.626,82	114.205,10		
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	6.261,39	12.199,88	7.007,00				8.940,12		9.874,48		8.283,54	70.219,09		
623 MET. CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMIA Y LA EMPRESA		9	139.823,10	45.949,07	72.823,52	47.372,36	51.857,54	2.172,36	72.543,24		13.392,00	1.952,28	8.309,28	62.954,88	55.632,39	574.782,02	
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	6.261,39	13.320,44	15.018,50				12.516,42		1.952,28		8.283,54	77.328,57		
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4	64.285,76	20.395,25	48.799,52	28.028,00				32.354,70		8.309,28		29.820,74	11.659,10	249.977,31	
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	5.642,81	10.703,56	4.325,86				7.805,00				6.626,82	52.756,73		
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	16.071,50	4.330,06						19.207,02				8.283,54	15.065,72	71.918,20	
PROFESOR COLABORADOR	TC01	2	27.322,96	9.319,56			32.650,52	2.172,36	12.488,00					9.940,24	28.907,57	122.801,21	
T142 ING. QUIM., Q. FISICA Y C. MATERIALES		36	425.764,40	109.223,22	279.602,96	234.269,00	85.681,88	3.491,37	176.922,62		1.048,74	113.685,84	7.809,12	30.294,18	178.924,40	100.936,25	1.747.653,98
065 CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURG.		6	61.914,06	14.351,26	24.399,76	14.014,00	35.603,22		17.312,68		7.906,20	9.874,48	18.223,78	24.570,56	228.170,00		
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	9.897,28	24.399,76	14.014,00				15.467,90				13.253,66	123.793,68		
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	16.071,50	2.549,91						19.207,02				4.970,12	14.738,93	62.544,74	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP05	1	4.018,14	619,11					1.844,78					2.909,97	12.349,08		
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	2	9.681,54	1.284,96						11.594,34				6.921,66	29.482,50		
555 INGENIERIA QUIMICA		22	274.449,34	69.621,55	191.962,68	169.197,00	39.651,98	2.327,58	112.624,68		1.048,74	81.562,20	5.856,84	12.720,54	120.939,64	49.913,42	1.131.876,19
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	8	128.571,52	39.751,44	106.563,52	120.148,00				66.505,18	1.048,74		5.856,84	66.268,32	594.965,70		
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	7	112.500,08	27.217,52	85.399,16	49.049,00				46.119,50				49.701,20	424.340,38		
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	16.071,50	1.855,74						19.207,02				4.970,12	13.911,52	59.010,78	
PROFESOR ASOCIADO	TP06	2	9.719,84	136,06					2.327,58	11.664,44				7.431,19	31.279,11		
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	3	4.371,84	303,75						4.939,20				2.965,80	12.580,59		
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	1	3.214,56	357,04						3.841,32				2.286,72	9.699,64		
755 QUIMICA FISICA		8	89.401,00	25.250,41	63.240,52	51.058,00	10.426,68	1.163,79	46.985,26		24.217,44	1.952,28	7.699,16	39.760,98	26.452,27	387.607,79	
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	9.663,58	26.640,88	30.037,00				23.003,12				16.567,08	162.679,22		
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	7.545,29	24.399,76	14.014,00				12.913,46				14.910,36	135.568,91		
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	8.041,54	12.199,88	7.007,00				11.068,68				8.283,54	65.591,32		
PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.371,96					1.163,79		4.938,96					10.474,71		
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	1.457,28							1.646,40					4.061,		

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO, AREA, CATEGORIA Y DEDICACION	EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECIFICO	COMPLEM. SINGULAR CATEGORIA	COMPLEM. DOCTORADO	COMPLEM. MERITOS DOCENTES	TRAMOS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA	SEXENIO DE TRANSFERENCIA	CARGOS ACADEMICOS	COMPLEM. AUTONOMICO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	4.020,77	12.199,88	7.007,00		5.534,34		3.162,48			8.283,54		56.279,45
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	4.948,64	12.051,45	6.921,75		9.111,68		4.743,72			8.283,54		62.132,22
750 QUIMICA ANALITICA		10	139.672,14	42.617,39	100.960,72	80.090,50	13.170,50	67.710,72	44.548,68	3.533,52	4.154,64	64.611,60	19.718,37	580.788,78	
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	3	48.214,32	16.870,73	39.961,32	45.055,50		25.280,78		3.533,52			24.850,62		224.596,87
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4	64.285,76	17.705,12	48.799,52	28.028,00		31.361,26			4.154,64		11.659,10		256.445,72
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	6.185,80	12.199,88	7.007,00		11.068,68		4.743,72			8.283,54		65.560,06
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	9.643,34	1.855,74				11.524,10						7.101,82	30.125,00
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	1.457,28					1.646,40						957,46	4.061,14
760 QUIMICA INORGANICA		8	116.872,10	22.963,05	76.560,96	66.076,50	24.145,98	1.163,79	41.770,54	31.527,72	3.904,56	10.476,06	48.044,48	47.964,96	491.470,70
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	3	48.214,32	13.684,35	39.961,32	45.055,50		30.701,86		20.459,04	3.904,56	2.166,78	23.193,90		227.341,63
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3	48.214,32	7.422,96	36.599,64	21.021,00		11.068,68		11.068,68		8.309,28	19.880,46	34.977,31	198.562,33
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	16.071,50	1.855,74				19.207,02					4.970,12	12.987,66	55.092,04
PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.371,96					4.938,96	1.163,79						10.474,71
765 QUIMICA ORGANICA		6	81.516,44	9.032,48	37.720,20	29.032,50	39.511,12	12.913,46	11.068,68	8.565,90	21.537,18	58.343,25	309.241,21		
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	2.952,68	13.320,44	15.018,50		3.689,56		4.743,72		2.994,88	6.626,82	11.659,10	77.077,14
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	5.567,22	24.399,76	14.014,00		9.223,90		6.324,96		5.571,02	14.910,36	23.318,20	135.472,30
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	2	28.930,16	431,62				34.572,16					20.468,86		84.402,80
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	1	4.371,96	80,96				4.938,96					2.897,08		12.288,96
T144 PSICOLOGIA CLINICA Y EXPERIMENTAL		42	445.969,33	95.223,39	164.324,72	91.091,00	283.273,83	3.956,85	121.187,92	40.869,00	4.743,72	32.171,86	134.193,24	258.537,50	1.675.542,36
620 METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO		10	129.246,01	25.792,28	66.725,68	35.035,00	58.342,12	33.206,04	18.974,88	4.743,72	11.304,16	48.044,48	89.141,68	520.556,05	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	5	80.357,20	18.971,13	60.999,40	35.035,00		27.671,70		17.393,64	4.743,72	8.309,28	36.447,54	46.636,41	336.565,02
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	16.071,50	3.215,23				19.207,02		5.534,34		2.994,88	6.626,82	15.065,72	70.296,75
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	2	28.930,16	3.605,92				34.572,16		1.581,24			4.970,12	23.083,26	95.161,62
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	1.457,28		5.726,28			1.646,40					4.970,12	23.083,26	11.553,67
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	1	2.429,87					2.916,54						1.632,58	6.978,99
680 PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO		15	151.804,30	37.722,22	60.999,40	35.035,00	85.341,32	2.793,06	52.931,06	7.906,20	11.142,04	44.731,08	59.342,85	549.748,53	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4	64.285,76	20.675,69	48.799,52	28.028,00		32.638,48		1.581,24	11.142,04	26.507,30			233.658,03
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	4.405,65	12.199,88	7.007,00		7.379,12		3.162,48		8.283,54			58.509,11
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	3	48.214,50	9.401,03				57.621,06		12.913,46		9.940,24	41.747,87		183.000,64
PROFESOR ASOCIADO	TP03	1	2.185,92					2.469,72	1.163,79				1.435,12		7.254,55
PROFESOR ASOCIADO	TP06	3	14.579,76	3.239,85				17.496,66	1.629,27				11.806,52		48.752,06
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	1.607,18					1.920,80					1.088,19		4.616,17
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	2	4.859,74					5.833,08					3.265,16		13.957,98
725 PSICOBIOLOGIA		5	46.722,70	7.745,00	12.199,88	7.007,00	36.703,68	1.163,79	7.379,12	3.162,48	13.253,66	25.034,63	160.371,94		
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	3.092,90	12.199,88	7.007,00		5.534,34		3.162,48			8.283,54		55.351,58
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	16.071,50	3.092,90				19.207,02		1.844,78			4.970,12	13.938,28	59.124,60
PROFESOR ASOCIADO	TP06	3	14.579,76	1.559,20				17.496,66	1.163,79				11.096,35		45.895,76
730 PSICOLOGIA BASICA		12	118.196,32	23.963,89	24.399,76	14.014,00	102.886,71	27.671,70	10.825,44	9.725,66	28.164,02	85.018,33	444.865,83		
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	7.498,55	24.399,76	14.014,00		11.068,68		7.662,96		14.910,36	11.659,10		123.356,29
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	4	64.286,00	16.430,00				76.828,08		3.162,48	9.725,66	13.253,66	58.658,83		258.947,73
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	9.643,34					11.524,10					6.529,37		27.696,81
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	3	4.834,31	35,34				5.785,77					3.273,76		13.929,18
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	1	2.429,87					2.916,54					1.632,58		6.978,99
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	1	4.859,92					5.832,22					3.264,69		13.956,83
T145 DERECHO PUBLICO Y DEL TRABAJO		36	357.225,51	108.289,21	152.001,36	124.141,50	195.849,74	6.206,70	147.676,34	51.147,60	3.904,56	37.993,34	132.536,56	196.441,82	1.513.414,24
125 DERECHO ADMINISTRATIVO		9	89.144,27	30.572,77	38.840,76	37.044,00	48.877,90	2.715,51	44.601,76	21.201,12	1.952,28	17.573,64	33.134,16	51.763,67	417.421,84
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	14.087,12	26.640,88	30.037,00		24.734,64		18.038,64	1.952,28		16.567,08		164.200,52
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	4.330,06	12.199,88	7.007,00		7.379,12		3.162,48		9.874,48	8.283,54	11.659,10	79.967,10
PROFESOR COLABORADOR	TC01	2	27.322,96	9.138,48				32.650,52	1.551,72	12.488,00			29.430,27		128.564,65
PROFESOR ASOCIADO	TP03	1	1.457,28	47,25				1.646,40					1.009,06		4.159,99
PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.859,92	2.969,86				5.832,22	1.163,79				4.767,97		19.593,76
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	1	2.429,87					2.916,54					1.632,58		6.978,99
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	1	4.859,92					5.832,22					3.264,69		13.956,83
135 DERECHO CONSTITUCIONAL		4	41.824,48	10.524,40	12.199,88	7.007,00	30.801,36	9.223,90	4.743,72	2.994,88	14.910,36	34.164,83	168.394,81		
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	4.948,64	12.199,88	7.007,00		9.223,90		3.162,48			8.283,54	11.659,10	72.555,98
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	16.071,50	3.092,90				19.207,02		1.581,24	2.994,88	6.626,82	15.065,72		64.640,08
PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.859,92	2.429,89				5.832,22					4.161,55		17.283,58
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	1	4.821,62	52,97				5.762,12					3.278,46		13.915,17
140 DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL		14	105.981,90	27.648,25	24.399,76	14.014,00	87.838,68	3.491,19	36.328,46	3.162,48	17.424,82	33.134,10	79.617,05	433.040,69	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	7.422,96	24.399,76	14.014,00		12.913,46		3.162,48		5.571,02	13.253,64	11.659,10	124.539,30
PROFESOR COLABORADOR	TC01	3	40.984,44	15.773,79				48.975,78	1.861,92	23.415,00		11.853,80	19.880,46	45.197,16	207.942,35
PROFESOR ASOCIADO	TP03	1	2.429,87	1.098,44				2.916,40	1.163,79				2.476,61		10.085,11
PROFESOR ASOCIADO	TP05	3	11.336,93	62,78				13.092,04	465,48				6.393,82		31.351,05
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	9.643,34	3.092,90				11.524,10					7.483,29		31.743,63

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO, ÁREA, CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECÍFICO	COMPLEM. SINGULAR CATEGORÍA	COMPLEM. DOCTORADO	COMPLEM. MERITOS DOCENTES	TRAMOS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA	SEXENIO DE TRANSFERENCIA	CARGOS ACADÉMICOS	COMPLEM. AUTONÓMICO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL	
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	3	48.214,32	18.632,99	39.961,32	45.055,50		34.391,42		17.296,56	1.952,28		24.850,62		230.355,01	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	5.567,22	12.199,88	7.007,00		8.372,56					6.626,82		55.844,92	
PROFESOR ASOCIADO	TP04	1	2.914,80					3.292,56						1.987,88	8.195,24	
PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.859,92	1.349,94				5.832,22						3.818,51	15.860,59	
160 DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTER.		3	48.214,38	13.993,64	24.399,76	14.014,00	19.207,02	14.758,24		4.743,72			19.880,50	25.089,89	184.301,15	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	9.045,00	24.399,76	14.014,00		14.758,24		4.743,72				16.567,08	127.329,78	
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	16.071,50	4.948,64			19.207,02							3.313,42	56.971,36	
T146 DIDÁCTICAS INTEGRADAS		70	648.392,53	134.975,36	198.021,94	141.294,14	465.775,27	14.198,19	155.599,53	5.569,63	62.921,64	8.648,28	42.672,62	164.014,04	350.998,64	2.393.081,81
187 DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL		26	242.934,09	53.815,91	62.119,96	43.046,50	193.242,86	7.758,60	58.480,24	3.316,60	19.473,72	3.533,52	25.060,34	62.954,88	138.104,69	913.841,91
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	6.185,80	13.320,44	15.018,50		11.366,88		5.485,80	1.952,28			8.283,54	77.684,68	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4	64.285,76	19.794,56	48.799,52	28.028,00		25.969,02	3.316,60	12.406,68	1.581,24	18.440,38	29.820,72	11.659,10	264.101,58	
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	2	32.143,00	6.354,87			38.414,04			5.534,34		2.994,88	6.626,82	26.817,24	120.466,43	
PROFESOR COLABORADOR	TC01	2	27.322,96	12.990,18				3.103,44		15.610,00		2.994,88	8.283,54	30.131,44	133.086,96	
PROFESOR ASOCIADO	TP05	1	3.643,44				4.115,88	1.163,79							8.923,11	
PROFESOR ASOCIADO	TP06	4	17.975,80	560,21			20.649,10	3.491,37							49.659,26	
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	5	60.110,08	7.903,02			71.976,72					630,20	9.940,26	48.136,84	198.697,12	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	9.643,34				11.524,10							6.529,37	27.696,81	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	2	2.550,24				2.881,48							1.675,55	7.107,27	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	2	1.119,84				1.368,88							725,54	3.214,26	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP05	2	8.068,19	27,27			9.662,14							5.446,82	23.204,42	
193 DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA		7	49.088,80	11.970,87	24.399,76	14.014,00	20.296,37	1.163,79	18.873,68		4.500,48	1.581,24	5.571,02	14.910,36	23.728,65	190.099,02
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	11.688,39	24.399,76	14.014,00		18.873,68		4.500,48	1.581,24	5.571,02	14.910,36	11.659,10	139.340,91	
PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.859,92	55,10			5.832,22	1.163,79						3.838,61	15.749,64	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	1.619,95				1.944,17							1.088,19	4.652,31	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	1	2.429,87				2.916,54							1.632,58	6.978,99	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	1	3.214,56				3.841,32							2.176,61	9.232,49	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	1	4.821,62	227,38			5.762,12							3.333,55	14.144,67	
200 DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA		11	116.147,06	24.912,27	38.678,70	36.861,28	80.942,98	1.163,79	27.847,15	1.204,29	16.311,24		28.164,04	58.370,25	430.603,05	
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	15.633,57	26.478,82	29.854,28		20.468,03	1.204,29	13.148,76				16.567,08	155.497,71	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	4.948,64	12.199,88	7.007,00		7.379,12		3.162,48			8.283,54	11.659,10	70.711,20	
PROFESOR ASOCIADO	TP05	1	3.643,44				4.115,88	1.163,79							8.923,11	
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	2	28.930,16	3.092,90			34.572,16					3.313,42	22.388,33		92.296,97	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	3	28.930,02	1.237,16			34.572,30							19.969,59	84.709,07	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	2	6.429,12				7.682,64							4.353,23	18.464,99	
205 DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES		7	69.360,13	7.113,67	12.199,88	7.007,00	63.414,91	1.163,79	3.689,56		3.162,48	1.581,24	9.940,24	47.856,79	226.489,69	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	3.092,90	12.199,88	7.007,00		3.689,56		3.162,48	1.581,24			6.626,82	65.090,42	
PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.371,96				4.938,96	1.163,79							10.474,71	
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	2	28.930,16	4.020,77			34.572,16					3.313,42	22.685,52		93.522,03	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	2	19.286,68				23.048,20							13.058,74	55.393,62	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP05	1	699,89				855,59							453,42	2.008,90	
210 DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES		11	96.334,93	18.535,50	37.720,20	29.032,50	57.529,21	1.163,79	23.436,00		13.392,00	1.952,28	9.874,48	26.507,32	46.919,80	362.398,01
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	8.041,54	13.320,44	15.018,50		12.367,32		5.485,80	1.952,28			8.283,54	80.540,86	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	7.994,80	24.399,76	14.014,00		11.068,68		7.906,20		9.874,48	14.910,36	11.659,10	133.970,26	
PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.859,92	34,86			5.832,22	1.163,79						3.831,46	15.722,25	
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	2	28.930,16	2.118,29			34.572,16					3.313,42	22.074,58		91.008,61	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	9.643,34	309,29			11.524,10							6.624,74	28.101,47	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	279,94				342,25							181,36	803,55	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	2	3.800,01	36,72			4.572,50							2.548,56	10.957,79	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP05	1	607,24				685,98								1.293,22	
375 FILOSOFÍA		2	19.286,70	3.092,90			23.048,20					2.166,78		15.117,47	62.712,05	
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1	14.465,08	3.092,90			17.286,08					2.166,78		11.852,79	48.863,63	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	1	4.821,62				5.762,12							3.264,69	13.848,43	
635 MÚSICA		6	55.240,82	15.534,24	22.903,44	11.332,86	27.300,74	1.784,43	23.272,90	1.048,74	6.081,72		21.537,20	20.901,00	206.938,09	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	6.080,24	12.199,88	7.007,00		9.223,90	1.048,74	4.743,72			8.283,54		64.658,46	
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	5.070,97	10.703,56	4.325,86		7.805,00		1.338,00			8.283,54		53.598,37	
PROFESOR COLABORADOR	TC01	1	13.661,48	4.330,06			16.325,26	620,64	6.244,00				4.970,12	14.268,00	60.419,56	
PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.371,96				4.938,96	1.163,79						3.354,54	13.829,25	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	242,88				274,40								517,28	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	1	4.821,62	52,97			5.762,12							3.278,46	13.915,17	
T147 FILOLOGÍA		42	472.029,20	125.820,02	277.361,84	218.246,00	140.667,01	5.120,64	192.659,88	6.100,78	93.597,84	5.485,80	31.735,35	168.984,16	1.867.547,87	
195 DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA		7	75.703,92	14.279,91	48.799,52	28.028,00	13.240,66	1.163,79	20.292,58	2.267,86	7.906,20	1.581,24	19.880,48	27.082,42	260.226,58	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3	48.214,32	7.854,58	36.599,64	21.021,00		11.068,68		2.267,86	7.906,20	1.581,24		13.253,66	170.414,09	
CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	5.567,22	12.199,88	7.007,00		9.223,90						6.626,82	56.696,26	
PROFESOR ASOCIADO	TP04	1	2.914,80	148,39			3.292,56								6.355,75	
PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.859,92	304,84			5.832,22	1.163,79						3.917,27	16.078,04	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP05	1	3.643,44	404,88			4.115,88							2.518,24	10.682,44	
320 FILOLOGÍA ALEMANA		3	37.002,86	9.565,66	12.199,88	7.007,00										

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO, ÁREA, CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECÍFICO	COMPLEM. SINGULAR CATEGORÍA	COMPLEM. DOCTORADO	COMPLEM. MERITOS DOCENTES	TRAMOS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA	SEXENIO DE TRANSFERENCIA	CARGOS ACADÉMICOS	COMPLEM. AUTONÓMICO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	5.567,22	12.199,88	7.007,00		9.223,90		1.581,24			6.626,82		58.277,50	
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	16.071,50	3.092,90			19.207,02	5.534,34		1.581,24			6.626,82	15.065,72	67.179,54	
PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.859,92	905,54			5.832,22		1.163,79					4.110,35	16.871,82	
335 FILOLOGÍA FRANCESA		5	60.287,53	22.081,92	36.599,64	21.021,00	14.440,50	32.070,92		2.919,24		4.154,64	18.223,78	20.535,38	232.334,55	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3	48.214,32	19.963,63	36.599,64	21.021,00		32.070,92		2.919,24		4.154,64	18.223,78	11.659,10	194.826,27	
PROFESOR ASOCIADO	TP03	1	2.429,87				2.916,40							1.694,94	7.041,21	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	9.643,34	2.118,29			11.524,10							7.181,34	30.467,07	
340 FILOLOGÍA GRIEGA		2	32.142,88	9.897,28	26.640,88	30.037,00		17.035,90		13.392,00		6.321,42	16.567,08		152.034,44	
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	9.897,28	26.640,88	30.037,00		17.035,90		13.392,00		6.321,42	16.567,08		152.034,44	
355 FILOLOGÍA LATINA		4	48.214,32	16.561,44	39.961,32	45.055,50		33.958,54		23.621,52	1.952,28	2.166,78	33.134,16		244.625,86	
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	3	48.214,32	16.561,44	39.961,32	45.055,50		33.958,54		23.621,52	1.952,28	2.166,78	33.134,16		244.625,86	
PROFESOR EMERITO	TC01	1											8.283,54		8.283,54	
567 LENGUA ESPAÑOLA		9	79.035,05	11.355,97	12.199,88	7.007,00	75.085,95	1.629,27	7.379,12			13.521,49	9.940,24	47.666,95	266.402,16	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	4.330,06	12.199,88	7.007,00		7.379,12		1.581,24			4.970,12		55.705,64	
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	2	32.143,00	3.711,48			38.414,04					7.149,52	3.313,42	26.136,70	110.868,16	
PROFESOR ASOCIADO	TP05	1	3.643,44	16,87			4.115,88	1.163,79							8.939,98	
PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.859,92				5.832,22	465,48							14.721,02	
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1	14.579,96	2.493,98			17.496,39					4.205,19	1.656,70	12.821,79	53.254,01	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	1	2.429,87				2.916,54							1.632,58	6.978,99	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	1	485,80				548,76								1.034,56	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	1	4.821,62	803,58			5.762,12							3.512,48	14.899,80	
583 LITERATURA ESPAÑOLA		10	107.499,76	29.087,66	75.440,40	58.065,00	12.860,66	1.163,79	45.573,36	3.832,92	29.204,40	1.952,28	5.571,02	41.417,70	15.278,52	426.947,47
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	10.515,86	26.640,88	30.037,00		19.746,44		14.973,24	1.952,28		16.567,08		152.575,66	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4	64.285,76	18.276,96	48.799,52	28.028,00		25.826,92	3.832,92	14.231,16		5.571,02	24.850,62	11.659,10	245.361,98	
PROFESOR ASOCIADO	TP04	2	5.829,60	26,98			6.585,12	1.163,79							13.605,49	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	1	419,90				513,42							272,10	1.205,42	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	1	4.821,62	267,86			5.762,12							3.347,32	14.198,92	
796 TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITE. COMPARADA		2	32.142,88	12.990,18	25.520,32	22.025,50		21.591,22		11.810,76			16.567,08		142.647,94	
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	7.422,96	13.320,44	15.018,50		12.367,32		7.067,04			8.283,54		79.551,24	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	5.567,22	12.199,88	7.007,00		9.223,90		4.743,72			8.283,54		63.096,70	
T148 CIENCIAS DE LA TIERRA		27	402.505,86	151.696,35	296.130,10	241.276,00	39.304,41	1.551,72	245.343,00	132.545,28	17.667,60	14.887,32	198.804,90	43.876,54	1.785.589,08	
120 CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA		7	96.448,55	34.190,97	63.240,52	51.058,00	19.241,80	1.551,72	53.392,78	28.845,72	5.485,80		46.387,80	28.357,40	428.201,06	
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	13.159,25	26.640,88	30.037,00		22.456,98		12.181,80	3.904,56		16.567,08		157.090,43	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3	48.214,32	16.083,08	36.599,64	21.021,00		24.691,80		15.325,92	1.581,24		23.193,90	11.659,10	198.370,00	
PROFESOR COLABORADOR	TC01	1	13.661,48	4.948,64			16.325,26	1.551,72	6.244,00				6.626,82	15.065,72	65.761,64	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	1	2.429,87				2.916,54							1.632,58	6.978,99	
280 ESTRATIGRAFÍA		4	48.914,21	19.776,67	38.840,76	37.044,00	855,59		34.071,80		19.716,96	5.485,80	8.565,90	24.850,62	453,42	238.575,73
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	12.231,38	26.640,88	30.037,00		23.003,12		13.392,00	3.904,56	8.565,90	16.567,08		166.484,80	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	7.545,29	12.199,88	7.007,00		11.068,68		6.324,96	1.581,24		8.283,54		70.082,03	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP05	1	699,89				855,59							453,42	2.008,90	
427 GEODINÁMICA EXTERNA		6	96.428,64	34.716,07	75.440,40	58.065,00		53.385,36		29.575,44	1.581,24	4.154,64	46.387,80		399.734,59	
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	12.371,60	26.640,88	30.037,00		18.334,54		12.181,80	1.581,24		16.567,08		149.857,02	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4	64.285,76	22.344,47	48.799,52	28.028,00		35.050,82		17.393,64		4.154,64	29.820,72		249.877,57	
428 GEODINÁMICA INTERNA		3	48.214,38	18.446,03	25.520,32	22.025,50	19.207,02		30.382,24	13.020,96		2.166,78	24.850,62	15.065,72	218.899,57	
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	6.092,32	13.320,44	15.018,50		10.089,66		6.696,00			8.283,54		75.571,90	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	6.261,39	12.199,88	7.007,00		11.068,68		3.162,48	2.166,78		8.283,54		66.221,19	
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	16.071,50	6.092,32			19.207,02	9.223,90		3.162,48			8.283,54	15.065,72	77.106,48	
655 PALEONTOLOGÍA		4	64.285,76	27.030,56	55.367,90	44.051,00		42.316,68		25.202,76			31.477,44		289.732,10	
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	12.990,18	30.968,14	30.037,00		22.024,10		14.134,08			16.567,08		158.863,46	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	14.040,38	24.399,76	14.014,00		20.292,58		11.068,68			14.910,36		130.868,64	
685 PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICA		3	48.214,32	17.536,05	37.720,20	29.032,50		31.794,14		16.183,44	5.114,76		24.850,62		210.446,03	
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	5.783,03	13.320,44	15.018,50		11.501,56		8.277,24	1.952,28		8.283,54		80.208,03	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	11.753,02	24.399,76	14.014,00		20.292,58		7.906,20	1.581,24		16.567,08		130.238,00	
T149 HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ANTROPOLOGÍA		48	644.967,24	217.552,41	415.894,33	327.283,75	136.261,46	5.043,09	335.248,35	167.223,12	24.363,60	62.041,00	279.983,56	130.422,25	2.746.284,16	
010 ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL		5	69.145,74	23.849,50	37.720,20	29.032,50	25.039,24	1.163,79	34.504,68	8.648,28	1.952,28	20.607,16	31.477,44	31.149,58	314.290,39	
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	7.422,96	13.320,44	15.018,50		12.367,32		5.485,80	1.952,28	9.874,48	8.283,54		89.796,76	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	9.587,99	24.399,76	14.014,00		14.758,24		3.162,48		7.737,80	14.910,36	11.659,10	132.372,61	
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	16.071,50	4.948,64			19.207,02	7.379,12				2.994,88	8.283,54	15.065,72	73.950,42	
PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.859,92	1.889,91			5.832,22	1.163,79						4.424,75	18.170,59	
030 ANTROPOLOGÍA SOCIAL		5	67.501,06	12.756,48	24.399,76	14.014,00	42.255,22		14.758,24	6.324,96			16.567,08	25.006,22	223.583,02	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	9.278,70	24.399,76	14.014,00		14.758,24		6.324,96			16.567,08		117.485,62	
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	16.													

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO, ÁREA, CATEGORÍA Y DEDICACIÓN		EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECÍFICO	COMPLEM. SINGULAR CATEGORÍA	COMPLEM. DOCTORADO	COMPLEM. MERITOS DOCENTES	TRAMOS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA	SEXENIO DE TRANSFERENCIA	CARGOS ACADEMICOS	COMPLEM. AUTONOMICO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL	
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO		TP04	1	3.240,09	63,70		3.888,06								2.194,96	9.386,81	
085	CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS		3	48.214,32	19.607,60	37.720,20	29.032,50		26.259,80		17.393,64	3.162,48		24.850,62		206.241,16	
	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	6.185,80	13.320,44	15.018,50		11.501,56		6.324,96			8.283,54		76.706,24	
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	13.421,80	24.399,76	14.014,00		14.758,24		11.068,68	3.162,48		16.567,08		129.534,92	
430	GEOGRAFÍA FÍSICA		3	45.804,36	17.273,50	25.371,89	21.940,25		16.325,26	1.551,72	28.246,69	6.324,96	1.581,24	5.571,02	21.537,20	15.065,72	206.593,81
	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	6.757,64	13.320,44	15.018,50		11.068,68		4.743,72	1.581,24		8.283,54		76.845,20	
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	6.185,80	12.051,45	6.921,75		10.934,01		1.581,24			8.283,54		62.029,23	
	PROFESOR COLABORADOR	TC01	1	13.661,48	4.330,06			16.325,26	1.551,72	6.244,00			5.571,02	4.970,12	15.065,72	67.719,38	
435	GEOGRAFÍA HUMANA		2	32.142,88	13.421,80	25.520,32	22.025,50		18.767,42		1.581,24			14.910,36		128.369,52	
	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	8.660,12	13.320,44	15.018,50		13.233,08					8.283,54		74.587,12	
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	4.761,68	12.199,88	7.007,00		5.534,34		1.581,24			6.626,82		53.782,40	
445	HISTORIA ANTIGUA		2	32.142,88	15.464,50	24.399,76	14.014,00		18.164,02		9.487,44			14.910,36		128.582,96	
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	15.464,50	24.399,76	14.014,00		18.164,02		9.487,44			14.910,36		128.582,96	
450	HISTORIA CONTEMPORÁNEA		7	59.469,63	16.880,06	26.640,88	30.037,00	32.150,28	1.163,79	29.403,22	18.877,40	3.904,56	21.842,24	24.850,62	23.045,05	288.265,13	
	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	12.371,60	26.640,88	30.037,00		22.024,10		17.296,56	3.904,56	21.842,24	16.567,08		182.826,90	
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	16.071,50	4.330,06			19.207,02		7.379,12	1.581,24			8.283,54	15.065,72	71.918,20	
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.371,96	141,68			4.938,96	1.163,79					3.999,90		14.016,29	
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	1.457,28				1.646,40							957,46	4.061,14	
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	1	2.185,92				2.469,84							1.436,18	6.091,94	
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	1	3.240,09	36,72			3.888,06							2.185,79	9.350,66	
455	HISTORIA DE AMÉRICA		2	20.443,40	6.986,54	12.199,88	7.007,00		4.938,96		6.324,96	1.581,24		8.283,54	2.928,27	81.762,47	
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	6.804,38	12.199,88	7.007,00		11.068,68		6.324,96	1.581,24		8.283,54		69.341,12	
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	1	4.371,96	182,16			4.938,96							2.928,27	12.421,35	
465	HISTORIA DEL ARTE		3	37.002,80	11.416,29	25.520,32	22.025,50	5.832,22	1.163,79	18.880,68	9.858,48	1.581,24		16.567,08	4.253,32	154.101,72	
	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	5.567,22	13.320,44	15.018,50		11.501,56		8.277,24			8.283,54		78.039,94	
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	4.499,13	12.199,88	7.007,00		7.379,12		1.581,24	1.581,24		8.283,54		58.602,59	
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.859,92	1.349,94			5.832,22	1.163,79						4.253,32	17.459,19	
485	HISTORIA MEDIEVAL		4	64.285,76	23.581,63	49.920,08	36.039,50		38.627,12		16.554,48	1.581,24	2.166,78	29.820,72		262.577,31	
	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	8.660,12	13.320,44	15.018,50		12.800,20		7.067,04			8.283,54		81.221,28	
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3	48.214,32	14.921,51	36.599,64	21.021,00		25.826,92		9.487,44	1.581,24	2.166,78	21.537,18		181.356,03	
490	HISTORIA MODERNA		3	48.214,32	19.496,23	38.840,76	37.044,00		34.504,68		22.879,44	5.485,80		24.850,62		231.315,85	
	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	13.234,84	26.640,88	30.037,00		23.436,00		16.554,48	3.904,56		16.567,08		162.517,72	
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	6.261,39	12.199,88	7.007,00		11.068,68		6.324,96	1.581,24		8.283,54		68.798,13	
695	PREHISTORIA		3	48.214,32	17.798,60	37.720,20	29.032,50		31.680,88		21.669,24			23.193,90		209.309,64	
	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	7.282,74	13.320,44	15.018,50		13.233,08		9.019,32			8.283,54		82.229,06	
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	10.515,86	24.399,76	14.014,00		18.447,80		12.649,92			14.910,36		127.080,58	
T150	ING.ELECT. Y TÉRMICA, DE DISEÑO Y PROJ.		37	395.198,55	99.519,08	147.519,12	92.095,50	239.655,66	4.189,56	130.009,04	2.267,86			36.265,44	29.535,24	1.488.744,50	
305	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA		7	61.594,54	17.200,96	12.199,88	7.007,00	53.711,90		20.293,00	2.267,86			13.253,66	33.528,00	231.750,84	
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	7.422,96	12.199,88	7.007,00		6.244,00		2.267,86			4.970,12		56.183,26	
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	16.071,50	4.639,35			19.207,02		6.244,00			2.994,88	4.970,12	15.065,72	69.192,59	
	PROFESOR COLABORADOR	TC01	1	13.661,48	4.948,64			16.325,26		7.805,00			7.699,16	3.313,42	15.065,72	68.818,68	
	PROFESOR ASOCIADO	TP04	1	2.914,80	121,41			3.292,56								6.328,77	
	PROFESOR ASOCIADO	TP05	1	3.643,44	33,74			4.115,88								7.793,06	
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	2	9.231,88	34,86			10.771,18							3.396,56	23.434,48	
505	INGENIERÍA CARTOGRAFICA, GEODÉSICA Y FOTOGRAMETRÍA		2	20.089,58	6.804,38	12.199,88	7.007,00	4.801,86		9.649,78				4.970,12	2.720,53	68.243,13	
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	6.804,38	12.199,88	7.007,00		9.649,78					4.970,12		56.702,60	
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP05	1	4.018,14				4.801,86							2.720,53	11.540,53	
535	INGENIERÍA ELÉCTRICA		17	206.652,96	45.852,43	74.319,84	50.053,50	131.294,80	2.172,36	60.474,12			11.142,04	69.581,70	116.779,03	792.424,78	
	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	7.422,96	13.320,44	15.018,50		13.644,54		7.438,08			8.283,54		81.199,50	
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	5	80.357,20	19.251,57	60.999,40	35.035,00		25.969,02		15.325,92			36.447,56	22.527,91	301.484,60	
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	2	32.143,00	5.473,74			38.414,04		8.372,56			5.571,02	9.940,24	27.920,76	127.835,36	
	PROFESOR COLABORADOR	TC01	2	27.322,96	8.502,01			32.650,52	2.172,36	12.488,00				13.253,66	29.254,24	126.981,75	
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	3	14.091,80	2.565,95			16.603,40							10.575,98	43.837,13	
	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1	14.465,08	1.237,16			17.286,08						1.656,70	11.095,14	45.740,16	
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	2	19.286,68	1.237,16			23.048,20							13.440,33	57.012,37	
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	1	2.914,80	161,88			3.292,56							1.964,66	8.333,90	
590	MAQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS		7	56.685,15	9.131,09	24.399,76	14.014,00	28.582,88	465,48	14.190,68			9.000,96	7.699,16	16.567,08	209.311,12	
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	8.782,45	24.399,76	14.014,00		14.190,68		9.000,96			16.567,08	11.659,10	138.456,07	
	PROFESOR ASOCIADO	TP05	2	7.286,88	168,70			8.231,76							5.023,79	20.711,13	
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.371,96				4.938,96	465,48						3.130,95	12.907,35	
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	9.643,34				11.524,10							6.529,37	27.696,81	
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	1	3.240,09	179,94												

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO, AREA, CATEGORIA Y DEDICACION		EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECIFICO	COMPLEM. SINGULAR CATEGORIA	COMPLEM. DOCTORADO	COMPLEM. MERITOS DOCENTES	TRAMOS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA	SEXENIO DE TRANSFERENCIA	CARGOS ACADEMICOS	COMPLEM. AUTONOMICO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
295	EXPLOTACION DE MINAS	6	70.277,73	19.963,63	35.103,32	18.339,86	26.090,15		25.401,46	2.267,86	7.906,20	1.581,24		18.223,78	17.795,51	242.950,74
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	11.134,44	24.399,76	14.014,00		14.190,68	2.267,86	3.162,48	1.581,24		14.910,36		117.803,70
	PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	6.185,80	10.703,56	4.325,86		9.366,00					3.313,42		49.966,08
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	16.071,50	2.643,39			19.207,02	1.844,78		4.743,72				13.725,44	58.235,85
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.371,96				4.938,96							2.981,88	12.292,80
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	1.619,95				1.944,17							1.088,19	4.652,31
510	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	2	18.501,37	4.347,50			22.123,42		7.379,12					3.313,42	16.160,63	71.825,46
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	16.071,50	4.330,06			19.207,02	7.379,12					3.313,42	15.065,72	65.366,84
	PROFESOR ASOCIADO	TP03	1	2.429,87	17,44			2.916,40							1.094,91	6.458,62
545	INGENIERIA MECANICA	7	76.732,90	15.694,92	37.720,20	29.032,50	33.819,38	1.163,79	18.880,68		12.649,92		9.725,66	24.850,62	46.483,15	306.753,72
	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	4.948,64	13.320,44	15.018,50		9.656,78		4.743,72				8.283,54	72.043,06
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	8.873,57	24.399,76	14.014,00		9.223,90		7.906,20		5.571,02	13.253,66	23.318,20	138.703,19
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	2	9.231,88	635,55			10.771,18	1.163,79						6.944,08	28.746,48
	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1	14.465,08	1.237,16			17.286,08					4.154,64	3.313,42	12.956,18	53.412,56
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	1	4.821,62				5.762,12							3.264,69	13.848,43
605	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y T. DE ESTRUCTURAS	7	66.356,23	17.292,22	22.755,01	11.247,61	40.670,70	1.163,79	20.478,37		3.162,48		2.994,88	14.910,36	28.347,16	229.378,81
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	5.642,81	12.051,45	6.921,75		7.990,37		1.581,24			4.970,12		55.229,18
	PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	5.689,55	10.703,56	4.325,86		7.805,00					3.313,42		47.908,83
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	16.071,50	4.452,39			19.207,02	4.683,00		1.581,24		2.994,88	6.626,82	15.065,72	70.682,57
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	2	9.219,84	1.349,94			11.664,44							7.642,73	31.540,74
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP05	1	4.050,05	157,53			4.860,28	1.163,79						2.766,59	11.834,45
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	1	4.371,96				4.938,96							2.872,13	12.183,05
710	PROSPECCION E INVESTIGACION MINERA	5	53.782,87	17.605,77	25.520,32	22.025,50	25.824,53		20.583,78		5.114,76			16.567,06	17.424,80	204.449,39
	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	7.999,49	13.320,44	15.018,50		10.934,00		5.114,76			6.626,82		75.085,45
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	7.592,03	12.199,88	7.007,00		9.649,78					4.970,12		57.490,25
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.859,92	769,48			5.832,22							3.632,44	15.094,06
	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1	14.350,20	1.227,33			17.075,77						4.970,12	12.156,34	49.779,76
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	1	2.429,87	17,44			2.916,54							1.636,02	6.999,97
T152	CIENCIAS INTEGRADAS	53	747.463,61	235.637,92	472.928,96	349.030,22	163.249,81	1.784,43	357.024,08	3.316,60	166.955,52	13.763,04	71.042,58	296.550,64	130.310,52	3.009.057,93
015	ANALISIS MATEMATICO	2	32.142,88	16.870,73	24.399,76	14.014,00			20.718,46		1.581,24			11.596,94	121.324,01	3.009.057,93
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	8.041,54	12.199,88	7.007,00		9.933,56		1.581,24			6.626,82		61.461,48
	CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	8.829,19	12.199,88	7.007,00		10.784,90					4.970,12		59.862,53
050	BIOLOGIA CELULAR	4	64.285,76	20.984,98	49.920,08	36.039,50			36.782,34		26.412,96		7.699,16	33.134,16	275.258,94	3.009.057,93
	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	7.422,96	13.320,44	15.018,50		12.800,20		9.019,32			8.283,54		81.936,40
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3	48.214,32	13.562,02	36.599,64	21.021,00		23.982,14		17.393,64		7.699,16	24.850,62		193.322,54
063	BOTANICA	2	32.142,88	10.515,86	25.520,32	22.025,50			18.313,12		10.825,44	1.581,24		16.567,08	137.491,44	3.009.057,93
	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	6.185,80	13.320,44	15.018,50		10.934,00		6.081,72			8.283,54		75.895,44
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	4.330,06	12.199,88	7.007,00		7.379,12		4.743,72	1.581,24		8.283,54		61.596,00
220	ECOLOGIA	3	48.214,32	14.752,44	36.599,64	21.021,00			27.671,70		12.649,92	3.162,48		24.850,62	188.922,12	3.009.057,93
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3	48.214,32	14.752,44	36.599,64	21.021,00		27.671,70		12.649,92	3.162,48		24.850,62		188.922,12
385	FISICA APLICADA	21	274.567,35	67.793,86	177.145,92	151.497,36	59.325,99		112.163,38		74.720,04	3.904,56	37.281,58	109.342,70	49.935,29	1.117.678,03
	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	7	112.500,08	33.478,91	93.243,08	105.129,50		62.496,00		48.082,20	3.904,56	23.144,66	57.984,78		539.963,77
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	6	96.428,64	23.890,92	73.199,28	42.042,00		41.862,38		26.637,84		14.136,92	41.417,66	11.659,10	371.274,74
	PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	5.642,81	10.703,56	4.325,86		7.805,00					3.313,42		47.862,09
	PROFESOR ASOCIADO	TP05	1	4.050,05	675,03			4.860,28							3.039,06	12.624,42
	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	3	43.510,12	4.106,19			52.068,55						6.626,84	33.931,39	140.243,09
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP05	3	2.007,02	0,00			2.397,16							1.305,74	5.709,92
595	MATEMATICA APLICADA	18	247.896,10	89.133,22	121.623,04	75.400,36	103.923,82	1.784,43	113.121,40	3.316,60	27.744,96	3.162,48	21.907,20	79.521,94	68.716,12	957.251,67
	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	8.660,12	13.320,44	15.018,50		12.367,32	1.219,12	7.067,04		2.166,78	8.283,54		84.174,30
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	5	80.357,20	32.054,79	60.999,40	35.035,00		49.383,60		15.934,20	1.581,24	2.166,78	36.447,56		313.959,77
	PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	6.973,45	10.703,56	4.325,86		7.805,00	1.048,74				4.970,12		51.898,17
	CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	3	48.214,32	24.124,62	36.599,64	21.021,00		29.942,36	1.048,74	3.162,48	1.581,24	17.573,64	18.223,78		201.491,82
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	16.071,50	4.330,06			19.207,02	7.379,12		1.581,24			6.626,82	15.065,72	10.474,71
	PROFESOR COLABORADOR	TC01	1	13.661,48	4.948,64			16.325,26	620,64	6.244,00				4.970,12	14.458,85	61.228,99
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.371,96				4.938,96	1.163,79							10.474,71
	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	2	28.930,16	4.330,06			34.572,16							21.723,23	89.555,61
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	2	19.286,68	3.711,48			23.048,20							14.203,63	60.249,99
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	1	4.859,92				5.832,22							3.264,69	13.956,83
819	ZOOLOGIA	3	48.214,32	15.586,83	37.720,20	29.032,50			28.253,68		13.020,96	1.952,28	4.154,64	21.537,20	11.659,10	211.131,71
	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	4.948,64	13.320,44	15.018,50		11.934,44		6.696,00	1.952,28		8.283,54		78.225,28
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	3.927,29	12.199,88	7.007,00		5.534,34		4.743,72		4.154,64	8.283,54	11.659,10	73.

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO, AREA, CATEGORIA Y DEDICACION	EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECÍFICO	COMPLEM. SINGULAR CATEGORIA	COMPLEM. DOCTORADO	COMPLEM. MERITOS DOCENTES	TRAMOS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA	SEXENIO DE TRANSFERENCIA	CARGOS ACADEMICOS	COMPLEM. AUTONOMICO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	9.643,34			11.524,10								6.529,37	27.696,81
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	1	485,80			548,76								319,11	1.353,67
775 SOCIOLOGIA	16	161.987,04	34.650,95	61.971,53	42.961,25	97.340,31	1.163,79	50.980,96		17.393,64	4.743,72	14.029,12	51.357,92	99.654,58	638.234,81
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	5.567,22	13.320,44	15.018,50		9.223,90		4.743,72	1.581,24		8.283,54		73.810,00
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3	48.214,32	12.990,18	36.599,64	21.021,00		22.137,36		9.487,44	3.162,48	4.154,64	21.537,20	34.977,31	214.281,57
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	5.689,55	12.051,45	6.921,75		8.551,02		1.581,24			6.626,82		57.493,27
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	3	48.214,50	9.278,70		57.621,06		11.068,68		1.581,24		9.874,48	14.910,36	41.289,89	193.838,91
PROFESOR ASOCIADO	TP04	1	3.240,09	36,72		3.888,06			1.163,79					2.703,99	11.032,65
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	9.643,34			11.524,10								6.529,37	27.696,81
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	1.619,95	45,38		1.944,17								1.101,98	4.711,48
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	1	2.410,72	150,44		2.881,48								1.677,28	7.119,92
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	1	3.214,56	357,04		3.841,32								2.286,72	9.699,64
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP05	1	3.643,44			4.115,88								2.393,40	10.152,72
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	2	9.643,24	535,72		11.524,24								6.694,64	28.397,84
813 TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	18	182.721,33	29.668,22	47.172,98	25.294,23	141.221,18	1.163,79	37.510,72		4.743,72		27.099,93	33.134,14	89.826,88	619.557,12
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3	48.214,32	15.942,86	36.599,64	21.021,00		23.272,90		4.743,72		11.142,04	18.223,78		179.160,26
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	4.948,64	10.573,34	4.273,23		7.710,04				4.104,09	4.970,12		52.650,90
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	2	32.143,00	6.185,80				6.527,78				11.853,80	9.940,24	29.334,90	134.399,56
PROFESOR ASOCIADO	TP06	2	9.719,84	1.619,92		38.414,04			1.163,79					7.728,43	31.896,42
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	2	28.930,16	787,65		34.572,16								20.584,38	84.874,35
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	4	38.573,36			46.096,40								26.117,48	110.787,24
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	1.457,28			1.646,40								957,46	4.061,14
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	2	4.371,84	30,39		4.939,68								2.881,74	12.223,65
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	1	3.240,09	152,96		3.888,06								2.222,49	9.503,60
T154 PSICOLOGIA SOC. EVOLUTIVA Y DE LA EDUC.	51	476.307,89	113.261,95	159.719,00	99.102,50	318.376,51	9.077,49	140.232,12	6.597,78	22.879,44	6.696,00	46.608,98	127.566,40	236.084,62	1.762.510,68
735 PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	29	274.909,65	68.476,12	86.519,72	57.060,50	194.143,23	5.120,64	76.232,38	6.597,78	18.135,72	3.533,52	18.746,74	71.238,38	129.071,41	1.009.785,79
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	8.041,54	13.320,44	15.018,50		12.800,20		7.067,04	1.952,28		8.283,54		82.554,98
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4	64.285,76	22.481,99	48.799,52	28.028,00		26.820,36	6.597,78	9.487,44	1.581,24		29.820,72		237.902,81
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	2	32.142,88	16.146,59	24.399,76	14.014,00		21.853,58		1.581,24			13.253,64		123.391,69
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	4	64.286,00	12.009,69		76.828,08		14.758,24				15.715,42	14.910,36	56.975,02	255.482,81
PROFESOR ASOCIADO	TP02	2	2.914,56	81,00		3.292,80									7.917,63
PROFESOR ASOCIADO	TP06	5	24.299,60	4.490,72		29.161,10		3.491,37						19.674,51	81.117,30
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1	14.579,96	2.184,69		17.496,39						3.031,32	4.970,12	13.412,57	55.675,05
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	3	28.930,02	1.978,07		34.572,30								20.192,35	85.672,74
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	1	2.429,87	27,57		2.916,54								1.639,46	7.013,44
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	2	6.454,65	359,87		7.729,38								4.463,33	19.007,23
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP05	1	4.050,05			4.860,28								2.720,53	11.630,86
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	3	14.464,86	674,39		17.286,36								9.993,64	42.419,25
740 PSICOLOGIA SOCIAL	22	201.398,24	44.785,83	73.199,28	42.042,00	124.233,28	3.956,85	63.999,74		4.743,72	3.162,48	27.862,24	56.328,02	107.013,21	752.724,89
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	5	80.357,20	20.413,14	60.999,40	35.035,00		36.895,60		3.162,48	3.162,48	16.008,44	33.134,14	23.318,20	312.486,08
CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	16.071,44	8.041,54	12.199,88	7.007,00		10.501,12						6.626,82	60.447,80
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	3	48.214,50	10.515,86		57.621,06		16.603,02		1.581,24		11.853,80	16.567,06	44.127,83	207.084,37
PROFESOR ASOCIADO	TP04	1	2.914,80			3.292,56								1.470,02	7.677,38
PROFESOR ASOCIADO	TP05	1	3.643,44	151,83		4.115,88								2.241,57	10.152,72
PROFESOR ASOCIADO	TP06	4	17.975,80	1.322,83		20.649,10		3.956,85						12.755,72	56.660,30
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	2	19.286,68	3.092,90		23.048,20								14.012,66	59.440,44
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	2	3.239,90			3.888,34								2.176,38	9.304,62
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	1	2.429,87	405,37		2.916,54								1.756,59	7.508,37
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	1	3.214,56	392,34		3.841,32								2.295,89	9.744,11
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP05	1	4.050,05	450,02		4.860,28								2.858,34	12.218,69
T155 PEDAGOGIA	49	507.682,62	124.520,83	199.680,32	144.158,00	297.846,02	6.982,74	148.462,58	13.657,70	57.423,48	5.485,80	35.423,36	154.073,78	216.720,40	1.912.117,63
215 DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	30	326.924,88	78.304,21	149.760,24	108.118,50	159.451,04	3.491,37	106.451,10	6.100,78	39.902,04	3.533,52	25.278,96	109.342,70	120.791,76	1.237.451,10
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	3	48.214,32	17.773,32	39.961,32	45.055,50		27.125,56		2.267,86	3.533,52	2.994,88	24.850,62		227.960,34
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	9	144.642,96	43.930,55	109.798,92	63.063,00		71.946,42	3.832,92	22.137,36		16.713,06	69.581,72	23.318,20	568.965,11
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	2	32.143,00	4.499,13				7.379,12		1.581,24		5.571,02	9.940,24	28.622,29	128.150,08
PROFESOR ASOCIADO	TP04	1	2.914,80			3.292,56			1.163,79						7.371,15
PROFESOR ASOCIADO	TP06	2	9.231,88	1.276,73		10.771,18		2.327,58						4.203,12	27.810,49
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	3	43.510,12	6.047,35		52.068,55						4.970,12		34.011,66	140.607,80
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	4	30.609,71	4.714,94		36.625,65								22.123,20	94.073,50
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	1	2.429,87			2.916,54								1.632,58	6.978,99
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	3	4.034,64	62,19		4.661,44								743,89	9.502,16
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	2	9.193,58			10.701,08								6.136,82	26.431,48
625 METODOS DE INVESTIGACION Y DIAGNOSTICO EN EDUCAC.	9	98.007,14	22.978,24	24.399,76	14.014,00	78.438,86		17.880,24	7.556,92	7.906,20		2.994,88	24.850,60	47.464,21	346.491,05
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	32.142,88	16.173,86	24.399,76	14.014,00		12.345,90	7.556,92	6.324,96			16.567,08		129.525,36
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	3	48.214,50	6.804,38		57.621,06		5.534,34		1.581,24		2.994,88	8.283,52	38.486,13	169.520,05
PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.371,96			4.938,96									9.310,92
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	9.643,34			11.524,10								6.529,37	27.696,81

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO, AREA, CATEGORIA Y DEDICACION	EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECÍFICO	COMPLEM. SINGULAR CATEGORIA	COMPLEM. DOCTORADO	COMPLEM. MERITOS DOCENTES	TRAMOS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA	SEXENIO DE TRANSFERENCIA	CARGOS ACADEMICOS	COMPL.EM. AUTONOMICO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
PROFESOR SUSTITUTO INTERINC	TP03	1	419,90			513,42								272,10	1.205,42
PROFESOR SUSTITUTO INTERINC	TP04	1	3.214,56			3.841,32								2.176,61	9.232,49
805 TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION		10	82.750,60	23.238,38	25.520,32	22.025,50	59.956,12	3.491,37	24.131,24	9.615,24	1.952,28	7.149,52	19.880,48	48.464,43	328.175,48
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	7.729,55	13.320,44	15.018,50		11.217,78		6.452,76	1.952,28		8.283,54	11.659,10	80.046,29
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	16.071,44	6.578,48	12.199,88	7.007,00		7.379,12		1.581,24		2.994,88	4.970,12	15.065,72	70.441,26
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	16.071,50	6.065,46			19.207,02	5.534,34		1.581,24		4.154,64	6.626,82	15.065,72	74.306,74
PROFESOR ASOCIADO	TP06	4	18.463,76	2.356,31			21.542,36	3.491,37						10.701,03	56.554,83
PROFESOR SUSTITUTO INTERINC	TC01	1	9.643,34			11.524,10								6.529,37	27.696,81
PROFESOR SUSTITUTO INTERINC	TP04	2	6.429,12	508,58		7.682,64								4.509,21	19.129,55
TOTAL		928	10.623.521,18	2.934.416,92	5.093.898,62	3.588.644,99	4.768.658,92	130.886,43	4.125.348,19	47.976,47	1.458.422,40	152.506,56	840.937,40	3.697.770,48	41.617.702,59

**PANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

GRUPO, NIVEL Y CATEGORIA	EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	COMPLEMENTO CATEGORIA	OTROS COMPLEMENTOS	COMPLEMENTO VESTUARIO	COMPLEMENTO HOMOLOGACION	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD SERVICIOS	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
A1 29 ESCALA TEC.ADMON.UNIVERS.. DE LA UNIA	1	16.071,44	4.805,42	13.320,44	27.639,78		9.867,00		1.021,25	6.317,91	12.330,81	91.374,05
A1 26 ESCALA TECNICA ADMON. UNIV.DE HUELVA	1	16.071,44		12.199,88	16.820,16						11.384,19	56.475,67
A1 26 ESCALA ANALISTA INFORMT.UNIV.DE HUELVA	1	16.071,44	4.714,94	12.199,88	16.820,16		7.802,04		1.021,25	5.416,68	12.330,81	76.377,20
A1 25 ESCALA FACULT. ARCH. Y BIBL.UNIV.HUELVA	2	32.142,88	12.092,55	22.903,44	26.845,56				2.042,50	10.833,36	24.661,61	131.521,90
A1 25 ESCALA TECNICA ADMON. UNIV.DE HUELVA	1	16.071,44	6.359,26	12.199,88	13.422,78		7.802,04		1.021,25	5.416,68	12.330,81	74.624,14
A1 23 ESCALA FACULT. ARCH. Y BIBL.UNIV.HUELVA	1	16.071,44	4.609,38	8.376,62	10.206,98		3.775,38		1.021,25	3.949,50	12.115,00	60.125,55
A1 22 ESC.TEC.ADMON. UHU (PERSONAL EVENTUAL)	1	16.071,44		7.815,92	10.206,98				1.021,25		10.762,95	45.878,54
Total A1	8	128.571,52	32.581,55	89.016,06	121.962,40		29.246,46		7.148,75	31.934,13	95.916,17	536.377,04
A2 26 ESCALA AYTE.ARCHIVOS.B. Y M.UNIV.SEVILLA	1	16.071,44	4.617,18	12.199,88	16.820,16		7.802,04		1.021,25	5.416,68	12.330,81	76.279,44
A2 26 ESCALA DE GESTION UNIVERSIDAD DE HUELVA	6	94.489,58	23.233,15	59.503,08	126.099,96		81.863,06		6.127,50	33.401,31	73.984,84	498.702,48
A2 25 ESC.GESTION UHU (PERSONAL EVENTUAL)	1	14.132,38		12.199,88	16.670,08				1.021,25		13.493,14	57.516,73
A2 25 ESCALA AYTE.ARCHIVOS.B. Y M.UNIV.SEVILLA	2	28.264,75	9.709,25	18.992,39	26.845,57				2.042,50	8.849,80	23.908,63	118.612,89
A2 25 ESCALA AYUD.ARCH. Y BIBL.UNIV.HUELVA	1	14.132,38	4.617,18	9.496,20	13.422,78				1.021,25	4.424,90	11.894,99	59.009,68
A2 25 ESCALA DE GESTION UNIVERSIDAD DE HUELVA	10	141.323,80	44.332,71	94.961,99	134.227,81		12.819,12		10.212,50	44.249,00	119.385,82	601.512,75
A2 25 ESCALA PROG.INFORM.UNIV.HUELVA	5	70.661,89	18.818,92	47.481,00	67.113,90		6.409,56		5.106,25	22.124,49	59.025,78	296.741,79
A2 23 ESCALA AYUD.ARCH. Y BIBL.UNIV.HUELVA	6	84.794,28	24.985,50	50.259,72	61.241,88		19.294,80		6.127,50	23.697,00	68.262,82	338.663,50
A2 22 AYU. ARCH. BIBL. INTER. UNIV. HUELVA	1	14.132,38	3.560,12	7.815,92	9.321,48				1.021,25	3.750,75	12.139,13	51.741,03
A2 22 ESCALA PROG.INFORM.UNIV.HUELVA	6	84.794,26	21.925,83	46.895,52	55.928,88				6.127,50	23.697,00	60.426,58	299.795,57
A2 20 PROGRAMADORES INFORMATICOS INTERINOS	1	14.132,38	1.539,06	6.740,72	8.473,08				1.021,25	3.537,01	10.863,50	46.307,00
Total A2	40	576.929,52	157.338,90	366.546,30	536.165,58		128.188,58		40.850,00	173.147,94	465.716,04	2.444.882,86
C1 22 ESC. ADMTVA. UHU (PERSONAL EVENTUAL)	1	10.823,90		7.815,92	10.206,98		9.420,84		1.021,25		12.041,87	51.330,76
C1 22 ESCALA ADMINISTRATIVA UNIV. DE HUELVA	35	378.836,50	128.694,12	273.557,20	357.244,30		179.976,74		35.743,75	136.988,24	374.902,64	1.865.943,49
C1 22 ESCALA ADMINISTRATIVA UNIV. SEVILLA	2	21.647,80	9.567,76	15.631,84	20.413,96		13.197,48		2.042,50	7.899,00	22.823,33	113.223,67
C1 20 ESCALA ADMINISTRA UNIVERSIDAD DE CORDOBA	1	10.823,90	2.164,84	6.740,72	8.473,08				1.021,25	3.442,27	8.247,18	40.913,24
C1 20 ESCALA ADMINISTRATIVA UNIV. DE HUELVA	70	760.981,48	222.003,69	474.605,88	597.945,76		47.738,70		71.487,50	238.873,30	609.310,00	3.022.946,31
C1 20 ESCALA ADTVA.UNIV.SEV. (ESP.INFORMATICA)	2	21.647,80	9.108,46	13.481,44	15.450,12				2.042,50	6.884,54	17.323,09	85.937,95
C1 18 ESCALA ADMINISTRATIVA UNIV. DE HUELVA	2	21.647,80	5.427,92	12.104,68	16.794,96				2.042,50	6.341,98	16.248,69	80.608,53
C1 17 ESCALA ADMINISTRATIVA UNIV. DE HUELVA	23	248.903,26	63.464,74	133.320,46	156.016,89		28.965,42		23.488,75	73.475,33	183.702,72	911.337,57
C1 17 ESCALA ADMINISTRATIVA UNIV. SEVILLA	1	10.823,90	3.199,80	6.052,34	6.711,46				1.021,25	3.170,99	7.821,38	38.801,12
Total C1	137	1.486.136,34	443.631,33	943.310,48	1.189.257,51		279.299,18		139.911,25	477.075,65	1.252.420,90	6.211.042,64
C2 17 AUX. ADMTVO. INTERINO UNIV. HUELVA	61	559.611,23	17.943,08	348.161,21	409.371,80				62.296,25	188.476,37	486.050,14	2.071.910,08
C2 17 CONDUCTOR INTERINO UNIVERSIDAD DE HUELVA	1	9.174,56	1.647,36	5.707,94	10.096,80		14.905,20		1.021,25	3.170,99	14.014,31	59.738,41
C2 17 ESCALA AUX. ADMISTRATIVOS DE LA UNIA	1	9.174,56	902,04	5.707,94	6.711,46				1.021,25	3.170,99	6.735,43	33.423,67
C2 17 ESCALA AUXILIAR ADMINISTRAT. UNIV.HUELVA	53	486.207,38	73.737,05	302.493,14	351.647,68		14.861,04		54.126,25	168.062,47	366.347,81	1.817.482,82
Total C2	116	1.064.167,73	94.229,53	662.070,23	777.827,74		29.766,24		118.465,00	362.880,82	873.147,69	3.982.554,98
I TIT.SUP. DE APOYO A LA DOC. E INVESTIG.	2	50.121,60	13.839,12		28.397,28			524,38	2.042,50	8.813,81	30.131,44	133.870,13
I TITULADO GRADO SUPERIOR	13	322.633,34	35.084,91		154.774,92	154.774,92		3.408,47	13.276,25	57.634,56	181.094,32	767.906,77
I TITULADO SUPERIOR	7	175.425,60	38.582,16		84.090,72		6.129,24	1.835,33	7.148,75	30.069,26	102.469,15	445.750,21
Total I	22	548.180,54	87.506,19		267.262,92	267.262,92	6.129,24	5.768,18	22.467,50	96.517,63	313.694,91	1.347.527,11
II TIT.GRADO MEDIO DE APOYO A DOC. E INV.	5	109.517,40	23.663,42		58.074,96		4.488,24		5.106,25	19.388,28	68.437,55	290.424,00
II TIT.GRADO MEDIO PREV.RIESGOS LABORALES	1	24.744,97	5.131,04		14.198,64			458,82	1.021,25	3.388,19	15.065,72	64.008,63
II TIT.GRADO MEDIO SERV.TEC.OB.EQUI. Y M.	2	42.086,25	10.478,78		19.138,56		6.169,32	524,38	2.042,50	7.844,76	27.282,26	115.566,81
II TITULADO DE GRADO MEDIO	7	147.799,05	24.228,32		66.984,96		6.129,24	1.835,33	7.148,75	25.693,98	86.291,34	366.110,97
II TITULADO DE GRADO MEDIO DE DEPORTES	1	21.114,15	6.540,16		9.569,28		4.827,60		1.021,25	3.922,38	14.592,61	61.937,01
II TITULADO DE GRADO MEDIO PRENSA E INFORM.	1	21.114,15	4.942,28		9.569,28			262,19	1.021,25	3.922,38	12.589,31	53.420,84
II TITULADO GRADO MEDIO	16	334.323,80	39.800,54		151.743,35			4.162,27	16.340,00	62.758,08	188.058,44	797.186,48
Total II	33	700.699,77	114.784,54		329.279,03	329.279,03	21.614,40	9.340,47	33.701,25	126.918,05	412.317,24	1.748.654,75
III ENCARGADO DE EQUIPO DE CONSERJERIA	6	113.464,66	23.824,29		55.101,00		326,40	2.884,04	6.127,50	23.534,28	69.480,39	294.742,56
III TEC.ESPEC.DE BIBLIOTECA.ARCHIVO Y MUSEO	29	542.109,45	110.433,23		179.011,44			10.050,43	29.616,58	100.409,23	299.732,04	1.271.362,40
III TEC.ESPEC.EN REPROGRAFIA Y PUBLICAC.	2	36.940,20	7.736,61		11.928,48			699,16	2.042,50	6.834,42	20.408,03	86.589,40
III TEC.ESPEC.SERV.TEC.OBRAS EQUIP. Y MANT.	3	55.410,30	9.775,50		22.385,88			1.573,11	3.063,75	10.326,60	31.617,96	134.153,10
III TEC.ESPECIALISTA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	1	18.044,61			5.911,08			262,19	1.021,25	3.442,20	9.453,61	38.134,94
III TECNICO ESPECIALISTA	15	276.315,73	35.913,90		89.250,96		809,64	5.309,26	15.318,75	49.930,16	145.879,49	618.727,89
III TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	12	221.563,54	36.882,54		89.543,52		16.533,72	4.194,96	12.255,00	41.306,13	130.275,73	552.555,14

PANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

GRUPO, NIVEL Y CATEGORIA		EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEMTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	COMPLEMENTO CATEGORIA	OTROS COMPLEMENTOS	COMPLEMENTO VESTUARIO	COMPLEMENTO HOMOLOGACION	COMPLEMTO PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD SERVICIOS	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
Total III		70	1.300.788,69	232.107,17			465.060,84	17.669,76	25.672,31	71.487,83	242.667,42	727.216,69	3.082.670,71
IV	TECNICO AUXILIAR	1	16.013,40	1.247,85			4.028,40		524,37	1.021,25	3.170,99	8.022,02	34.028,28
IV	TECNICO AUXILIAR BBTECA, ARCHIVO Y M.	9	145.091,34	19.893,16			36.581,76		3.146,22	9.191,25	28.539,49	74.888,35	317.331,57
IV	TECNICO AUXILIAR INSTAL. DEPORTIVAS	6	99.257,85	11.731,80			26.287,44		3.146,22	6.127,50	19.066,80	51.076,44	216.694,05
IV	TECNICO AUXILIAR LABORATORIO	7	120.042,36	18.995,70			38.644,44	9.614,40	2.447,06	7.148,75	23.227,60	67.888,58	288.008,89
IV	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	67	1.069.921,91	160.070,21			275.038,92	7.426,32	35.132,79	68.423,77	213.652,31	565.353,94	2.395.020,17
Total IV		90	1.450.326,86	211.938,72			380.580,96	17.040,72	44.396,66	91.912,52	287.657,19	767.229,33	3.251.082,96
TOTAL		516	7.255.800,97	1.374.117,93	2.060.943,07	2.625.213,23	1.442.183,75	528.954,58	85.177,62	525.944,10	1.798.798,83	4.907.658,95	22.604.793,03

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

RETRIBUCIONES PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	41.617.703
RETRIBUCIONES PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	22.604.793
GRATIFICACIONES AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	5.250
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	5.000
ACCIÓN SOCIAL	690.155

TOTAL	64.922.901
--------------	-------------------

CARGOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

EQUIPO DE GOBIERNO	11
DEFENSOR UNIVERSITARIO	1
DECANO/DIRECTOR DE CENTRO O ASIMILADO	20
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO O ASIMILADO	43
VICEDECANO, SUBDIRECTOR DE CENTRO, SECRETARIO DE CENTRO, O ASIMILADO	48
SECRETARIO DE DEPARTAMENTO O ASIMILADO	31
TOTAL	154

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

COD.DPTO	DEPARTAMENTO	COD.ÁREA	ÁREA	CATEGORIA	PLAZA	EFFECTIVOS
T101	CIENCIAS AGROFORESTALES	500	INGENIERIA AGROFORESTAL	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	6
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	3
		600	MECANICA DE FLUIDOS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	1
		700	PRODUCCION ANIMAL	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP05	1
					TP06	1
		705	PRODUCCION VEGETAL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	7
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	4
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	1
		790	TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	11
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	3
				PROFESOR ASOCIADO	TP03	1
T105	THEODOR MOMMSEN	130	DERECHO CIVIL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	2
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP03	1
					TP06	1
		145	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
		155	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP05	1
		165	DERECHO MERCANTIL	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TP04	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP05	1
		170	DERECHO PENAL	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	1
		175	DERECHO PROCESAL	PROFESOR ASOCIADO	TP04	2
					TP06	1
				PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1
		180	DERECHO ROMANO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP02	1
		381	FILOSOFIA DEL DERECHO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1
		470	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

COD.DPTO	DEPARTAMENTO	COD.ÁREA	ÁREA	CATEGORIA	PLAZA	EFFECTIVOS
T108	DIRECCION DE EMPRESAS Y MARKETING	095	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3
				PROFESOR ASOCIADO	TP03	1
					TP02	1
					TP06	3
		650	ORGANIZACION DE EMPRESA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	7
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	2
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	4
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	5
				PROFESOR ASOCIADO	TP04	2
					TP05	1
					TP06	3
				PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1
T110	ECON. FINANCIERA, CONTAB. Y DIR. DE OPE.	230	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	4
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	9
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	2
				PROF.CONTRATADO DOCTOR INTERINO	TC01	1
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	7
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP04	1
T119	ING. ELECTRON. DE SIST. INF. Y AUTOMAT.	520	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	8
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	5
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	4
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	1
		785	TECNOLOGIA ELECTRONICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	3
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	1
T121	FILOLOGIA INGLESA	345	FILOLOGIA INGLESA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	3
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	14
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	2
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	3
				PROFESOR ASOCIADO	TP02	1
					TP03	1
					TP06	2
T127	ENFERMERIA	255	ENFERMERIA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROF.ASOCIADO CC. DE LA SALUD	TP01	23
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	6
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	2

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

COD.DPTO	DEPARTAMENTO	COD.ÁREA	ÁREA	CATEGORIA	PLAZA	EFFECTIVOS
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	2
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	8
					TC08	4
				PROFESOR ASOCIADO	TP02	1
					TP04	2
					TP05	1
					TP06	10
T135	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	075	CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIG. ARTIFICIAL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	4
		570	LENGUAJES Y SISTEMA INFORMATICOS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	7
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	3
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	9
T139	ECONOMIA	225	ECONOMIA APLICADA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	10
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	4
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	4
		265	ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA	PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
		480	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
		623	MET. CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMIA Y LA EMPRESA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	2
T142	ING. QUIM., Q. FISICA Y C. MATERIALES	065	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURG.	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP05	1
					TP06	1
		555	INGENIERIA QUIMICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	8
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	7
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP03	1
					TP06	3
		755	QUIMICA FISICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP02	1
					TP06	1
T143	QUIMICA.PROF. JOSE CARLOS VILCHEZ MARTIN	060	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

COD.DPTO	DEPARTAMENTO	COD.ÁREA	ÁREA	CATEGORIA	PLAZA	EFFECTIVOS
				CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
		750	QUIMICA ANALITICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	3
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4
				CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1
		760	QUIMICA INORGANICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	3
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	1
		765	QUIMICA ORGANICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	2
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	1
T144	PSICOLOGIA CLINICA Y EXPERIMENTAL	620	METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	5
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	2
				PROFESOR ASOCIADO	TP04	1
		680	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4
				CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	3
				PROFESOR ASOCIADO	TP02	1
					TP03	1
					TP06	3
		725	PSICOBIOLOGIA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	3
		730	PSICOLOGIA BASICA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	4
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP02	2
T145	DERECHO PUBLICO Y DEL TRABAJO	125	DERECHO ADMINISTRATIVO	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	2
				PROFESOR ASOCIADO	TP02	1
					TP06	1
		135	DERECHO CONSTITUCIONAL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP05	1
					TP06	1
		140	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	3
				PROFESOR ASOCIADO	TP02	1

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

COD.DPTO	DEPARTAMENTO	COD.ÁREA	ÁREA	CATEGORIA	PLAZA	EFFECTIVOS
					TP03	1
					TP05	3
		150	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	3
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP04	1
					TP06	1
		160	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTER.	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
T146	DIDACTICAS INTEGRADAS	187	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	4
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	2
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	7
				PROFESOR ASOCIADO	TP05	1
					TP06	5
		193	DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR ASOCIADO	TP04	1
					TP06	2
		200	DIDACTICA DE LA MATEMATICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	4
					TC08	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP04	1
					TP05	1
		205	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	4
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	1
		210	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	3
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	1
		375	FILOSOFIA	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP05	1
		635	MUSICA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	2
T147	FILOLOGIA	195	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3
				CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP03	1
					TP04	1
					TP06	1
		320	FILOLOGIA ALEMANA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

COD.DPTO	DEPARTAMENTO	COD.ÁREA	ÁREA	CATEGORIA	PLAZA	EFFECTIVOS
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	1
		335	FILOLOGIA FRANCESA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC08	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP03	1
		340	FILOLOGIA GRIEGA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2
		355	FILOLOGIA LATINA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	3
				PROFESOR EMERITO	TC01	1
		567	LENGUA ESPAÑOLA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	2
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP04	1
					TP05	2
					TP06	1
		583	LITERATURA ESPAÑOLA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4
				PROFESOR ASOCIADO	TP02	1
					TP04	2
					TP06	1
		796	TEORIA DE LA LITERATURA Y LITE. COMPARADA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
T148	CIENCIAS DE LA TIERRA	120	CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	1
		280	ESTRATIGRAFIA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
		427	GEODINAMICA EXTERNA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4
		428	GEODINAMICA INTERNA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
		655	PALEONTOLOGIA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
		685	PETROLOGIA Y GEOQUIMICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR ASOCIADO	TP03	1
T149	HISTORIA, GEOGRAFIA Y ANTROPOLOGIA	010	ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	1
		030	ANTROPOLOGIA SOCIAL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1
		033	ARQUEOLOGIA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

COD.DPTO	DEPARTAMENTO	COD.ÁREA	ÁREA	CATEGORIA	PLAZA	EFFECTIVOS
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	1
		085	CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
		430	GEOGRAFIA FISICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	1
		435	GEOGRAFIA HUMANA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
		445	HISTORIA ANTIGUA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
		450	HISTORIA CONTEMPORANEA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	1
		455	HISTORIA DE AMERICA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	1
		465	HISTORIA DEL ARTE	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	1
		485	HISTORIA MEDIEVAL	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3
		490	HISTORIA MODERNA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
		695	PREHISTORIA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
T150	ING.ELECT. Y TERMICA, DE DISEÑO Y PROY.	305	EXPRESIÓN GRAFICA EN LA INGENIERIA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP04	1
					TP05	1
					TP06	2
		505	INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGRAMETRIA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP05	1
		535	INGENIERIA ELECTRICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	5
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	2
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	2
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	3
				PROFESOR ASOCIADO	TP04	1
					TP06	4
		590	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP05	2
					TP06	1
		720	PROYECTOS DE INGENIERIA	CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	2
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	1

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

COD.DPTO	DEPARTAMENTO	COD.ÁREA	ÁREA	CATEGORIA	PLAZA	EFFECTIVOS
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	1
T151	ING.MINERA,MECANICA,ENERG. Y DE LA CONST	295	EXPLOTACION DE MINAS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	1
		510	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP03	1
		545	INGENIERIA MECANICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	4
		605	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y T. DE ESTRUCTURAS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	3
		710	PROSPECCION E INVESTIGACION MINERA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	1
T152	CIENCIAS INTEGRADAS	015	ANALISIS MATEMATICO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
		050	BIOLOGIA CELULAR	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3
		063	BOTANICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
		220	ECOLOGIA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3
		385	FISICA APLICADA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	7
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	6
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	3
				PROFESOR ASOCIADO	TP05	1
		595	MATEMATICA APLICADA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	5
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	3
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR COLABORADOR	TC01	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	4
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	1
		819	ZOOLOGIA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
T153	SOCIOLOGIA, TRAB. SOCIAL Y SALUD PUBLICA	615	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

COD.DPTO	DEPARTAMENTO	COD.ÁREA	ÁREA	CATEGORIA	PLAZA	EFFECTIVOS
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	2
		775	SOCIOLOGIA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3
				CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	3
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP03	1
					TP04	2
					TP06	1
		813	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	2
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	4
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	2
T154	PSICOLOGIA SOC., EVOLUTIVA Y DE LA EDUC.	735	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4
				CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	2
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	4
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	4
				PROFESOR ASOCIADO	TP02	2
					TP04	1
					TP06	8
		740	PSICOLOGIA SOCIAL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	5
				CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	4
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	2
				PROFESOR ASOCIADO	TP04	1
					TP05	2
					TP06	4
T155	PEDAGOGIA	215	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	3
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	9
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	2
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	6
				PROFESOR ASOCIADO	TP04	2
					TP05	1
					TP06	2
		625	METODOS DE INVESTIGACION Y DIAGNOSTICO EN EDUCAC.	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	3
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP06	2
		805	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

COD.DPTO	DEPARTAMENTO	COD.ÁREA	ÁREA	CATEGORIA	PLAZA	EFECTIVOS
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1
				PROFESOR ASOCIADO	TP04	3
					TP06	4

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERVACIONES
1.- ÁREA FUNCIONAL ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA									
SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA									
PF001675	JEFE/A DE SERVICIO	F	M/DHE	A1/A2	26	13.298,64	LD		
PF001676	DIRECTOR/A DE AREA DE ACCESO Y AYUDAS	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001677	DIRECTOR/A DE AREA DE COORDINACION ACADEMICA	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001678	RESPONSABLE DE UNIDAD DECOORDINACIÓN ACADEMICA	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001679	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ACCESO Y AYUDAS	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001680	RESPONSABLE DE UNIDAD DE APLICACIONES INFORMATICAS	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001681	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTION ACADEMICA	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001682	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001683	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001684	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001685	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001686	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001687	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001688	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001689	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001690	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001691	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001692	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001693	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001694	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF002250	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
UNIDADES DE DOCENCIA									
FACULTADES Y ESCUELA									
PF001695	JEFE/A DE SERVICIO	F	M/DHE	A1/A2	26	13.298,64	LD		
PF001696	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		ETSI
PF001697	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		ETSI
PF001698	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		ETSI
PF001699	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		ETSI
PF001700	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		ETSI
PF001701	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		ETSI
PF001702	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		ETSI
PF001703	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		ETSI
PF001704	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		ETSI
PF001705	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		ETSI
PF001706	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		ETSI
PF001707	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		Fac. CC Educación
PF001708	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Educación
PF001709	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Educación
PF001710	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Educación
PF001711	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Educación
PF001712	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Educación

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERVACIONES
PF001713	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Educación
PF001714	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Educación
PF001715	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Educación
PF001716	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Educación
PF001717	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Educación
PF001718	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Educación
PF001719	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		Fac. CC Trabajo y Fac. Trabajo Social
PF001720	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Trabajo y Fac. Trabajo Social
PF001721	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Trabajo y Fac. Trabajo Social
PF001722	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Trabajo y Fac. Trabajo Social
PF001723	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Trabajo y Fac. Trabajo Social
PF001724	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Trabajo y Fac. Trabajo Social
PF001725	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Trabajo y Fac. Trabajo Social
PF001726	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Trabajo y Fac. Trabajo Social
PF001727	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		Fac. CC Experimentales
PF001728	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Experimentales
PF001729	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Experimentales
PF001730	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Experimentales
PF001731	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		Fac. CC Empresariales
PF001732	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Empresariales
PF001733	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Empresariales
PF001734	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Empresariales
PF001735	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Empresariales
PF001736	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Empresariales
PF001737	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Empresariales
PF001738	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Empresariales
PF001739	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Empresariales
PF001740	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		Fac. de Derecho
PF001741	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. de Derecho
PF001742	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. de Derecho
PF001743	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. de Derecho
PF001744	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		Fac. de Enfermería
PF001745	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. de Enfermería
PF001746	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. de Enfermería
PF001747	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. de Enfermería
PF001748	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		Fac. de Humanidades
PF001749	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. de Humanidades
PF001750	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. de Humanidades
PF001751	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. de Humanidades
PF001752	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. de Humanidades
PF001753	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		Sin adscripción
PF001754	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Sin adscripción
DEPARTAMENTOS									

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERVACIONES
ADMINISTRACIÓN									
PF001755	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto CC. Agróf.
PF001756	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Tec. de la Información
PF001757	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Ing. Eléct. y Térm. de Diseño y Proy.
PF001758	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Ingeniería Eléct., de Sistemas Inf. Y Automática
PF001759	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Pedagogía
PF001760	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Psicología Clínica y Exp.
PF001761	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Didac. Integradas
PF001762	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Psicología Social, Evol. y de la Educación
PF001763	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Sociolog. Trab. Social y Salud Pública
PF001764	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Dº Público y del Trabajo
PF001765	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Theodor Mommsen
PF001766	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Enfermería
PF001767	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Química-Prof. José Carlos Vilchez Martín
PF001768	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Ciencias Integradas
PF001769	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Ciencias de la Tierra
PF001770	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Economía Finac. Contab. y Dirección de Op.
PF001771	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Economía
PF001772	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Dirección de Empresas y Marketing
PF001773	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Filología Inglesa
PF001774	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Filología
PF001775	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Historia, Geografía y Antropología
PF002353	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Ing. Minera, Mec. Energ. Y de la Construcción
PF002354	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Ing. Quím, Quím. Física y CC. de los Mat.
APOYO LABORATORIOS									
PL001776	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE APOY. DOC.E INVESTIGACIÓN	L	M/T	2					Dpto. CC Agroforestales
PL001777	TECNICO/A ESPECIALISTADE LABORATORIO	L	M/T	3					Dpto. CC Agroforestales
PL001778	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M/T	4					Dpto. CC Agroforestales (A extinguir)
PL001779	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M/T	4					Dpto. CC Agroforestales
PL001780	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M/T	4					Dpto. CC Agroforestales
PL001781	TECNICO/A ESPECIALISTADE LABORATORIO	L	M/T	3					Dpto. Enfermería
PL001782	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M/T	4					Dpto. Enfermería (A extinguir)
PL001783	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE APOY. DOC.E INVESTIGACIÓN	L	M/T	2					DIESIA
PL001784	TECNICO/A ESPECIALISTADE LABORATORIO	L	M/T	3					DIESIA
PL001785	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE APOY. DOC.E INVESTIGACIÓN	L	M/T	2					Dpto. Ingeniería Minera, Mec., Energética y de la Construcción
PL001786	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M/T	4					Dpto. Ingeniería Minera, Mec., Energética y de la Construcción
PL001787	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M/T	4					Dpto. Ingeniería Eléctrica y Térmica, de Diseños y Proyectos
PL001788	TECNICO/A ESPECIALISTADE LABORATORIO	L	M/T	3					Dpto. Ingeniería Química, Química Física y CC de los Materiales
PL001789	TECNICO/A ESPECIALISTADE LABORATORIO	L	M/T	3					Dpto. Ingeniería Química, Química Física y CC de los Materiales
PL001790	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M/T	4					Dpto. Ingeniería Química, Química Física y CC de los Materiales
PL001791	TECNICO/A ESPECIALISTADE LABORATORIO	L	M/T	3					Dpto. CC de la Tierra
PL001792	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M/T	4					Dpto. CC de la Tierra
PL001793	TECNICO/A ESPECIALISTADE LABORATORIO	L	M/T	3					Dpto. CC Integradas

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERVACIONES
PL001794	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	L	M/T	3					Dpto. CC Integradas
PL001795	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	L	M/T	3					Dpto. Psicología Clínica y Experimental
PL001796	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	L	M/T	3					Dpto. Química-Prof. JCVM
PL001797	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	L	M/T	3					Dpto. Química-Prof. JCVM
PL001798	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M/T	4					Dpto. Química-Prof. JCVM
PL001799	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE APOY. DOC.E INVESTIGACIÓN	L	M/T	2					Sin adscripción
PL001800	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	L	M/T	3					Sin adscripción
ESCUELA DOCTORADO									
PF001801	RESPONSABLE DE UNIDAD	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001802	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001803	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001804	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
CENTRO DE APRENDIZAJE PERMANENTE									
PF001805	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001806	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001807	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001808	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y LENGUAS MODERNAS									
PF001809	DIRECTOR/A DE AREA RRII Y LENGUAS MODERNAS	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE	Idiomas	C1/B2 inglés
PL002031	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR	L	M	1				Idiomas	C1/B2 inglés
PL002032	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR	L	M	1				Idiomas	C1 idiomas oficiales CE
PL002033	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR	L	M	1				Idiomas	C1 idiomas oficiales CE
PL002034	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR	L	M	1				Idiomas	C1 idiomas oficiales CE
PL002035	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR	L	M/T	1				Idiomas	C1 idiomas oficiales CE
PL002036	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M	2				Idiomas	C1/B2 inglés
PL002037	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M	2				Idiomas	C1/B2 inglés
PL002236	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M	2				Idiomas	C1/B2 inglés
PL002237	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M	2				Idiomas	C1/B2 inglés
PF001817	RESPONSABLE DE UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE	Idiomas	B2/B1 inglés
PF001818	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C	Idiomas	B2/B1 inglés
PF001819	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001820	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001821	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001822	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
2. ÁREA FUNCIONAL INVESTIGACIÓN Y ECONOMÍA									
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN									
PF001823	JEFE/A DE SERVICIO	F	M/DHE	A1/A2	26	13.298,64	LD		
OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y OFICINA DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN									
PL002038	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR	L	M/CD	1					
PL002039	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR	L	M	1				Idiomas	B2 inglés
PL002040	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M	2				Idiomas	B2 inglés
PL002041	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M	2				Idiomas	B2 inglés
PL002042	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOC. E INVESTIGACION	L	M	2					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERVACIONES
PF001828	DIRECTOR/A DE ÁREA	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001829	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PROYECTOS	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001830	RESPONSABLE DE UNIDAD DE APLICACIONES INFORMATICAS	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001831	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001832	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001833	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001834	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001835	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001836	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001837	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001838	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001839	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001840	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF002251	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
SERVICIOS CIENTÍFICO TÉCNICOS									
LABORATORIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGROALIMENTARIAS (LICAH)									
PL002043	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOC. E INVESTIGACION	L	M	2					
PL002044	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOC. E INVESTIGACION	L	M	2					
PL002045	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOC. E INVESTIGACION	L	M	2					
PL002046	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	L	M	3					
PL002047	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	L	M	3					
PL002048	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	L	M	3					
PL002049	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M	4					A extinguir
LABORATORIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA (LICYT)									
PL002050	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR DE APOYO A LA DOC. E INVESTIG.	L	M	1					
PL002051	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	L	M	3					
PL002052	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	L	M	3					
PL002053	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M	4					
LABORATORIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE (LICYM)									
PL002054	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR DE APOYO A LA DOC. E INVESTIG.	L	M	1					
PL002055	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOC. E INVESTIGACION	L	M	2					
PL002056	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	L	M	3					
SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS									
PF001841	JEFE/A DE SERVICIO	F	M/DHE	A1/A2	26	13.298,64	LD		
PF001842	DIRECTOR/A DE AREA DE PRESUPUESTO	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001843	DIRECTOR/A DE AREA DE CONTABILIDAD Y FISCALIDAD	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001844	DIRECTOR/A DE AREA DE TESORERIA E INGRESOS	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001845	DIRECTOR/A DE AREA DE PATRIMONIO E INVENTARIO	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001846	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO, CONTAB. Y FISCALIDAD	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001847	RESPONSABLE DE UNIDAD DE TESORERÍA	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001848	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PATRIMONIO E INVENTARIO	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001849	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INGRESOS	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001850	RESPONSABLE DE UNIDAD DE APLICACIONES INFORMATICAS	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERVACIONES
PF001851	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001852	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001853	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001854	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001855	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001856	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001857	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001858	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001859	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001860	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001861	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001862	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001865	RESPONSABLE DE UNIDAD	F	M	A2/C1	22	8.070,00	C		
PF001866	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001867	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001868	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001869	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001870	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	CE		
PF001871	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	CE		
PF001872	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001873	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1/C2	18	6.699,12	C		
PF001874	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001875	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001876	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001877	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Asignado a LICAH
SERVICIO DE CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURA									
PF001863	JEFE/A DE SERVICIO	F	M/DHE	A1/A2	26	13.298,64	LD		
PL002057	TITULADO/A DE GRADO MEDIO STOEM	L	M	2					
PL002058	TITULADO/A DE GRADO MEDIO STOEM	L	M	2					
PL002059	TECNICO/A ESPECIALISTA STOEM	L	M	3					
PL002060	TECNICO/A ESPECIALISTA STOEM	L	M	3					
PL002061	TECNICO/A ESPECIALISTA STOEM	L	M	3					
PF001878	DIRECTOR/A DE AREA DE CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURA	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE	CE	
PF001879	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001880	RESPONSABLE DE UNIDAD DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001881	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001882	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001883	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001884	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO									
PF001885	DIRECTOR/A DE AREA	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001886	RESPONSABLE DE UNIDAD	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001887	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERVACIONES
PF001888	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
3.- ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RRHH									
APOYO A ÓRGANOS DE GOBIERNO									
APOYO RECTORADO, CONSEJO SOCIAL E INSPECCIÓN DE SERVICIOS									
PF001889	CONSEJERO/A TECNICO	F	M/DHE	A1	29	21.853,33	LD		
PF001890	RESPONSABLE DE UNIDAD	F	M/DH	A2/C1	22	8.070,00	LD		
PF001891	SECRETARIO/A DE CARGO	F	M/1 DH	C1	20	6.699,12	LD		
PF001892	SECRETARIO/A DE CARGO	F	M	C1	20	6.699,12	LD		
PF001893	SECRETARIO/A DE CARGO	F	M	C1	20	6.699,12	LD		
PF001894	SECRETARIO/A DE CARGO	F	M	C1	20	6.699,12	LD		
PF001895	SECRETARIO/A DE CARGO	F	M	C1	20	6.699,12	LD		
PF001896	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001897	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001898	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001899	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001900	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001901	CONDUCTOR/A DEL RECTOR/A	F	M/DHE	C1/C2	17	7.983,00	C		
APOYO SECRETARÍA GENERAL									
PF001902	ASESOR/A TECNICO JURIDICO	F	M	A1	27	13.298,64	CE	Licenciatura Grado Dº	
PF001903	TECNICO/A DE GESTION	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		Administración Electrónica
PF001904	RESPONSABLE DE UNIDAD	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001905	SECRETARIO/A DE CARGO	F	M/DH	C1	20	6.699,12	LD		
PF001906	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001907	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001908	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Asignado OTRI
ARCHIVO UNIVERSITARIO									
PF001909	DIRECTOR/A DE AREA	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001910	PUESTO BASE ARCHIVERO	F	M	A2	22	7.369,80	C		
PL002062	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	M	3					
REGISTRO GENERAL Y DEFENSORÍA									
PF001911	RESPONSABLE DE UNIDAD	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001912	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001913	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001914	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001915	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001916	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
APOYO GERENCIA									
PF001917	VICEGERENTE/A	F	M/DHE	A1	29	21.853,33	LD		
PF001918	TECNICO/A SUPERIOR	F	M	A1	27	13.298,64	CE		
PF001919	TECNICO/A DE GESTION	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001920	SECRETARIO/A DE CARGO	F	M/DH	C1	20	6.699,12	LD		
PF001921	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
SERVICIO DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA, CALIDAD Y PROSPECTIVA									

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERVACIONES
PF001922	JEFE/A DE SERVICIO	F	M/DHE	A1/A2	26	13.298,64	LD		
PL002063	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M	2					
PL002064	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M	2					
PL002065	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M	2					
PF001923	DIRECTOR/A DE ÁREA	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001827	DIRECTOR/A DE AREA	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001924	RESPONSABLE DE UNIDAD	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001925	RESPONSABLE DE UNIDAD	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001926	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001927	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001928	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001929	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001930	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001931	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001932	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001933	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ORDENACIÓN ACADÉMICA									
PF001934	JEFE/A DE SERVICIO	F	M/DHE	A1/A2	26	13.298,64	LD		
RECURSOS HUMANOS									
PF001935	DIRECTOR/A DE AREA DE GESTION DE PERSONAL DOCENTE	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001936	DIRECTOR/A DE AREA PERSONAL NO DOCENTE, RETRIB. Y S.S	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001937	RESPONSABLE DE UNIDAD DE APLICACIONES INFORMATICAS	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001938	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTION PERSONAL TEC. Y DES. PROF.	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001939	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTION DE PAS	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001940	RESPONSABLE DE UNIDAD DE RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001941	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001942	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001943	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001944	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001945	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001946	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001947	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001948	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001949	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001950	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001951	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001952	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001953	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
ORDENACIÓN ACADÉMICA									
PF001954	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001955	DIRECTOR/A DE AREA DE ORDENACION ACADEMICA	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001864	DIRECTOR/A DE ÁREA	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001956	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PLANIFICACION DOCENTE	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERVACIONES
PF001957	RESPONSABLE DE UNIDAD DE APLICACIONES INFORMATICAS	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001958	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001959	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001960	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001961	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001962	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF002253	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
FORMACIÓN E INNOVACIÓN (PAS/PDI)									
PF001963	RESPONSABLE DE UNIDAD	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001964	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001965	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001966	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES									
PL002066	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	L	M	1					
PL002067	TITULADO/A DE GRADO MEDIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	L	M/T	2					
PF001967	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
4.- ÁREA DE SERVICIOS TRASVERSALES									
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES									
PF001968	JEFE/A DE SERVICIO	F	M/DHE	A1/A2	26	13.298,64	LD		
PF001969	DIRECTOR/A DE AREA DE REDES Y COMUNICACION	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001970	DIRECTOR/A DE AREA DE APLICACIONES CORPORATIVAS	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001971	DIRECTOR/A DE AREA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001972	DIRECTOR/A DE AREA WEB Y ADMINISTRACION ELECTRONICA	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001973	DIRECTOR/A DE AREA DE ENSEÑANZA VIRTUAL Y ATENC. AL USUARIO	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001974	DIRECTOR/A DE AREA DE SISTEMAS	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001975	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	F	M	A1/A2	23	8.070,00	CE		
PF001976	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	F	M	A1/A2	23	8.070,00	CE		
PF001977	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	F	M	A1/A2	23	8.070,00	CE		
PF001978	PUESTO BASE PROGRAMADOR	F	M	A2	22	7.369,80	C		
PF001979	PUESTO BASE PROGRAMADOR	F	M	A2	22	7.369,80	C		
PF001980	PUESTO BASE PROGRAMADOR	F	M	A2	22	7.369,80	C		
PF001981	PUESTO BASE PROGRAMADOR	F	M	A2	22	7.369,80	C		
PF001982	PUESTO BASE PROGRAMADOR	F	M	A2	22	7.369,80	C		
PF001983	PUESTO BASE PROGRAMADOR	F	M	A2	22	7.369,80	C		
PF001984	PUESTO BASE PROGRAMADOR	F	M	A2	20	6.699,12	C		
PF001985	PUESTO BASE PROGRAMADOR	F	M	A2	20	6.699,12	C		
PF001986	PUESTO BASE PROGRAMADOR	F	M	A2	20	6.699,12	C		
PF001987	OPERADOR/A	F	M	C1	20	6.162,78	C		
PF001988	OPERADOR/A	F	M	C1	20	6.162,78	C		
PF001990	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRACION	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001991	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001992	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001993	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERVACIONES
PF002355	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES.	F	M	A1/A2	23	8.070,00	CE		
PF002356	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	F	M	A1/A2	23	8.070,00	CE		
PF002357	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	F	M	A1/A2	23	8.070,00	CE		
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA									
PF001994	JEFE/A DE SERVICIO	F	M/DHE	A1/A2	26	13.298,64	LD		
PF001995	DIRECTOR/A DE AREA DE AUTOMATIZACION, PROC.TEC.Y PROD.CIENTI	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001996	DIRECTOR/A DE AREA DE HEMEROTECA Y SERV. DE APOYO INVEST.	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001997	DIRECTOR/A DE AREA DE SERVICIOS DE APOYO AL APRENDIZAJE	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001998	DIRECTOR/A DE AREA DE PLANIFICACION, INNOVACION Y PROYECTOS	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001999	DIRECTOR/A DE AREA DE GESTION DE RECURSOS DE INFORMACION	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF002000	RESPONSABLE DE UNIDAD DE NORMALIZACION	F	M	A1/A2	23	8.070,00	CE		
PF002001	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PROCESO TECNICO	F	M	A1/A2	23	8.070,00	CE		
PF002002	RESPONSABLE DE UNIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DOCUMENTALES	F	M	A1/A2	23	8.070,00	CE		
PF002003	RESPONSABLE DE UNIDAD DE REPOSITORIO	F	M	A1/A2	23	8.070,00	CE		
PF002004	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES	F	M	A1/A2	23	8.070,00	CE		
PF002005	RESPONSABLE DE UNIDAD DE HEMEROTECA	F	M	A1/A2	23	8.070,00	CE		
PF002006	RESPONSABLE DE UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIG.	F	M	A1/A2	23	8.070,00	CE		
PF002007	RESPONSABLE DE UNIDAD DE OBTENCION DE DOCUMENTOS	F	M	A1/A2	23	8.070,00	CE		
PF002008	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PLANIFICACION, INNOV. Y PROYECTOS	F	M	A1/A2	23	8.070,00	CE		
PF002009	PUESTO BASE BIBLIOTECARIO	F	M	A2	22	7.369,80	C		
PF002010	PUESTO BASE BIBLIOTECARIO	F	M	A2	22	7.369,80	C		
PF002011	PUESTO BASE BIBLIOTECARIO	F	M	A2	22	7.369,80	C		
PF002012	PUESTO BASE BIBLIOTECARIO	F	M	A2	22	7.369,80	C		
PF002013	PUESTO BASE BIBLIOTECARIO	F	M	A2	20	6.699,12	C		
PF002014	PUESTO BASE BIBLIOTECARIO	F	M	A2	20	6.699,12	C		
PF002015	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PL002070	ENCARGADO/A DE EQUIPO	L	M/T	3					
PL002071	ENCARGADO/A DE EQUIPO	L	M/T	3					
PL002072	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002073	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002074	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002075	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002076	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002077	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002078	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002079	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002080	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002081	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002082	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002083	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002084	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002085	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002086	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERVACIONES
PL002087	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002088	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002089	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002090	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002091	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002092	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002093	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002094	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002095	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002096	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002097	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002098	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002099	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002100	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002101	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002102	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	3					
PL002103	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	4					
PL002104	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	4					
PL002105	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	4					
PL002106	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	4					
PL002107	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	4					
PL002108	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	4					
PL002109	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	4					
PL002110	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	4					
PL002111	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	4					
PL002112	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	4					
SERVICIO DE EMPLEO Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD									
PF002016	JEFE/A DE SERVICIO	F	M/DHE	A1	27	13.298,64	LD		
PF002017	DIRECTOR/A DE AREA PRACTICAS	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF002018	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PRACTICAS	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF002019	RESPONSABLE DE UNIDAD DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PL002113	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR	L	M	1					
PL002114	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE PRENSA E INFORMACION	L	M	2					
PF002020	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF002021	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF002022	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PL002115	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M	3					
PF002023	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF002024	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF002025	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF002026	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
DEPORTES									
PL002116	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M/CD	2					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERVACIONES
PL002117	TECNICO/A ESPECIALISTA DE DEPORTES	L	M/T	3					
PL002118	TECNICO/A ESPECIALISTA DE DEPORTES	L	MOT	3					
PL002119	TECNICO/A ESPECIALISTA DE DEPORTES	L	MOT	3					
PL002120	TECNICO/A ESPECIALISTA DE DEPORTES	L	MOT	3					
PL002121	TECNICO/A AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	L	MOT	4					
PL002122	TECNICO/A AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	L	MOT	4					
PL002123	TECNICO/A AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	L	MOT	4					
PL002124	TECNICO/A AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	L	MOT	4					
PL002125	TECNICO/A AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	L	MOT	4					
PL002126	TECNICO/A AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	L	MOT	4					
PF002027	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
CULTURA									
PL002127	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M/CD	2					
PL002128	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					
PF002028	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PUBLICACIONES									
PL002129	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR	L	M/CD	1					
PL002130	TECNICO/A ESPECIALISTA EN REPOGRAFIA Y PUBLICACIONES	L	M	3					
PL002131	TECNICO/A ESPECIALISTA EN REPOGRAFIA Y PUBLICACIONES	L	M	3					
PL002132	TECNICO/A AUXILIAR EN REPOGRAFIA Y PUBLICACIONES	L	M	4					
PF002029	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
AULA DE SOSTENIBILIDAD									
PL002133	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					
PF002030	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
INSTALACIONES									
PL002134	TITULADO/A DE GRADO MEDIO (COORDINADOR DE CAMPUS)	L	M/CD	2					Sin adscripción
PL002135	ENCARGADO/A DE EQUIPO	L	M/T	3					Campus El Carmen
PL002136	ENCARGADO/A DE EQUIPO DE CONSERJERIA	L	MOT	3					Campus El Carmen
PL002137	ENCARGADO/A DE EQUIPO DE CONSERJERIA	L	MOT	3					Campus El Carmen
PL002138	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus El Carmen
PL002139	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus El Carmen
PL002140	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus El Carmen
PL002141	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus El Carmen
PL002142	TECNICO/A ESPECIALISTA (EN CORREOS)	L	M/T	3					Campus El Carmen
PL002143	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus El Carmen
PL002144	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002145	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002146	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002147	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002148	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002149	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen
PL002150	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002151	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERVACIONES
PL002152	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002153	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002154	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002155	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002156	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002157	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002158	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen
PL002159	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen
PL002160	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002161	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002162	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002163	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002164	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002165	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen
PL002166	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002167	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002168	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen
PL002169	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002170	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002171	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002172	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen
PL002173	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen
PL002174	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002175	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002176	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002177	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002178	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002179	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002180	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002181	ENCARGADO/A DE EQUIPO	L	MOT	3					Campus El Carmen
PL002182	ENCARGADO/A DE EQUIPO DE CONSERJERIA	L	MOT	3					Campus El Carmen
PL002183	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus El Carmen
PL002184	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus La Rábida
PL002185	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen
PL002186	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus La Rábida (A extinguir)
PL002187	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus La Rábida (A extinguir)
PL002188	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus La Rábida (A extinguir)
PL002189	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002190	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002191	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002192	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002193	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002194	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus La Rábida (A extinguir)

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERVACIONES
PL002195	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002196	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002197	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus La Rábida
PL002198	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus La Rábida (A extinguir)
PL002199	ENCARGADO/A DE EQUIPO	L	MOT	3					Campus de Cantero Cuadrado
PL002200	ENCARGADO/A DE EQUIPO DE CONSERJERIA	L	MOT	3					Campus de la Rábida
PL002201	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus El Carmen
PL002202	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus de Cantero Cuadrado (A extinguir)
PL002203	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus de Cantero Cuadrado (A extinguir)
PL002204	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus de Cantero Cuadrado (A extinguir)
PL002254	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus de Cantero Cuadrado
PL002205	ENCARGADO/A DE EQUIPO DE CONSERJERIA	L	MOT	3					Campus de la Merced
PL002206	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus de la Merced (A extinguir)
PL002207	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus de la Merced (A extinguir)
PL002208	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus de la Merced (A extinguir)
PL002209	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus de la Merced
PL002255	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus de la Merced
PL002210	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	M/T	4					LICAH (A extinguir)
PL002211	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	M/T	4					LICAH (A extinguir)
PL002212	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002213	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	4					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002302	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002303	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002304	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002305	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002306	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002307	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002308	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002309	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002310	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002311	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002312	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002313	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002314	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002315	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002316	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002317	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002318	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002319	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002320	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002321	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002322	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002323	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERVACIONES
PL002324	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002325	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002326	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002327	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002328	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002329	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002330	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002331	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002332	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002333	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002334	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002335	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002336	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002337	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002338	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002339	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002340	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus el Carmen
PL002341	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus de la Rábida
PL002342	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus de la Rábida
PL002343	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus de la Rábida
PL002344	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus de la Rábida
PL002345	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus de Cantero Cuadrado
PL002346	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus de Cantero Cuadrado
PL002347	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus de Cantero Cuadrado
PL002348	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus de la Merced
PL002349	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus de la Merced
PL002350	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					Campus de la Merced
PL002351	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					LICAH
PL002352	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	3					LICAH



7. BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2021

TÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente normativa tiene por objeto regular el desarrollo y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2021.
2. Su ámbito de aplicación abarca a toda la estructura organizativa de la Universidad de Huelva.

Artículo 2. Aprobación de los estados de gastos e ingresos.

1. Para la ejecución de los programas integrados en el estado de gasto se aprueban créditos por importe de 89.229.788 euros:

PROGRAMA	EUROS
321A. AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA	2.814.806
322C. CONSEJO SOCIAL	110.000
422D. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	80.418.868
541A. INVESTIGACIÓN	5.886.114
TOTAL GASTOS	89.229.788

2. La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar en el ejercicio presupuestario de 2021, que son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	EUROS
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.129.055
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.926.872
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	133.875
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.039.986
TOTAL INGRESOS	89.229.788

Artículo 3. Normativa aplicable.

1. La estructura, elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto y, en general, la gestión económico-financiera y contable de la Universidad de Huelva, se regirá por las presentes Bases, así como por lo dispuesto en el Título XI de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Título VI del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, y del Título VI de los Estatutos de la Universidad.

2. Tendrán carácter supletorio el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con las necesarias adaptaciones orgánicas y procedimentales a la estructura universitaria, y lo establecido en la normativa estatal y autonómica en aquellas cuestiones que le sean de aplicación.
3. Asimismo, serán de obligado cumplimiento las instrucciones y circulares que dicte la Gerencia en desarrollo y aplicación de la normativa citada en los apartados anteriores.

TÍTULO II. EL PRESUPUESTO.

Artículo 4. Concepto y estructura del Presupuesto.

1. El Presupuesto de la Universidad de Huelva constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio.
2. El Presupuesto contiene:
 - a) El Estado de Gastos, en el que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
El Estado de Gastos aplica la clasificación orgánica, funcional y económica.
 - b) El Estado de Ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar en el ejercicio.
El Estado de Ingresos aplica la clasificación orgánica y económica.

Artículo 5. Estructura del Estado de Gastos.

La estructura presupuestaria de los créditos recogidos en el estado de gastos se adapta y clasifica siguiendo las normas que, con carácter general, están establecidas para el sector público atendiendo a:

- Clasificación orgánica, por la que se imputa el gasto en función del órgano o unidad que lo realiza. Los créditos se distribuyen por Centros de Gasto, que son las unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos, tales como los Centros, Departamentos, Servicios, Proyectos, Grupos y Contratos de Investigación, así como programas de postgrado, cursos, seminarios y otros de carácter similar.
- Clasificación funcional, por la que se agrupa los créditos para gastos en atención de la finalidad y objetivos perseguidos. La asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura de programas, en función de los objetivos académicos, de gestión e investigación que se pretenden conseguir.
- Clasificación económica, por la que se ordenan en atención a la naturaleza económica del gasto y a la codificación de capítulo, artículo, concepto,

subconcepto y partida. La clasificación económica del Presupuesto se ajusta a las disposiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la Clasificación económica de ingresos y gastos del presupuesto de las universidades públicas de Andalucía.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los gastos, el Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la Orden mencionada en el párrafo anterior.

Artículo 6. Estructura del Estado de Ingresos.

La estructura presupuestaria de las estimaciones recogidas en el estado de ingresos se adapta y clasifica siguiendo las normas que, con carácter general, están establecidas para el sector público atendiendo a:

- Clasificación orgánica, por la que se imputa el derecho en función del órgano o unidad que lo obtiene.
- Clasificación económica, por la que se ordenan en atención a la naturaleza económica del ingreso y a la codificación de capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida. La clasificación económica del Presupuesto se ajusta a las disposiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la Clasificación económica de ingresos y gastos del presupuesto de las universidades públicas de Andalucía

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los ingresos, el Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la Orden mencionada en el párrafo anterior.

TÍTULO III. LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES.

Artículo 7. Créditos presupuestarios.

1. Son créditos presupuestarios cada una de las asignaciones individualizadas de gastos, que figuran en el Presupuesto de la Universidad, puestas a disposición de las unidades de gasto, para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobados.

2. A lo largo del ejercicio presupuestario, la Rectora podrá supeditar la disponibilidad de todos los créditos iniciales o incorporados posteriormente al Presupuesto de la Universidad a través de un expediente de modificación presupuestaria a la efectiva materialización de los ingresos que los financien. A estos efectos, la Rectora podrá acordar la no disponibilidad o la baja por anulación de cualquier crédito presupuestario previamente autorizado con objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Universidad en materia de estabilidad presupuestaria.

Artículo 8. Limitación cualitativa de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Artículo 9. Limitación cuantitativa de los créditos.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 10. Limitación temporal de los créditos.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

- a) Las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.
- b) Con carácter excepcional y a iniciativa de la Unidad de Gasto correspondiente, se podrá aprobar el reconocimiento con cargo al ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

Artículo 11. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en el Estado de Gastos tienen un carácter limitativo y vinculante de acuerdo a su clasificación orgánica, funcional y económica:

- Respecto a la clasificación orgánica: por unidad orgánica responsable.
- Respecto a la clasificación funcional: según programa de gasto.
- Respecto a la clasificación económica: a nivel de artículo, con la excepción de los créditos consignados en el Capítulo 1 "Gastos de Personal" y en el Capítulo 2 "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios", que lo serán a nivel de capítulo.

Artículo 12. Gastos de carácter plurianual.

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias y subvenciones de capital.

- b) Contratos de suministros, servicios y otros contratos cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.
 - c) Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad de Huelva.
 - d) Las cargas financieras que se deriven de las operaciones de endeudamiento
 - e) Subvenciones y otras transferencias corrientes.
 - f) Contratación temporal de personal docente e investigador en régimen laboral al amparo de lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo I del Título IX de la LOU.
2. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el presupuesto de la Universidad de Huelva.
3. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado 1 no será superior a seis, y a diez en el caso de los gastos referidos en el párrafo c).
4. En los supuestos a que se refiere los párrafos a) y c) del apartado 1 del presente artículo no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:
- 1º. El 80% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
 - 2º. El 70% en el segundo ejercicio.
 - 3º. El 60% en el tercer ejercicio.
 - 4º. El 50% en el cuarto ejercicio.
 - 5º. El 50% en el quinto ejercicio.
 - 6º. El 50% en el sexto ejercicio.
 - 7º. El 50% en los ejercicios posteriores al sexto, para los gastos contemplados en el párrafo c) del apartado 1 de este artículo.
5. Por lo que respecta a los párrafos b) y e) del apartado 1 del presente artículo, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:
- 1º. El 60% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
 - 2º. El 50% en el segundo ejercicio.
 - 3º. El 40% en el tercer ejercicio.
 - 4º. El 30% en el cuarto ejercicio.
 - 5º. El 30% en el quinto ejercicio.
 - 6º. El 30% en el sexto ejercicio.
6. A los efectos de aplicar los límites regulados en los dos apartados anteriores, los créditos a los que se hace mención serán los resultantes de tomar como nivel de vinculación el estipulado en el artículo 11 de las presentes normas.

No obstante, para los créditos relativos a los proyectos de inversión financiados con fondos europeos se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales de inversiones.

Del mismo modo, para los créditos financiados con transferencias y otros ingresos finalistas, tanto el número de anualidades como el límite de crédito se fijarán en función de la financiación prevista.

Artículo 13. Gastos de tramitación anticipada.

Los expedientes de tramitación anticipada que se refieran a alguno de los gastos contemplados en el artículo 12 de las presentes normas estarán sujetos, según su naturaleza, a los límites y demás requisitos establecidos para los gastos de carácter plurianual.

Artículo 14. Modificaciones Presupuestarias.

1. Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma que resulte de aplicación y en los estatutos de esta Universidad.

2. Toda modificación del Presupuesto deberá ser realizada bajo el mantenimiento del principio de estabilidad presupuestaria. Las modificaciones de crédito que supongan un incremento del volumen global del Estado de Gastos del Presupuesto deberán financiarse con mayores ingresos a fin de preservar el equilibrio presupuestario.

3. Todas las modificaciones de crédito deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos formales establecidos en las presentes Bases, sin que los responsables de los Centros de Gasto puedan realizar o comprometer gastos previamente a la aprobación por el órgano competente del expediente de modificación presupuestaria propuesto.

4. Los expedientes de modificación de crédito se iniciarán a propuesta del centro de gasto o unidad orgánica que tenga a su cargo la ejecución de los créditos correspondientes. Estos expedientes deben contar con la consideración positiva del Gerente, quien los elevará al órgano competente para someterlos a su aprobación.

5. Todo expediente de modificación presupuestaria deberá incluir como mínimo la siguiente documentación:

- a) Memoria (modelo de "Petición de Modificación Presupuestaria"), en la cual se justificará la necesidad de la modificación que se propone, detallando los siguientes extremos:
 1. Clase de Modificación que se propone.
 2. Aplicaciones presupuestarias a las que afecta.
 3. Normas legales o disposiciones en que se basa.
 4. Recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.

- b) Resolución o acuerdo de aprobación por parte del órgano competente de la Universidad de Huelva.

Artículo 15. Tipos de modificaciones presupuestarias.

La cuantía y finalidad de los créditos contenidos en el estado de gastos sólo podrán ser modificadas durante el ejercicio, mediante:

- a) Transferencias de crédito
- b) Generaciones de crédito
- c) Incorporaciones de crédito
- d) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito
- e) Bajas por anulación

Artículo 16. Transferencias de crédito.

1. Las transferencias de crédito conllevan un trasvase de recursos entre diferentes aplicaciones presupuestarias de gasto, rompiendo las vinculaciones jurídicas existentes. Consiste en trasladar créditos del presupuesto de gasto de una aplicación a otra, de manera que, sin aumentar el importe conjunto de los créditos concedidos, se varía su distribución.

2. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital serán aprobadas por la Rectora, por delegación del Consejo de Gobierno.

3. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital y viceversa serán aprobadas, por el Presidente del Consejo Social, por delegación del Pleno de este órgano.

4. Los movimientos internos de crédito o redistribuciones de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen únicamente el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación económica y funcional, no tendrán carácter de transferencia de crédito, y podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Asuntos Económicos con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por la Rectora.

La aprobación de redistribuciones que afecten a créditos con financiación afectada, estará sujeta a su compatibilidad con la normativa reguladora de la subvención y de las demás condiciones de empleo de los fondos, o al convenio o contrato suscrito, según el caso.

Artículo 17. Limitaciones a las transferencias de crédito.

1. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.
 - b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.
 - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.
2. Las limitaciones previstas en los apartados anteriores no serán de aplicación:
 - a) Cuando afecten a créditos del Capítulo I de Gastos de Personal.
 - b) Cuando se trate de transferencias motivadas por adaptaciones técnicas derivadas de reorganizaciones administrativas.

Artículo 18. Generación de crédito.

1. Los derechos reconocidos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas en que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en el estado de gastos en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.
2. Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos realizados en el propio ejercicio como consecuencia de:
 - a) Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la Universidad.
 - b) Ventas de bienes y prestación de servicios.
 - c) Enajenaciones de inmovilizado.
 - d) Reembolsos de préstamos.
 - e) Proyectos, contratos, trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de cursos y seminarios, entre otros.
 - f) Reintegros de pagos indebidos de ejercicios cerrados.
3. La competencia para autorizar estas modificaciones corresponde a la Rectora.

Artículo 19. Limitaciones a las generaciones de crédito.

1. Los ingresos de carácter finalista o específico sólo podrán financiar los créditos destinados a atender la finalidad concreta que tengan asignados.

2. La generación de crédito sólo podrá realizarse cuando se haya recaudado los correspondientes ingresos que la justifican. No obstante, la Rectora podrá autorizar la generación de crédito por los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo anterior, una vez efectuado el reconocimiento del derecho de cobro por la Universidad de Huelva.

Artículo 20. Incorporación de crédito.

1. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.
2. No obstante, la Rectora, a propuesta del Gerente podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente de los créditos que se establezcan.
3. Estas incorporaciones se financiarán con cargo a la financiación afectada, en su caso, y con cargo a remanente de tesorería no afectado, sí así es autorizado por el Estado y la Comunidad Autónoma.
4. En cualquier caso, las incorporaciones de remanentes, sean afectados o no afectados, no pondrán en riesgo el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria ni de la regla de gasto.

Artículo 21. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

1. Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, la Rectora, a propuesta del Gerente, elevará, previo acuerdo del Consejo de Gobierno propuesta al Consejo Social de la Universidad para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso, y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.
2. Los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios podrán financiarse por medio de:
 - a) Remanente de tesorería no afectado (para gastos generales).
 - b) Mayores ingresos de los previstos de carácter no finalista. En estos casos, debe quedar acreditado fehacientemente el surgimiento del derecho a cobrar o bien la existencia de compromisos firmes de aportación por terceros de los ingresos o bien la efectiva recaudación de esos ingresos.
 - c) Ingresos no previstos de carácter no finalista. En estos casos, deberá quedar acreditada la viabilidad de la obtención de los nuevos recursos.

- d) Los destinados a gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito, previa la oportuna autorización.

Artículo 22. Bajas por anulación.

1. Las bajas por anulación suponen una modificación presupuestaria que consiste en la disminución total o parcial del crédito presupuestario asignado a una determinada partida de gastos.
2. La baja por anulación de cualquier crédito podrá darse siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo Centro de Gasto.
3. La competencia para autorizar estas modificaciones corresponde a la Rectora.

Artículo 23. Creación de aplicaciones presupuestarias

Cuando, existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias, se pretenda imputar gastos a otras aplicaciones dentro del mismo nivel de vinculación que no figuren en el Estado de Gastos por no contar con dotación presupuestaria, la Unidad de Gasto solicitará al Servicio de Asuntos Económicos el alta de la correspondiente aplicación presupuestaria, sin necesidad de efectuar una operación de transferencia de crédito.

Artículo 24. Desglose de aplicaciones presupuestarias

El desglose de aplicaciones presupuestarias, que puede afectar a cualesquiera de las clasificaciones orgánica, funcional o económica, permite a las unidades de gasto ejecutar sus créditos presupuestarios a un mayor nivel de desagregación que el que figura en el presupuesto aprobado, sin perjuicio del nivel de vinculación jurídica de dichos créditos.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I. LOS DERECHOS.

Artículo 25. Derechos económicos.

Son derechos de la Universidad de Huelva, los establecidos en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 26. Globalidad de los derechos.

Los recursos obtenidos por la Universidad de Huelva se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 27. Afectación de los recursos.

1. Son ingresos afectados los que financian conceptos de gasto de manera directa o específica, que afectan a inversiones, proyectos y a otras actividades de investigación, o relacionados con cualquier otra actividad de la Universidad.
2. Para disponer de los créditos originados mediante ingresos afectados se requiere la efectiva recaudación de los ingresos. No obstante, la Gerencia podrá autorizar la disponibilidad del crédito, a petición del Responsable del Centro de Gasto, si existe documentación acreditativa que garantice de forma suficiente el ingreso y la recaudación correspondiente.

Artículo 28. Régimen de los derechos.

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad de Huelva, salvo en los casos establecidos por las leyes.
2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad de Huelva, salvo en los casos que determinen expresamente las leyes o las normas que en el ámbito de sus competencias pueda aprobar la Universidad.

Artículo 29. Prescripción de los derechos.

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, los derechos de naturaleza económica de la Universidad de Huelva prescribirán a los cuatro años.
2. La prescripción regulada en el párrafo anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.
3. Los derechos de la Universidad de Huelva declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será la Rectora, que podrá delegar en el Gerente.

La Rectora, quien podrá delegar en el Gerente, podrá disponer la no liquidación, o en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

CAPÍTULO II. LAS OBLIGACIONES.**Artículo 30. Fuentes y exigibilidad de las obligaciones.**

1. Las obligaciones económicas de la Universidad de Huelva nacen de la Ley, de los

negocios jurídicos y de los actos o hechos que, conforme Derecho, las generen.

2. Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Universidad de Huelva cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas.

3. Si dichas obligaciones tienen por causa entregas de bienes o prestaciones de servicios, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor haya cumplido o garantizado su correlativa obligación, excepto en los pagos pendientes de justificar que de forma justificada y excepcional sean autorizados por el Gerente.

Artículo 31. Prescripción de las obligaciones.

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Universidad de toda obligación que no se hubiere solicitado con la presentación de documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad a favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones de la normativa vigente.

3. Las obligaciones a cargo de Universidad de Huelva que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será la Rectora, que podrá delegar en el Gerente.

TÍTULO V. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I. INGRESOS.

Sección I. Gestión de los ingresos.

Artículo 32. Fases en la gestión de los derechos.

La gestión de los ingresos en la Universidad de Huelva se realiza mediante las siguientes fases sucesivas o simultáneas:

- a) Reconocimiento del derecho
- b) Extinción del derecho

Artículo 33. Reconocimiento del derecho.

1. El reconocimiento del derecho es el acto que, conforme a la normativa aplicable a cada recurso específico, declara y liquida un crédito a favor de la Universidad.
2. Solamente se reconocerán como derechos a cobrar los que se deriven de los actos, acuerdos, resoluciones o providencias dictadas por persona competente y existan las garantías suficientes de cobro.

Artículo 34. Extinción del derecho.

La extinción del derecho podrá producirse por su cobro, por compensación, por anulación o por prescripción.

Artículo 35. Prerrogativas de exacción.

1. Para la exacción de los precios públicos y de las demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.
2. La Rectora podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.
3. Para la efectividad de los restantes derechos económicos de la Universidad no comprendidos en el primer párrafo, se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del derecho privado.

Artículo 36. Devolución de ingresos.

1. Los pagos por devolución de ingresos procederán cuando concurren las causas legalmente justificativas de la devolución.
2. El expediente de devolución contendrá la causa que dé lugar al reintegro, importe y fecha del cobro que lo motiva.
3. El órgano competente para aprobar la devolución es el Gerente, o persona/s en quien delegue.
4. Las devoluciones de ingresos que cumplan los requisitos anteriores, se realizarán mediante la anulación o minoración de los derechos cobrados, aplicando presupuestariamente la devolución al ejercicio en que se reconozca.
5. No procederá la devolución de ingresos cuando el interesado tenga pendiente de pago deudas a favor de la Universidad de Huelva por cualquier motivo sin causa imputable a la misma, en cuyo caso se procederá a realizar la compensación mediante documento que recoja los importes compensados y los conceptos a los que corresponden.

Sección II. Especificidades de determinados ingresos.

Artículo 37. Precios públicos.

1. Los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Huelva, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, serán los indicados en el Decreto autonómico en el que se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios del curso académico correspondiente.

2. El resto de precios públicos por prestación de servicios, se ajustarán y gestionarán según lo indicado en la Tarifa de Precios Públicos que figuran como Anexo a las presentes bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 38. Derechos de matrícula para estudios de títulos propios de la Universidad de Huelva.

1. Los derechos de matrícula para estudios que conduzcan a la obtención de un título propio de la Universidad de Huelva los fijará el Consejo Social y tendrán la consideración de precios por servicios académicos universitarios, quedando afectado el 85 por ciento de estos recursos a la financiación de los gastos de los estudios que los generen.

2. En la fijación de los precios públicos por estudios conducentes tendentes a la obtención de títulos propios, se tendrá en cuenta prioritariamente el principio de estimación del coste, por lo que su cuantía tenderá a cubrir la totalidad de los gastos que supongan la celebración de dichas enseñanzas, más los costes indirectos asociados a las mismas.

Artículo 39. Derechos derivados de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la LOU.

1. Los recursos derivados de las actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la LOU serán liquidados en el tiempo y la forma que se establezcan en el correspondiente documento contractual.

2. El 85 por ciento de los derechos reconocidos quedarán afectados a la financiación de los gastos que las actividades generen.

3. El 15 por ciento restante se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Un tercio entre los departamentos, centros o demás instancias de la Universidad de Huelva firmantes del contrato, o a las que esté adscrito el personal que los suscribe.
- b) Dos tercios para el vicerrectorado con competencias en materia de investigación y transferencia.

CAPÍTULO II. GASTOS.

Sección I. Gestión de los gastos.

Artículo 40. Centros de gasto.

1. Los centros de gasto son unidades dotadas de autonomía para la gestión de los créditos que les son asignados dentro del Presupuesto de Gasto de la Universidad, así como para proponer modificaciones de crédito a lo largo del ejercicio económico.

2. Corresponderá a los responsables de los centros de gasto:

- a) Garantizar la economía, eficacia y eficiencia del gasto.
- b) Asegurar el cumplimiento de la normativa de ejecución del Presupuesto, en especial la relativa a contratación del Sector Público.
- c) Disponer los gastos, que tendrán como límite el total de los créditos que tengan asignados.

3. El Gerente, autorizará el establecimiento de Centros de Gasto, asignándoles la gestión de los créditos recogidos en el Presupuesto, de conformidad con lo establecido en estas Bases. Asimismo, establecerá Centros de Gasto para cada uno de los proyectos y contratos de investigación con una asignación equivalente a la disponibilidad del crédito del proyecto o contrato y, en general, de aquéllos que tengan financiación externa, con una asignación equivalente a dicha financiación. Dichos Centros de Gastos permanecerán activos, como máximo, hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico posterior a la finalización de la actividad para la que se haya recibido la financiación afectada o finalista, en que serán dados de baja por el Servicio de Asuntos Económicos.

4. Tendrán la consideración de responsables de centros de gastos:

- a) Las Vicerrectoras y Vicerrectores y la Secretaria General en el área de sus respectivas competencias.
- b) El Gerente.
- c) El Presidente del Consejo Social.
- d) Las Decanas y Decanos y los Directores de Centro.
- e) Las Directoras y Directores de Departamento.
- f) Las Directoras y Directores o responsables de Servicios y Unidades Orgánicas con dotación presupuestaria.
- g) Las coordinadoras y los coordinadores de Cursos de Postgrado, Másteres oficiales o propios, Programas de doctorado y los coordinadores de congresos,

jornadas, reuniones científicas, seminarios y cualquier evento de estas características.

- h) Las investigadoras y los investigadores principales de los proyectos o contratos y convenios de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.

5. Adicionalmente se podrán establecer por la Gerencia otros Centros de Gasto y responsables de los mismos para la adecuada gestión del Presupuesto de la Universidad.

Artículo 41. Autorización de gastos y ordenación de pagos.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 m) de los Estatutos, corresponde a la Rectora autorizar el gasto y ordenar el pago con cargo al crédito y los fondos cuya titularidad ostenta la Universidad.

Artículo 42. Fases del procedimiento en la gestión del gasto.

1. La gestión de los gastos de la Universidad se realizará mediante las siguientes fases:

1ª. Aprobación o autorización del gasto (Fase A)

2ª. Compromiso o disposición del gasto (Fase D)

3ª. Reconocimiento de la obligación (Fase O)

4ª. Ordenación del pago (Fase P)

2. Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen, un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las tres primeras fases de ejecución enumeradas en apartado anterior. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. Las fases de gasto se tramitarán, documentarán y contabilizarán conforme a lo establecido en las presentes Bases y, supletoriamente, en la normativa autonómica y estatal.

Artículo 43. Autorización del gasto.

1. La autorización es el acto administrativo por el que la autoridad competente para gestionar un gasto con cargo a un crédito presupuestario aprueba su realización, determinando su cuantía de forma cierta, o bien de la forma más aproximada posible cuando no pueda calcularse exactamente, reservando el crédito del presupuesto.

2. La autorización es el primer acto con individualidad propia dentro del procedimiento de ejecución del gasto. Antes del mismo el responsable del centro de gasto debe dirigir al Servicio de Asuntos Económicos propuesta de gasto solicitando la

certificación de existencia de crédito disponible en el ejercicio corriente, y, en caso de gastos plurianuales, certificado de que la parte de gasto imputable a ejercicios posteriores no sobrepasa los límites establecidos en el artículo 12.

3. Únicamente podrán autorizarse gastos dentro del límite de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones que de los mismos se derivan. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, las resoluciones o los actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

4. La Rectora es el órgano competente para autorizar el gasto, sin perjuicio de la delegación que se determine.

Artículo 44. Compromiso o disposición del gasto.

1. El compromiso o disposición del gasto es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acuerda o concierta con un tercero, y tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable.

2. El órgano competente para aprobar la disposición del gasto será el mismo que el establecido en el artículo anterior.

3. Cuando al inicio de un expediente de gasto se conociese su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

Artículo 45. Reconocimiento de la obligación.

1. El reconocimiento de la obligación es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acepta formalmente, con cargo al presupuesto de la Universidad de Huelva, una deuda a favor de un tercero como consecuencia del cumplimiento por parte de éste de la prestación a la que se hubiese comprometido.

2. El órgano competente es la Rectora, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.

3. Con carácter general, el reconocimiento de la obligación se efectuará una vez que sea recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los proveedores que hayan expedido una factura por servicios prestados o bienes entregados a la Universidad de Huelva, tendrán la obligación de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los

requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en dicha Ley, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

5. Estarán obligadas al uso de la factura electrónica las entidades que hayan entregado bienes o hayan prestado servicio a continuación relacionadas:

- a) Sociedades anónimas
- b) Sociedades de responsabilidad limitada
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria
- e) Uniones temporales de empresas
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros. No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica cualquiera que sea su cuantía, para las entidades proveedoras arriba mencionadas que anteriormente hayan presentado una factura electrónica ante la Universidad de Huelva.

6. Los proveedores que conforme a lo regulado en la legislación vigente puedan optar por presentar sus facturas en formato físico (papel), a fin de agilizar su tramitación, preferentemente, lo harán ante el Registro General o Registro Auxiliar de la Universidad de Huelva.

No obstante, en caso de que el proveedor no haya presentado la factura ante el registro administrativo, y ésta obre en poder de un funcionario de la Universidad de Huelva, éste deberá darle traslado inmediatamente, y siempre con anterioridad al registro contable, bien al Registro General de la Universidad, o bien al Registro Auxiliar.

7. Las unidades tramitadoras verificarán que las facturas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contienen los siguientes requisitos, rechazando las mismas para su subsanación en caso contrario:

- a) Número y, en su caso serie.
- b) Fecha de expedición de la factura.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y N.I.F., tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones (Universidad de Huelva).

- d) Descripción de las operaciones facturadas y su importe, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuestos, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- e) Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- f) Cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá ser consignada por separado.
- g) Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- h) En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- i) En caso de que el sujeto pasivo del impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».
- j) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».
- k) En caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja, la mención «régimen especial del criterio de caja».

8. Deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documenten en una misma factura en los siguientes casos:

- a) Cuando se documenten operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras en las que no se den dichas circunstancias.
- b) Cuando se incluyan operaciones en las que el sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a aquéllas sea su destinatario y otras en las que no se dé esta circunstancia.
- c) Cuando se comprendan operaciones sujetas a diferentes tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

9. La obligación de expedir factura podrá ser cumplida mediante la expedición de factura simplificada en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 4 del Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación. En ese caso las facturas deberán incluir los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso serie.

- b) Fecha de expedición de la factura.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y N.I.F., tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones (Universidad de Huelva).
- d) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados.
- e) Tipo impositivo aplicado.
- f) Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá ser consignada por separado.
- g) Contraprestación total
- h) Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

10. Con carácter excepcional, serán admisibles facturas simplificadas sin que consten los datos fiscales de la Universidad de Huelva (razón social, domicilio social y N.I.F) de importe inferior a 100 euros, IVA no incluido.

11. Las facturas correspondientes a servicios prestados a la Universidad que sean expedidas por profesionales deberán incluir, además de los datos enumerados en el apartado 7 de este artículo, la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

12. Las facturas y demás documentos justificativos habrán de ser conformados de forma electrónica por los responsables de los centros de gasto, en un plazo máximo de diez días hábiles desde su entrada en el registro administrativo, mediante conformidad expresa sobre el cuerpo de la factura o justificante, indicando:

- a) La fecha del día en que se firma
- b) Firma y pie de firma con indicación de nombre y apellidos del responsable del centro de gasto, o en su caso, por el funcionario designado por éste.

13. Las unidades tramitadoras realizarán la imputación del gasto de las facturas conformadas en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de conformidad de las mismas.

14. Los proveedores de la Universidad de Huelva podrán ceder el derecho de cobro de sus facturas.

Será requisito imprescindible para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Universidad, la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. Para ello, se anexará a la factura documento donde conste:

- Diligencia de cesión del derecho de cobro firmada por el endosante.
- Aceptación del endoso del derecho de cobro firmada por el endosatario.

Artículo 46. Ordenación del pago.

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual se expide una orden de pago contra la Tesorería de la Universidad.
2. Previamente a la expedición de la ordenación de pago habrá de acreditarse la prestación del servicio o el derecho del acreedor.
3. Atendiendo al momento de la justificación de las órdenes de pago, estas se clasifican en:
 - a) Órdenes de pagos en firme
 - b) Órdenes de pagos a justificar
4. La Rectora es el órgano competente para ordenar el pago, sin perjuicio de la delegación que se determine.

Artículo 47. Ejecución material del pago.

1. El pago material es el acto mediante el cual se satisfacen a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, los importes que figuran en las mismas, produciéndose la salida de fondos de la tesorería de la Universidad, y determinando la cancelación de una determinada obligación reconocida anteriormente.
2. Con la excepción de los pagos de retribuciones, los pagos a justificar y aquellos en los que exista una pluralidad de perceptores, las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor directo.
3. La ejecución del pago se realizará mediante transferencia bancaria y, excepcionalmente, se utilizará el cheque nominativo.
4. La ejecución del pago a través de pagos a justificar o anticipos de caja fija, se regirán por su regulación específica.
5. Los perceptores deberán acreditar su personalidad o la representación que ostenten y firmar el correspondiente recibí, excepto en las transferencias en que el pago material se acreditará con el justificante bancario.

Sección II. Ordenes de pagos a justificar.

Artículo 48. Anticipos de caja fija.

1. A fin de agilizar el proceso de pago en el ejercicio 2021 funcionarán las siguientes Cajas Habilitadas:

- Servicios Centrales
- Consejo Social

2. La condición de cajero pagador de las Cajas Habilitadas relacionadas en el apartado anterior de este artículo la ostentan la Dirección de Área de Tesorería e Ingresos, el Presidente del Consejo Social y el Gerente, respectivamente.

3. A fin de agilizar el proceso de pago y adecuar el mismo a las necesidades de la estructura organizativa, el Gerente podrá acordar la puesta en marcha de nuevas Cajas Habilitadas o modificar las existentes.

4. A través de las Cajas Habilitadas se podrá hacer frente al pago de gastos menores imputables a los conceptos 220 "Material de oficina", 221 "Suministro", 226 "Gastos diversos", 230 "Dietas" y 231 "Locomoción", así como a los gastos de igual naturaleza del artículo 64 "Gastos en inversiones de carácter inmaterial", inferiores a 5.000 euros, siempre y cuando no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y otros previamente autorizados por la Gerencia.

5. Para el año 2021 el importe máximo de estos anticipos será de 100.000 euros.

6. Las Cajas Habilitadas podrán disponer de existencias en efectivo destinadas al pago de gastos menores a 200 euros, siempre que los citados pagos no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

7. El saldo máximo que las Cajas Habilitadas podrán mantener en efectivo se establece en 600 euros.

8. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo, la Gerencia podrá autorizar, con carácter excepcional, la existencia en efectivo y el pago en efectivo de importes superiores a los indicados.

9. Las cuentas justificativas se rendirán por los cajeros habilitados a la Gerencia, a través del Servicio de Asuntos Económicos, con una periodicidad, al menos, mensual y, en todo caso, cuando así sea requerido por el de Servicio de Asuntos Económicos.

La documentación a aportar será la siguiente:

- a) Cuenta justificativa para reposición de fondos.
- b) Anexo a la cuenta justificativa con las aplicaciones presupuestarias donde han sido imputados los gastos.
- c) Facturas y demás justificantes del gasto originales que justifiquen la aplicación de los fondos librados.
- d) Extracto de la cuenta corriente correspondiente al período que se justifica, con el saldo en bancos a la fecha de la justificación, que constará del informe de conciliación bancaria y de arqueo de efectivo.

10. Las cuentas a que se refiere el apartado anterior, serán aprobadas, caso de ser procedente, por el Servicio de Asuntos Económicos, y expedirá los documentos contables correspondientes para la reposición de los fondos relativos a las cuentas aprobadas.

11. El Área de Auditoría y Control Interno, mediante técnicas de auditoría, realizará el examen de las cuentas rendidas con objeto de verificar, por un lado, el cumplimiento de la legalidad en cuanto a la tramitación y documentos justificativos de los gastos y, por otro, que la gestión de los fondos se adapta a principios de buena gestión financiera.

Artículo 49. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de Pagos a Justificar las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.
- b) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesaria para agilizar la gestión de los créditos.

2. Con cargo a los libramientos efectuados "a justificar" únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y su autorización corresponde a la Rectora, sin perjuicio de la delegación que se determine.

3. El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos imputables a los conceptos recogidos en el apartado 4 del artículo 48, y otros previamente autorizados por la Gerencia.

4. Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar el destino de los fondos en el plazo máximo de tres meses, ampliable a seis, previa autorización de la Gerencia de la Universidad, sin que pueda librarse nueva cantidad con este carácter si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

En cualquier caso, independientemente de la fecha de recepción de los fondos, todos los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades recibidas en la fecha señalada en la Instrucción de la Gerencia sobre el cierre del ejercicio económico, que será anterior al 31 de diciembre.

5. Los perceptores de órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas, formando el comprobante del reintegro parte de la justificación.

Artículo 50. Adelantos de cajero.

1. Se entiende por adelanto de cajero aquellos fondos que se anticipan a un empleado de la Universidad para la realización de un gasto de carácter urgente.
2. No podrán autorizarse adelantos de cajero por importes superiores a 3.000 euros, excepto aquéllos debidamente motivados que, con carácter extraordinario, se autoricen por el Gerente.
3. Los perceptores de los adelantos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades anticipadas, o en su caso a reintegrarlas, en el plazo máximo de quince días desde la ejecución de la prestación para la que fue solicitado o en el plazo máximo de tres meses desde que fue concedido.

En cualquier caso, todos los adelantos de cajero deberán estar justificados antes de la fecha límite aprobada por la Gerencia de la Universidad en la Instrucción sobre el cierre del ejercicio económico.

4. Para justificar la aplicación de un adelanto de cajero, se presentará una memoria justificativa del gasto, haciendo constar el adelanto al que corresponde la justificación y una relación de los gastos realizados, adjuntando las facturas originales correspondientes con el visto bueno del responsable del crédito.

Sección III. Indemnizaciones por razón del servicio.**Artículo 51. Ámbito de aplicación.**

Tendrán la consideración de indemnización por razón del servicio todos los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias que se financien con cargo al presupuesto de la Universidad de Huelva. Se aplicarán a:

- Todo el personal de la Universidad de Huelva cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios a la Universidad y su carácter permanente, interino, temporal o en prácticas.
- Los becarios con cargo a proyectos, contratos o convenios de investigación.
- Los estudiantes de la Universidad de Huelva cuando desarrollen actividades que den derecho a indemnización.
- El personal externo a la Universidad de Huelva, por la participación en grupos, proyectos o contratos de investigación, tribunales de tesis doctorales y plazas, trabajos fin de máster, la impartición de cursos, conferencias y seminarios organizados por la universidad, estancias de investigación o cualquier otra actividad que se financie con cargo al presupuesto de la Universidad.

Artículo 52. Cuantía de las indemnizaciones.

1. Los importes máximos que podrán abonarse por gastos de alojamiento y manutención en territorio nacional serán los que se indican a continuación:

Grupo	Alojamiento	Manutención	
		Media	Entera
I	Gastos justificados	28,50 €	57,00 €
II	Gastos justificados hasta 100,00 € y hasta 125,00 € en Madrid y Barcelona	20,00 €	40,00 €

2. El devengo de las indemnizaciones por alojamiento y/o manutención se realizará de acuerdo con los términos que a continuación se detallan:

- a) Se devengará media manutención cuando la comisión obligue a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de su residencia habitual. Entendiéndose que esta circunstancia se da cuando la comisión de servicios comience antes de las 22:00 horas o termine después de las 15:00 horas.
- b) Se devengará manutención completa cuando la comisión exija realizar las dos comidas principales fuera de la residencia habitual. Entendiéndose que esta circunstancia se da cuando la comisión de servicios comience antes de las 14:00 horas y termine después de las 22:00 horas.
- c) Se devengarán gastos de alojamiento cuando la comisión obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual, salvo que el desplazamiento se hubiese realizado durante la noche y se hubiera pernoctado en el transcurso del mismo.

Cuando la hora de regreso de la comisión de servicio sea posterior a las 22:00 horas, y por ello se obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se abonará el importe de la indemnización correspondiente, previa justificación con factura del correspondiente establecimiento.

3. Se incluirán en el grupo I los cargos que se indican a continuación siempre que el motivo del viaje sea por asuntos relacionados con el cargo que ocupan: la Rectora, las Vicerrectoras y los Vicerrectores, la Secretario General, el Gerente, el Defensor Universitario, el Presidente del Consejo Social, la Secretaria del Consejo Social, las Decanas y los Decanos, las Directoras y los Directores de Centro y las Directoras y los Directores de Departamento.

Estos cargos, no obstante, pueden optar por ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos de manutención realizados, aportando previamente las facturas originales justificativas de los mismos.

En ningún caso ambos regímenes son concurrentes en una misma comisión de servicio, sino que, por el contrario, son excluyentes.

4. Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicio se deberá aportar facturas originales del alojamiento y desplazamiento no abonándose los gastos extras que, en su caso, pudieran incluir las facturas de alojamiento tales como minibar, teléfono, etc.

5. En los casos de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, se deberá contar con autorización previa y expresa del Gerente

de la Universidad para que dicho exceso sea atendido siempre que se tramite el pago directo a agencias de viajes justificándose con facturas expedidas a la Universidad.

6. En caso de abonos por alojamiento y desplazamiento realizado con carácter previo por el comisionado, únicamente se reintegrará previa aportación de los billetes y/o facturas originales y por los máximos previstos.

En caso de utilización de vehículo particular, la cuantía de la indemnización será de 0,19 euros/kilómetro. Esta cantidad, que se corresponde con la establecida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como cuantía no gravada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se verá modificada hasta el límite que por tal motivo establezcan las sucesivas reformas. Serán indemnizables los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

Artículo 53. Dietas en el extranjero.

1. Respecto a las dietas en territorio extranjero se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, con las cuantías actualizadas por Orden de 11 de julio de 2006 (B.O.J.A. núm. 143) o sucesivas actualizaciones.

2. Las dietas en territorio extranjero se devengarán desde el momento en que se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacional y durante el recorrido y estancia en el extranjero, dejándose de percibir desde el momento de la llegada a la frontera o primer puerto o aeropuerto español.

Artículo 54. Locomoción.

1. Se utilizará única y exclusivamente el transporte público colectivo, que podrá ser sustituido por vehículo propio en los siguientes casos:

- a) Cuando la comisión de servicio comience y termine en el mismo día.
- b) Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades.
- c) Cuando la rapidez o eficacia del servicio lo haga más aconsejable que el transporte en medios colectivos o éstos no existan.

2. Los comisionados serán indemnizados por el importe de los billetes en clase turista o asimilada, salvo que excepcionalmente la Rectora, o persona en quien delegue, previamente autorice de modo motivado clases superiores.

3. En caso de utilización de vehículo particular, la cuantía de la indemnización será de 0,19 euros/kilómetro. Esta cantidad, que se corresponde con la establecida en el artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como cuantía no gravada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se verá modificada hasta el límite que por tal motivo establezcan las sucesivas reformas. Serán indemnizables los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

4. En los casos en que se utilicen para el desplazamiento vehículos oficiales, o propiedad de la Universidad de Huelva, no se tendrá derecho a ser indemnizado por este concepto, salvo por el importe del gasto soportado por el suministro de combustible realizado en el trayecto, que deberá ser justificado con la correspondiente factura.

Artículo 55. Asistencia a tribunales.

1. Las asistencias se abonarán por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos encargados de la selección de personal, o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades. La percepción de estas asistencias será compatible con las dietas y gastos de desplazamiento que, en su caso, pudieran corresponder.

2. El personal de la Universidad de Huelva no podrá percibir al año por asistencias un importe superior al 25 por ciento de las retribuciones íntegras anuales que le correspondan por el puesto o cargo que desempeñen. En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria.

3. Los tribunales u órganos de selección se entenderán clasificados, a los efectos de la percepción de asistencias en las siguientes categorías:

- Categoría primera: Grupo A1 y Laboral Grupo I
- Categoría segunda: Grupo A2 y Laboral Grupo II
- Categoría tercera: Grupo C1 y Laboral Grupo III
- Categoría cuarta: Grupo C2 y Laboral Grupos IV y V

De acuerdo con esta clasificación, las asignaciones económicas que corresponderá percibir a los tribunales y órganos de selección son las siguientes:

Cuantías de las asistencias				
	Categoría			
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Presidente y Secretario	48,08 €	45,08 €	42,07	39,07
Vocales	45,08 €	42,07 €	39,07	36,06

4. Una vez conocido el número de aspirantes, la Gerencia, fijará para cada convocatoria el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

Dentro del límite máximo de asistencias fijado por la Gerencia, el Presidente de cada órgano determinará el número concreto de las que corresponda a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones.

5. Las asistencias se devengarán por cada sesión determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

6. La Gerencia determinará los supuestos de abono de asistencias a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de los órganos de selección de personal.

Artículo 56. Anticipos para viajes.

1. Se podrá conceder, en los términos dispuestos en el artículo 50, adelantos a cuenta para viajes a aquellos comisionados a los que éstos, por su duración y/o por su distancia geográfica, les pueda ocasionar perjuicios económicos significativos.

El importe de estos adelantos no podrá superar el 80% del cómputo total de las indemnizaciones por razón del servicio a las que el comisionado tenga derecho según lo dispuesto en este capítulo.

2. Si los trayectos de ida y vuelta se realizan en transporte colectivo, la contratación de dichos servicios se realizará a través de las agencias de viajes que han suscrito acuerdo marco con la Universidad de Huelva, por lo que nunca serán objeto de anticipo.

3. La Gerencia, a través del Servicio de Asuntos Económicos, será el órgano competente para conceder estos adelantos.

Artículo 57. Agencia de viajes.

Cuando la locomoción y/o el alojamiento se contraten a través de agencia de viajes los comisionados lo harán a través de las empresas adjudicatarias del Servicio de Agencia de Viajes para la Universidad de Huelva.

Artículo 58. Justificación de comisiones de servicios.

1. Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicios, incluso si han sido objeto de anticipo, los interesados deberán presentar en el servicio gestor de la unidad de gasto los siguientes documentos:

- a) Facturas originales de las cantidades abonadas por el comisionado por gastos de alojamiento.
- b) Billetes o pasajes originales, tanto si han sido abonados por el comisionado como por la Universidad, y, en su caso, otras facturas originales de gastos de desplazamiento que sean indemnizables.
- c) En el supuesto de utilización de vehículo particular, se deberá presentar copia del permiso de circulación del vehículo y, si el titular no es el comisionado, también autorización escrita de su propietario.
- d) En el supuesto de asistencia a congresos, cursos y jornadas de formación o especialización, deberá aportarse certificación acreditativa de su asistencia y adicionalmente, en caso de haber requerido el pago de cuota de inscripción o

matrícula, factura original o certificado de ingreso emitido por la organización del evento.

2. Se entenderá que el comisionado renuncia a todos aquellos conceptos indemnizables de los que, debiéndose aportar, no se acompañe la correspondiente documentación justificativa.

3. La justificación de las comisiones de servicio se completará con una copia de la autorización firmada por el responsable, la cual se unirá al expediente.

Artículo 59. Liquidación de las comisiones de servicios

Para efectuarse el pago de la indemnización, la liquidación deberá ser firmada por el comisionado, a favor de quien se ordenará una transferencia por la diferencia entre el importe total justificado y el anticipo concedido, si fuese el caso.

Sección IV. Liquidaciones de honorarios.

Artículo 60. Conceptos liquidables.

Se podrán realizar liquidaciones de honorarios por la impartición de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, así como por la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, en las que se ceda el derecho a su explotación a la Universidad.

Artículo 61. Solicitud de liquidación.

Para solicitar el pago de honorarios y/o indemnizaciones se deberá presentar en el servicio gestor de la unidad de gasto el impreso de honorarios, cumplimentado y firmado, indicando:

- Nombre y apellidos del interesado
- Domicilio del interesado
- D.N.I. o N.I.E. en caso de residentes en España, o pasaporte en caso de no residentes.
- Unidad orgánica que soporta el gasto
- Tipo de interesado
- Concepto de gasto
- Residencia fiscal
- Cuantía de las retribuciones
- Retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Liquidación de indemnizaciones: gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención a abonar. Las cuantías, conceptos y documentación justificativa necesarias se determinarán de igual forma que para las Comisiones de Servicios, a las que se refiere la sección anterior.

A toda liquidación de honorarios deberá acompañar la siguiente documentación justificativa:

- D.N.I., N.I.E. o pasaporte, a excepción de las liquidaciones realizadas a personal propio de la Universidad de Huelva.
- Declaración de compatibilidad: el personal al servicio de la Administración Pública deberá declarar, como se detalla en el artículo 62, la compatibilidad de la actividad desarrollada.
- En caso de incluir liquidación de indemnizaciones, justificantes de los gastos por desplazamiento, alojamiento y/o manutención.

Artículo 62. Compatibilidad de la actividad.

1. En el supuesto de que el interesado tenga relación laboral con otra Administración Pública o sea personal propio de la Universidad de Huelva, según lo establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, deberá contar, para la percepción de rendimientos del trabajo en las condiciones dispuestas en esta Sección, con declaración de compatibilidad o estar la actividad que genera la liquidación exceptuada de incompatibilidad.

2. La participación de quienes tengan la condición de becario estará sujeta a los términos que establezcan las convocatorias por las que se regula su situación y régimen de incompatibilidades.

Sección V. Subvenciones.

Artículo 63. Concepto de subvención.

Se entiende por subvención toda disposición gratuita, y sin una contraprestación obligatoria, de fondos de la Universidad concedida a favor de personas o entidades, públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés de la Universidad, relacionada con los fines y funciones que ésta tiene atribuidos por la Ley Orgánica de Universidades y por sus propios Estatutos.

Artículo 64. Publicidad de las subvenciones.

En aplicación del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la Universidad de Huelva remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

A la BDNS se reportará, al menos, información sobre las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, objeto y finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

Artículo 65. Tipos de subvenciones.

Atendiendo al procedimiento de concesión se pueden distinguir tres tipos de subvenciones:

- Subvenciones nominativas

- Subvenciones paccionadas
- Subvenciones con concurrencia competitiva

Artículo 66. Subvenciones nominativas.

1. Las subvenciones nominativas son aquellas que aparecen con tal carácter en el Presupuesto de la Universidad de Huelva, con cuantificación definitiva, con designación de sus perceptores o beneficiarios y determinación de la finalidad a que deben destinarse.

2. Estas subvenciones no están sujetas al principio de publicidad y concurrencia, al estar previstas en el Presupuesto, y ser objeto el mismo de la oportuna publicidad para su aprobación.

3. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Universidad de Huelva.

Artículo 67. Subvenciones paccionadas.

Las subvenciones paccionadas se derivan de la formalización de convenios individualizados de colaboración entre la Universidad de Huelva y otras entidades para la realización de actividades concretas que se registrarán en cada caso por sus cláusulas específicas. Estos convenios recogerán la partida presupuestaria en la que se encuentra el crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.

Artículo 68. Subvenciones con concurrencia competitiva.

1. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Las bases reguladoras tienen que recoger como mínimo:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención, así como la forma de acreditar dichos requisitos.
- d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- d) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- e) Plazo y la forma en que los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede y la aplicación de los fondos.

- f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

3. Las bases reguladoras serán sometidas, con carácter previo a su aprobación, a informe del Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva.

4. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y de su publicación, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- d) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- e) Plazo de presentación de solicitudes.
- f) Plazo de resolución y notificación.
- g) Medio de notificación o publicación.

Artículo 69. Órganos competentes para la concesión de subvenciones.

La Rectora es el órgano competente para conceder subvenciones en la Universidad de Huelva. No obstante, se faculta a las Vicerrectoras y a los Vicerrectores, a las Decanas y a los Decanos de Facultad, a las Directoras y a los Directores de Escuela y a las Directoras y a los Directores de Departamentos para conceder subvenciones dentro de sus respectivas competencias y disponibilidades presupuestarias.

El órgano concedente deberá observar el procedimiento general de gestión del gasto regulado en la Sección I de este Capítulo.

Artículo 70. Pago de subvenciones.

1. El pago del importe correspondiente a la ayuda o subvención no podrá ser realizado sin que los perceptores hayan justificado el cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión.
2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad.

3. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75 por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.000 euros.

Artículo 71. Obligaciones de los beneficiarios.

Corresponde a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Universidad de Huelva:

- a) Ejecutar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el órgano concedente de la Universidad la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la subvención y que el importe de la subvención se ha invertido en la actividad para la que se había concedido.
- c) Justificación documental de los gastos realizados ante el órgano concedente de la subvención o ayuda. A estos efectos el citado órgano puede pedir todos los documentos justificativos que considere necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- d) Permitir las actuaciones de comprobación que la Universidad eventualmente pudiera realizar y facilitar la información precisa.
- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvenciones, en los términos establecidos en la propia convocatoria.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no aplicadas.

Artículo 72. Control y reintegro de la subvención.

1. La Universidad podrá ejercer las funciones de control financiero sobre los beneficiarios de las subvenciones con el fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

2. Se procederá al reintegro de las cantidades recibidas, por los siguientes motivos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Sección VI. Contratación.

Artículo 73. Marco normativo de la contratación en la Universidad.

1. La contratación en la Universidad se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su normativa de desarrollo y cuantas otras normas le sean de aplicación, compatibles con el principio de autonomía universitaria.
2. La Universidad de Huelva, en ejercicio de su personalidad jurídica, podrá formalizar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y gozará, a estos efectos, de las potestades derivadas de la legislación vigente.

Artículo 74. Órgano de contratación.

En la Universidad el órgano de contratación es la Rectora, y, por consiguiente, le corresponde la facultad de celebrar contratos, sin perjuicio de la delegación que se determine.

Artículo 75. Tramitación de expedientes de contratación.

El expediente de contratación se iniciará por acuerdo de la Rectora, previa solicitud del Servicio, Centro o Departamento en la que justifique la necesidad del contrato, a través del Área de Contratación e Infraestructura.

Artículo 76. Contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios.
2. Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite señalado en el párrafo anterior, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros que celebre la Universidad, como agente público del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.
3. La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevista en las condiciones que rijan estos

contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.

4. Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Artículo 77. Tramitación de los contratos menores.

1. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1 del artículo anterior. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran, y requerirá la autorización expresa de la Gerencia.

3. Cuando el valor estimado del contrato supere la cuantía de 5.000 euros, será necesario adjuntar tres ofertas para la elección del servicio, obra o suministro más económico que satisfaga la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución del gasto, salvo que ello no sea posible, en cuyo caso deberá justificarse tal imposibilidad.

4. Los contratos menores de obra, de valor estimado igual o superior a 15.000 euros, serán sometidos a la consideración de la Mesa de Contratación.

5. Aquellos contratos menores que promuevan los distintos Servicios, Centros o Departamentos relativos a obras o equipamiento requerirán el visto bueno del Servicio de Infraestructura.

6. No será necesaria la formalización del contrato menor, salvo que exista interés manifiesto por parte del promotor del contrato o del adjudicatario.

7. Con independencia de su consideración de contrato menor, los adjudicatarios deberán estar facultados para contratar con la Administración, conforme a lo establecido en la legislación vigente. La Universidad, a través del Área de Contratación e Infraestructura, podrá requerir la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia.

Artículo 78. Contratos basados en acuerdos marco.

1. Cuando sea necesaria una nueva licitación para la adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco, será el Área de Contratación e Infraestructura quien, previa solicitud del responsable del centro de gasto en la que se justifique la necesidad del contrato, gestione dicha contratación, invitando a presentar oferta a todas las empresas parte del acuerdo marco que estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado.

No obstante, cuando el contrato a adjudicar no esté sujeto a regulación armonizada, se puede optar, justificándolo debidamente, invitar a la licitación a un mínimo de tres empresas.

2. En caso de que no sea necesaria una nueva licitación para la adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco, el centro de gasto, a través de la aplicación Acuerdos Marco, realizará directamente la contratación del bien o servicio necesitado, conforme a las instrucciones que para cada acuerdo marco dicte la Gerencia.

Sección VII. Especificidades de determinados gastos.

Artículo 79. Gastos de personal.

1. Las retribuciones del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios durante el ejercicio presupuestario se ajustarán, en lo que corresponda, a lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La asignación individual de los complementos de productividad y por servicios de carácter extraordinario al personal de administración y servicios, se efectuarán por resolución de la Rectora en los términos establecidos en la legislación y acuerdos vigentes en cada momento.

Artículo 80. Pagos a personal por la participación en proyectos y trabajos de investigación.

1. El personal docente e investigador que celebre contratos con personas, o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en virtud del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, podrá percibir las retribuciones, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, de 11 de diciembre de 2020, se encuentren recogidas en la memoria económica del contrato.

2. El personal de administración y servicios que participe en dichos contratos podrá percibir, igualmente, las retribuciones que se fijen en la memoria económica del contrato, conforme al artículo 9 del citado Reglamento. Las cuantías a recibir se harán efectivas mediante abono en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, y con cargo, en todo caso, al contrato principal en el que participen.

Artículo 81. Gestión de gastos asociados a grupos, contratos y proyectos de investigación.

1. La gestión administrativa de los contratos de investigación, suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, se regirá por el Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, de 11 de diciembre de 2020. En todo caso les será de aplicación a estos contratos la normativa en materia de contratación del Sector Público y de personal aplicable a la Universidad.

2. La ejecución de los gastos de los proyectos, grupos o contratos de investigación del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, será responsabilidad del investigador

principal que hubiera recibido la ayuda o suscrito el correspondiente convenio o contrato.

3. La tramitación administrativa de estos gastos corresponderá al personal de administración que tenga asignada la unidad de gasto, que la realizarán conforme se establece en las presentes normas en defecto de normativa específica que los regule.

4. Los proyectos y contratos con financiación específica se desarrollarán y gestionarán conforme a su finalidad, su normativa específica, naturaleza del gasto y en los términos en los que se haya obtenido la financiación. En su defecto se registrarán por la normativa desarrollada por la Universidad de Huelva.

5. Cuando se detecte la incorrecta imputación de un gasto a un proyecto, contrato o subvención específica por no resultar elegible, se comunicará por escrito la incidencia al responsable del mismo, solicitándole que indique otra unidad de gasto de la que sea responsable en la que se pueda contabilizar el gasto como elegible. Transcurrido un plazo de 10 días sin obtener respuesta, la Gerencia podrá de oficio imputarlo a otro Centro de Gasto, cuyo titular sea el investigador responsable.

Artículo 82. Gastos con financiación afectada.

1. Mientras no existan suficientes soportes documentales o compromisos para considerar que se va a recibir el ingreso, no podrán ejecutarse gastos con cargo a financiación afectada. La no observación de lo indicado en este apartado conlleva la no asunción por parte de la Universidad de Huelva de las deudas contraídas.

2. En casos excepcionales, el Gerente podrá autorizar su ejecución, si considera el ingreso suficientemente garantizado, de la forma establecida en el artículo 19 de estas bases.

3. Si los gastos no se ejecutan en el ejercicio presupuestario habiéndose recibido los correspondientes ingresos, podrán ejecutarse en el ejercicio siguiente para la misma finalidad, financiados con remanente de tesorería afectado, siempre que no haya vencido el periodo de ejecución fijado en las bases de las convocatorias o en sus normas reguladoras.

Artículo 83. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

1. Tendrán la consideración de gastos de protocolo y representación aquellos que se destinen a la atención de terceros y que pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones institucionales de la Universidad, siempre que redunden en beneficio y utilidad de ella. En ningún caso, tendrán esta consideración los gastos con motivo de efemérides personales (nacimientos, jubilaciones y similares).

2. Exclusivamente podrán hacer uso de esta partida la Rectora, las vicerrectoras y los vicerrectores, la Secretaria General, el Gerente, el Presidente del Consejo Social, las decanas y los decanos y las directoras y los directores de centro, así como las directoras y los directores de departamento.

3. Se limita el gasto de esta partida a un máximo de 600 euros para los Departamentos y de 1.800 euros para los Vicerrectorados y los Centros. La alteración de estos límites requerirá, previa solicitud motivada, la autorización del Gerente.

4. A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios les acompañará una memoria justificativa suscrita por la persona responsable del gasto en la que se identifique a los beneficiarios y se motive el beneficio o utilidad de dichos gastos para la Universidad.

5. Cuando se realicen gastos de naturaleza protocolaria en contratos de investigación, estos gastos deberán ser necesarios, razonables y guardar una relación directa con la actividad investigadora.

6. Si se utilizan fondos obtenidos a través de subvenciones para realizar gastos de esta naturaleza, deberá asegurarse que la realización de estos gastos reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de tales subvenciones para considerarse como gasto elegible.

7. Asimismo, tendrán la consideración de gastos protocolarios los que deba atender la Universidad por la concesión de condecoraciones, insignias y otros similares.

Artículo 84. Pagos en moneda extranjera.

1. Cuando los pagos deban efectuarse en moneda distinta al euro, el servicio gestor de la unidad de gasto cursará propuesta de gasto (solicitud de contrato menor, memoria justificativa de contrato no menor, etc.) incrementando el gasto previsto un 10 por ciento, en previsión de la posible fluctuación de la divisa. Este mismo incremento será aplicado al importe del justificante de gasto registrado, una vez se reciba la factura.

2. Al justificante de gastos se le adjuntará documento acreditativo del tipo de cambio aplicado, que debe ser el del día del registro contable del mismo.

3. A la vista del contravalor en euros aplicado en el día del pago de la factura, el Área de Tesorería e Ingresos realizará las operaciones necesarias de ajustes y contabilización.

Artículo 85. Operaciones internas entre centros de gasto.

1. Cuando un Centro de Gasto preste servicio o ceda un bien a otro se utilizará la redistribución de créditos entre Centros de Gasto para compensar, sin transacción monetaria, el coste económico del servicio o cesión. Éstos serán autorizados por los responsables de los Centros de Gasto de cargo siempre que no se vea afectada la vinculación jurídica establecida para los créditos presupuestarios en el artículo 11 de las presentes Bases. Si la vinculación jurídica se viese afectada se estará a lo establecido para las modificaciones de crédito.

2. La unidad que presta el servicio o cede el bien podrá exigir a la unidad receptora del mismo que acredite la existencia de la correspondiente retención de crédito en su presupuesto.

TÍTULO VI. TESORERÍA.

Artículo 86. Ámbito de la Tesorería de la Universidad.

Constituyen la Tesorería de la Universidad de Huelva todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

Artículo 87. Funciones de la Tesorería de la Universidad.

Son funciones encomendadas a la Tesorería de la Universidad de Huelva:

- a) Recaudar sus derechos y pagar sus obligaciones.
- b) Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.
- c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades necesarias para la satisfacción puntual de sus obligaciones.

Artículo 88. Situación de los caudales de la Tesorería de la Universidad.

1. La Tesorería de la Universidad de Huelva situará sus caudales en las entidades de crédito y de ahorro.
2. Los fondos líquidos depositados en las cuentas bancarias únicamente podrán destinarse a los fines concretos para cuya atención se hubiere autorizado la apertura.
3. La apertura, modificación y cancelación de cuentas bancarias se llevará a efecto por el Servicio de Asuntos Económicos, previa autorización del Gerente.

Artículo 89. Cajas de efectivo.

En las cajas de efectivo únicamente podrá haber existencias destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. El importe máximo de efectivo en las cajas no superará la cuantía de 600 euros.

Artículo 90. Conciliación bancaria y arqueo de cajas.

Mensualmente, el Área de Tesorería e Ingresos elaborará informe de conciliación de cada una de las cuentas abiertas en entidades bancarias, así como de arqueo de las cajas de efectivo, con expresión de los saldos existentes.

TÍTULO VII. PATRIMONIO.

Artículo 91. Patrimonio de la Universidad de Huelva.

El patrimonio de la Universidad de Huelva está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostenta esta Institución, o que pueda adquirir o recibir en el futuro, o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico, y por los rendimientos de tales bienes y derechos.

Artículo 92. Inventario.

1. La Gerencia confeccionará, mantendrá y actualizará un Inventario General de Bienes y Derechos de los que sea titular, utilice o tenga adscritos la Universidad de Huelva. El inventario comprenderá también los bienes cuyo dominio o disfrute haya de revertir al patrimonio de la Universidad llegado cierto día o cumplida determinada condición.
2. En el Inventario se describirán los bienes y derechos atendiendo, al menos, a su naturaleza, condición de dominio público o privado, adscripción, ubicación, fecha y forma de adquisición y valor.
3. La valoración y clasificación de los bienes en el Inventario se ajustará a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública.
4. Todos los responsables de centros de gasto que adquieran bienes inventariables cursarán los correspondientes partes de alta, que constituirán requisito necesario previo para el abono de las facturas correspondientes.

Artículo 93. Bienes inventariables.

1. Con carácter general, causarán alta en el Inventario todos los bienes materiales e inmateriales susceptibles de valoración económica cuyo uso corresponda a la Universidad de Huelva, que podrán ser:

- Bienes propios de la Universidad
- Bienes cedidos o adscritos a la Universidad.

Asimismo, se considerarán inventariables aquellos bienes que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado, y no supongan sustitución o reparación del mismo.

2. Se considera bien inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del inventario de la Universidad. Salvo excepciones se excluirá del citado inventario aquel cuyo precio de adquisición no supere los 300 euros (I.V.A. incluido), por lo que requerirá de los mismos requisitos formales que el material fungible.

No obstante, aún cuando su cuantía sea inferior a la señalada en el párrafo anterior, se incluirán en el inventario los siguientes:

- Cuando se adquieran: mobiliario (mesas, sillas, armarios, taquillas, archivadores, cajoneras), equipos informáticos (monitores, impresoras, escáneres, etc.) y equipos audiovisuales (televisores, videos, proyectores, etc).
- Cuando se tramite la factura con cargo a las aplicaciones que siempre tienen el carácter de inventariable según la clasificación económica del gasto.

3. Los gastos inherentes a la adquisición de un bien inventariable necesarios para su puesta en funcionamiento serán sumados al importe del bien adquirido como incremento del coste del mismo.

4. La Gerencia podrá establecer a la vista de los elementos adquiridos la obligatoriedad de su inclusión en el inventario.

TÍTULO VIII. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Artículo 94. Cierre del ejercicio.

El Presupuesto se liquidará, en cuanto al reconocimiento de derechos y obligaciones, el 31 de diciembre de 2021.

La Gerencia dará las instrucciones precisas sobre fechas de cierre y tramitación de las facturas y documentos contables.

Artículo 95. Cuenta de liquidación del presupuesto.

La Gerencia elaborará la liquidación del presupuesto, que será remitida al Consejo de Gobierno para su consideración e informe, y éste las elevará al Consejo Social para su aprobación dentro de las Cuentas Anuales.

Artículo 96. Prórroga del Presupuesto.

1. Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria, si el presupuesto del año 2021 no se aprobara antes del primer día de dicho ejercicio económico, se considerarán prorrogados automáticamente, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto, los créditos iniciales del presente presupuesto.

2. El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas legalmente y en las presentes bases. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios, actuaciones, programas o proyectos que finalicen en el transcurso del ejercicio 2021.

3. La Rectora podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de crédito por un importe superior al prorrogado, para la atención de necesidades urgentes e inaplazables.

4. Se autoriza a la Rectora, a propuesta de la Gerencia, a establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2021.

Artículo 97. Autorización de desarrollo.

Se autoriza a la Rectora, a propuesta de la Gerencia, a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y cumplimiento de las presentes normas.

Disposición final. Entrada en vigor.

El Presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2021, del que forman parte las presentes bases, entrará en vigor el 1 de enero de 2021, o, en caso de que el Consejo Social lo aprobara con posterioridad al 31 de diciembre de 2020, entrará en vigor al día de siguiente de su aprobación, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



8. TARIFAS Y PRECIOS PÚBLICOS

TARIFAS Y PRECIOS PÚBLICOS 2021

Durante el ejercicio 2021 regirán en la Universidad de Huelva las siguientes tarifas por la prestación de servicios o utilización del Patrimonio Universitario:

TARIFAS CENTRO DE INVESTIGACIÓN QUÍMICA SOSTENIBLE		
UNIDAD DE CRIOGENIA		
<p>Los precios se refieren al litro de nitrógeno líquido. No se servirán pedidos inferiores a diez litros. Los usuarios externos a CIQSO proveerán el envase para su transporte, que deberá cumplir lo establecido por la legislación vigente para este tipo de sustancias.</p>		
UHU	OPIs, Empresas, Particulares	
1 €/L	5 €/L	
UNIDAD DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR		
<p>Los precios pueden referirse a número de experimentos o a tiempo de uso del aparato empleado.</p>		
Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifas por tiempo(en euros)		
1 h en 400 MHz	5	50
1 h en 500 MHz	7,5	75
1 h en 500 MHz con criosonda	10	100
Tarifas por experimentos (en euros)		
¹ H	2	15
¹³ C	5	50
COSY	4	35
HSQC	5	50
Paquete Completo*	14	140
¹³ C noche	15	150
<p>La generación de un informe interpretativo de los resultados supondrá un coste adicional que variará en función de la complejidad de la muestra y de la necesidad de realizar experimentos más complejos adicionales. Para ello se facilitará un presupuesto previo al solicitante antes de comenzar los trabajos, que requerirá de su aceptación.</p>		

UNIDAD DE DIFRACCIÓN DE RAYOS X

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifas por muestra	70€/día	180€/día

UNIDAD DE ESPECTROSCOPIA DE MASAS (ICP-MS)

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifas por muestra (M) (en euros)		
Análisis cuantitativo (48 el ^{tos}) M>300	7,2	14,4
Análisis cuantitativo (48 el ^{tos}) 10<M<300	8,6	17,2
Análisis cuantitativo (48 el ^{tos}) M<10	10,4	20,8

UNIDAD DE ANÁLISIS QUÍMICOS

ANALIZADOR ELEMENTAL

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifas por muestra	15 €	50 €

ESPECIACIÓN DE CARBONO EN MATERIAL PARTICULADO ATMOSFÉRICO

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifas por muestra	20 €	60 €

ESPECIACIÓN DE ARSÉNICO

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifas por muestra	20 €	100 €

PRECIOS PÚBLICOS AULA DE LA EXPERIENCIA

- Tasas de secretaría: 6€
- Asignatura Troncal: 30€
- Asignatura Optativa: 15€
- Actividad Académica Dirigida: 50 €
- Taller/Seminario : 10€ los de hasta 6 horas y 12€ los de 7'5 horas.

SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

INSTALACIÓN	Precio con TUO		Precio sin TUO	
	Sin luz	Con luz	Sin luz	Con luz
Pabellón Cubierto	Completo 9 €/h. 1/3 4 €/h.	Completo 12 €/h. 1/3 5 €/h.	Completo 18 €/h. 1/3 9 €/h.	Completo 21 €/h. 1/3 10 €/h.
Pista Exterior Cubierta	6 €/h.	9 €/h.	12 €/h.	15 €/h.
Aula	Gratuitas prácticas docentes		15 €/h.	
Sala de usos múltiples				
Pistas Tenis*	1,5 €	2 €	3 €	4 €
Pistas Pádel*	1,5 €	2 €	3 €	4 €

* Las pistas se alquilan en fracciones de 1 hora y 30 minutos.

* Precio por persona

SERVICIO DE LENGUAS MODERNAS

Apertura de expediente	59,10 €
-------------------------------	---------

PRECIOS DE MATRÍCULA DE LOS CURSOS ANUALES Y CUATRIMESTRALES

Cursos generales*	Programa movilidad Erasmus o de intercambio (con acuerdo específico)	Alumnado UHU	PAS y PDI visitantes	Personas ajenas a la UHU
Curso anual (90 horas)	150 €	150 €	170 €	350 €
Cursos de español como lengua extranjera (45 horas)	Sin coste siempre que la asignatura aparezca en su <i>Learning Agreement</i>	75 €	85 €	175 €

PRECIOS DE MATRÍCULA DE OTROS CURSOS

Cursos intensivos	Programa movilidad Erasmus	Alumnado UHU	PAS y PDI visitantes	Personas ajenas a la UHU
Curso intensivo (45 horas)	135 €	135 €	160 €	250 €
Curso intensivo (90 horas)	275 €	275 €	325 €	500 €

* En caso de organizarse algún curso general de duración diferente a la estipulada se calcularían las tasas de matrícula de forma proporcional.

PRUEBAS DE ACREDITACIÓN OFICIAL		
Prueba de acreditación	Miembros de la comunidad universitaria (estudiante/PAS/PDI)	Personas ajenas a la UHU
Prueba acreditativa nivel B1 oficial inglés (Cambridge) PET	El precio oficial se establece por la agencia acreditadora anualmente	El precio oficial se establece por la agencia acreditadora anualmente
Prueba acreditativa nivel B2 oficial inglés (Cambridge) FCE		
Prueba acreditativa nivel C1 oficial inglés (Cambridge) CAE		
Prueba acreditativa todos los niveles oficial inglés (APTIS)*		
Prueba acreditativa todos los niveles italiano (CELI)*		
Prueba acreditativa español para extranjeros (DELE). Instituto Cervantes		
Prueba acreditativa nivel B1 portugués (DEPLE)		

Al precio oficial de estos exámenes de acreditación hay que añadir 5€ en concepto de tasas de secretaría

TARIFAS ALQUILER DE ESPACIOS						
TIPO DE ESPACIO	DIA LECTIVO			DIA NO LECTIVO		
	Media jornada	Jornada completa	Ampliación hora	Media jornada	Jornada completa	Ampliación hora
Aula Magna (Edificio A. Jacobo del Barco)	700€	1400€	175€	1000€	2000€	230€
Salones de Acto	375€	700€	80€	550€	1000€	100€
Salas de Grado	320€	575€	70€	450€	800€	90€
Salas de Junta	210€	350€	50€	350€	575€	60€
Aulas de más de 50 de capacidad	175€	300€	35€	300€	525€	60€
Aulas de menos de 50 de capacidad	120€	200€	35€	230€	375€	60€
Aulas Informática	350€	625€	80€	525€	925€	105€
Instalaciones en espacios exteriores mayores de 20m²	320€	575€	70€	450€	800€	90€
			Precio Hora	Media Jornada	Jornada completa	
Stand Hall/Espacio Ext.			20€	90€	150€	

	DIA LECTIVO				DIA NO LECTIVO			
	Hora	Media Jornada	Jornada Completa	Asistencia Técnica/hora	Hora	Media Jornada	Jornada Completa	Asistencia Técnica/hora
Sala Videoconferencia	20€	50€	60€	20€	30€	70€	100€	45 €

HORARIO DE UTILIZACIÓN:	
Jornada completa:	de 08'00 a 21'00
Media jornada:	de 08'00 a 14'30 de 14'30 a 21'00
Ampliación de jornada:	de 21'00 a 02'00. Los precios se incrementarán con la cuantía que deba percibir el personal necesario para atender el uso del local, inmueble o instalación

